



Liceo de Aplicación A-9
Rector Jorge E. Schneider
Av. Ricardo Cumming 21-29
+56 44 235 3838

REGLAMENTO INTERNO 2025.

Liceo de Aplicación A-9
Rector Jorge Enrique Schneider.

PARTE 1: R.I.

INDICE	
I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	2
II. MARCO LEGAL	6
III. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES	8
Derechos de los Estudiantes.	8
Derechos de los Apoderadas/os.	9
Derechos de los Docentes.	9
Derechos de los docentes Directivos y técnicos.	10
Derechos de los Asistentes de la Educación.	11
IV. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	12
Deberes de los Estudiantes.	12
Deberes de los Apoderadas/os.	12
Deberes de los Docentes.	12
Deberes de los docentes Directivos y técnicos.	13
Deberes de los Asistentes de la Educación.	13
V. REGULACIONES	14
Trato entre los miembros de la comunidad educativa.	
Trabajo en Aula.	14
Conducto Regular del Establecimiento.	15
Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.	15
Recreos y Espacios Comunes.	16
Uniforme Escolar y Estética Personal.	16
Relación entre la familia y el establecimiento.	17
Actividades extra-programáticas y actos cívicos.	17
Paseos de curso y salidas pedagógicas.	18
Visitas al Establecimiento.	18
Reconocimientos y Premiaciones.	19
Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.	19
Cuidados especiales de salud.	19
Procedimiento preventivo de deserción escolar.	20
Situaciones de Emergencia.	20
Protocolo en caso de Accidente Escolar.	20
VI. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONALES	22
Consejo de Curso	22
Centro de Estudiantes	23
Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas.	23
Centro General de Apoderadas/os.	23
Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.	23
Consejo Escolar.	24
VII. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO	25
De las circunstancias atenuantes y agravantes	
PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A LAS CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS TRANSGRESIONES	
AL MANUAL DE CONVIVENCIA.	26
MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.	28
TRASGRESIONES LEVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	31
TRASGRESIONES GRAVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	33
TRASGRESIONES GRAVÍSIMAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA.	35
VIII. PROTOCOLOS	
PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	41
PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ENTRE ESTUDIANTES	44
PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	48
PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE	50

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO	52
PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL	54
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS	56
PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA	58
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	60
PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN	63
PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN	64
PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHO	68
PROTOCOLO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES	69
PROTOCOLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN PARA EL BUEN TRATO.	
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS	71
PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	76
PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE	77
PROTOCOLO EN CASO DE PATERNIDAD RESPONSABLE	80
PROTOCOLO SOLICITUD USO DE DEPENDENCIAS ESCOLARES	82
PROTOCOLO EN CASO DE CRISIS	84
ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC).	85
PROTOCOLO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).	87
PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CASO DE DISTURBIOS	88
PROCEDIMIENTO EN CASO DE APELACIÓN POR ASISTENCIA.	89
PROTOCOLO ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A REUNIONES COMO CODECU U OTRAS	90
PROTOCOLO EN CASO DE MARCHAS AUTORIZADAS	91
PROTOCOLO EN CASO DE CORTACALLES	92
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIÓN DE TOMA	93
PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO	94
PROTOCOLO DE CONVIVENCIA DIGITAL	105
PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+	109
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. MINSAL-MINEDUC.	115
ANEXOS	116
FORMATO DE RECLAMO O DENUNCIA.	117
ESQUEMA DE PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR	118
SOBRE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE APODERADO.	119
REGLAMENTO INTERNO DE LA TERCERA JORNADA.	0

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA LICEO DE APLICACIÓN 2024

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	8491-3
Tipo de Enseñanza:	BÁSICA / MEDIA / VESPERTINA
N° de Cursos:	34
Dependencia:	MUNICIPAL
Dirección:	RICARDO CUMMING N°21 Y 29
Comuna:	SANTIAGO
Teléfono:	44235938
Correo electrónico:	liceodeaplicacion@munistgo.cl
Director:	Hugo Céspedes Hermann.

Visión del Establecimiento.
“Ser un espacio de reconocida excelencia educativa, con una formación valórica y académica que posibilite a sus estudiantes, ser ciudadanos responsables y agentes de cambio en cualquier ámbito de la sociedad, y a la vez, ser un espacio que desde su tradición histórica emblemática, pueda construir innovaciones relevantes para la educación pública y la práctica pedagógica del futuro”
Misión del Establecimiento.
“Generar una comunidad de aprendizaje entre estudiantes, educadores y familias, cultivando una convivencia basada en la honestidad y el respeto mutuo, en estimulante conexión con un mundo en permanentes cambios y que desarrolle un proyecto de vida en cada uno de nuestros estudiantes, en coherencia con los valores del Liceo y las exigencias de la vida actual”.

JORNADA ESCOLAR.						
Horario de Clases:	Horas	Miércoles	Lunes, Martes, Jueves y Viernes			
Jornada de Mañana	1	07:55 a 08:35	07:55	a	08:35	
	2	08:35 a 09:15	08:35	a	09:15	
	Recreo	09:15 a 09:30	09:15	a	09:30	
	3	09:30 a 10:10	09:30	a	10:10	
	4	10:10 a 10:50	10:10	a	10:50	
	Recreo	10:50 a 11:05	10:50	a	11:05	
	5	11:05 a 11:45	11:05	a	11:45	
	6	11:45 a 12:25	11:45		12:25	
	Recreo	12:25 a 12:35	12:25	a	12:35	
	7	12:35 a 13:15	12:35	a	13:15	
	8	13:15 a 13:55	13:15	a	13:55	
Hora de Almuerzo:	De: 13:00 Hasta: 14:10					
Jornada de Tarde	1		14:10	a	14:50	
	2		14:50	a	15:30	
	Recreo	15:30 a 15:45	15:50	a	15:45	
	3	15:45 a 16:25	15:45	a	16:25	
	4	16:25 a 17:05	16:25	a	17:05	
	Recreo	17:05 a 17:20	17:05	a	17:20	
	5	17:20 a 18:00	17:20	a	18:00	
	6	18:00 a 18:40	18:00	a	18:40	
	Recreo		18:40	a	18:50	
	7	18:50 a 19:25	18:50	a	19:25	
	8	19:25 a 20:00	19:25	a	20:00	
Jornada Nocturna	1	19:30 a 20:10	19:30	a	20:10	
	2	20:10 a 20:50	20:10	a	20:50	
	Recreo	20:50 a 21:00	20:50	a	21:00	
	3	21:00 a 21:40	21:00	a	21:40	
	4	21: 40 a 22:00	21:40	a	22:00	
	5	22:00 a 22:45	22:00	a	22:45	

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”¹Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia 2015-2018

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El Manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno” y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es:

Coordinador/a de Convivencia Escolar
Sr. Marcelo Podestá Gómez.
Rol del Coordinador/a de Convivencia Escolar.
Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar 2. 1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar. 2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional. 3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar. 4. Velar por el cumplimiento del debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar. 5. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar. 6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar. 7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento Interno. 8. Promover la creación y funcionalidad de un Comité escolar en el establecimiento. 9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales. 10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materia de convivencia escolar. 11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el consejo escolar, comité de convivencia y su cargo en la materia.

II. MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1969.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. UNICEF, 1997.
3. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
4. Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
5. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.
6. Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.
7. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
8. Ley N° 20.370 General de Educación. Santiago, Chile, 2009.
9. Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes.
10. Ley N° 19.933 Mejoramiento especial a los docentes.
11. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
12. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Santiago, Chile, 2004.
13. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Santiago, Chile, 2010.
14. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
15. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Santiago, Chile, 2011.
16. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Santiago, Chile, 2011.
17. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Santiago, Chile, 2012.
18. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Santiago, Chile, 2015.
19. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Santiago, Chile, 2005.
20. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Santiago, Chile, 2005.
21. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Santiago, Chile, 2004.
22. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Santiago, Chile, 1993.
23. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Santiago, Chile, 1991.
24. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Santiago, Chile, 2013.
25. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Santiago, Chile, 2005.
26. Ley N° 21.120 Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
27. 28. Ley 20.820 Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género, 2015.
28. Ley N° 21.128 Aula Segura Chile, 2018.
29. ORD. N° 486 y Circular N° 482 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
30. Resolución Exenta N°0482, Superintendencia de Educación. Chile, 2018.
31. D.F.L. N°2 Subvención del Estado Establecimientos Educativos. Santiago, Chile, 1998.
32. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Santiago, Chile, 2004.
33. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.
34. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Santiago, Chile, 2005.
35. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.

36. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Santiago, Chile, 1983.
37. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
38. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Santiago, Chile, 2010.
39. Decreto N° 313 Incluye a los y las estudiantes en seguro de accidentes.
40. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
41. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Santiago, Chile, 2014.
42. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
43. Decreto N°1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje Decreto N°1 Reglamento plena integración.
44. Decreto N°289 Reglamentos condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales.
45. Decreto N°67 y ordinario N° 399/2020 y ordinario 657 (Mineduc).
46. ORD. N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.
47. ORD. N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
48. Decreto N°548 Planta Física de los Establecimientos.
49. Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.
50. Circular N° 812 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores.
51. Ley 21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Chile, 2022.

III. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES

1. Sobre los Derechos de los Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad; que fomente el desarrollo del pensamiento, la investigación, la creatividad, la reflexión y una postura positiva frente a la vida. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo con un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol, a ser escuchado y a recibir respuestas individualmente o en grupo en toda instancia de interacción con los miembros de la comunidad educativa y la elaboración y actualización del manual de convivencia escolar. (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. . Desarrollar y expresar libremente sus talentos y aptitudes. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional, oportuna, actualizada y permanente acerca de principios, normas y reglamentos que regulen la vida escolar. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades a través de las instancias establecidas en este manual. Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales, por los profesionales con que cuenta el establecimiento (LGE).
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).

- y) Derecho a ejercer una paternidad responsable. El Liceo orienta y apoya el cumplimiento del rol.
- z) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.
- aa) Derecho a ser reconocido por conductas positivas en el desempeño escolar.

2. Sobre los Derechos de los Apoderados/os.

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico y psicosocial de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as y atendidos por las autoridades y funcionarios del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol, tanto en la construcción y ajuste del PEI como la elaboración y actualización del manual de Convivencia (LGE).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades utilizando los conductos institucionales. Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa en casos de transgresión al Manual de Convivencia. (Constitución).

3. Sobre los Derechos de los Docentes.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.(E. Docente).
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L.Calidad y E.).
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad (Constitución).
- r) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- u) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- v) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

4. Sobre los Derechos de los docentes Directivos y técnicos.

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a la seguridad social. Constitución).
- s) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución).
- t) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5. Sobre los Derechos de los Asistentes de la Educación..

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).

- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución).

IV. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

1. Deberes de los Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el RI (LGE).

2. Deberes de los Apoderadas/os.

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- h) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- i) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).

3. Deberes de los Docentes..

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todas los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- m) Debe denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos o hechos que afecten a los alumnos, a la sana convivencia, al normal funcionamiento del liceo o que se encuentren establecidas en el Rice actual(CPP, Art. 175)

4. Deberes de los docentes Directivos y técnicos..

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E.Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.(LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE)
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y R.I del establecimiento.(LGE).
- n) Debe denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de acciones y/o hechos que afecten a los estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad escolar, que atente contra la sana convivencia y el normal funcionamiento del establecimiento. (CPP, Art. 175)

5. Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento interno de convivencia escolar (Rice) y Reglamento de evaluación vigente.(LGE).

V. REGULACIONES

1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modificó el D.F.L. N°2 de 2010 del Ministerio de Educación “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

2. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los Estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

- El profesor debe pasar lista a la 1ª hora, dentro de los 10 minutos del ingreso a clases.

Con el fin de evitar situaciones que puedan producir conflictos, permitir el ingreso de alumnos atrasados. Registrar los atrasos en el libro de clases.

Se debe pasar lista en todos los bloques de clases, permitiendo el ingreso y consignado a los estudiantes atrasados; Ej.: 8-17-24. Recordar que se repetirá la mejor nota del semestre aquel estudiante que tenga 90% asistencia.

- El profesor debe pedir justificativos por inasistencia y consignar la situación en la 2ª hora, Ej.: 8 just.; 3 just.

El libro de clases es un instrumento público, de responsabilidad del profesor. Al término de su hora, el libro debe ser dejado por el profesor en la sala de profesores respectiva (en la estantería correspondiente para ese fin.) El libro en ningún caso debe ser manejado por alumnos.

El Aseo y orden en cada sala es una forma de educar, por tanto, es deber del profesor crear el hábito de mantener la sala limpia y ordenada junto con dejar el pizarrón limpio para la clase del siguiente profesor.

- El profesor no debe anticipar el término de la hora de clases hasta el sonido de timbre o campana, previo a recreos o finalización de la jornada. Los alumnos no deben deambular por el Liceo durante sus clases, ni salir al baño u otras dependencias, salvo en casos excepcionales.
- No sacar estudiantes de la sala de clases. Frente a alguna problemática solicitar cooperación a los Inspectores.
- Registrar en la parte de atrasos el número de alumnos que faltaron a prueba (s) indicar que hubo prueba.

Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, sin perjuicio de las adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

3. Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura.
 - b) Profesor/a jefe/a.
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
 - d) Director/a.
- Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Tutor/a
 - b) Inspector/a de nivel.
 - c) Inspector/a General.
 - d) Coordinador/a de Convivencia Escolar.
 - e) Director/a

4. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.

El estudiante debe tener al menos un 85% de asistencia a clases para ser promovido. Además, deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases). Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro, dejando registro en el libro de salida de inspectoría.

5. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El Aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Relaciones Afectivas en el Establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

7. Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- Camisa blanca, corbata (del liceo), vestón azul marino con la insignia del establecimiento y pantalón de color oscuro (negro o gris), o polera del liceo, suéter y, parka, abrigo o casaca azul marino, zapatos negros o zapatillas negras, calcetines plomos, negros o azules.
- En caso de las clases de Educación Física, deben presentarse con el buzo y polera del Liceo o en su defecto pantalón de buzo azul y polera blanca. (En temporada estival short azul o negro)
- También se permitirá el uso de polerones de curso en el caso de estudiantes de Cuarto Medio o de octavo básico. En esta última situación el estampado deberá ser autorizado por el Profesor tutor, quien velará que no atente contra la integridad moral y física de cualquier persona.

La Presentación personal implica higiene en el cuerpo y pelo, en el caso de los mayores debidamente afeitados. No se permiten cortes ni peinados de fantasía, sin embargo, se acepta el pelo largo, tomado, ordenado y limpio.

Según el mismo Decreto, *“los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”*. **La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin requerimiento de marcas específicas u otra indicación.**

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

Los establecimientos deben comunicar a los padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo de cada año, si existen cambios en el uso del uniforme escolar, estos entran en vigencia 120 días después de dicha comunicación.

Relación entre la familia y el establecimiento.

De Acuerdo a la Circular N° 27 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, **que fija el sentido y alcance** de las disposiciones sobre derechos de los padres, madres **y apoderados en el ámbito** de educación “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de **los derechos de apoderados que consagra la LGE y toda normativa** aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”, por lo cual se ha establecido:

Vías de comunicación con apoderadas/os:

Los medios de comunicación serán la página web, correo electrónico, blog del liceo, la agenda escolar y el teléfono.

Reuniones de apoderadas/os:

La reunión de apoderados es la principal instancia de construcción de comunidad y de mantenerse informado de los avances y dificultades de su pupilo.

Citaciones al apoderado/o:

Los apoderados podrán ser citados por el profesor jefe, de asignatura, por inspectoría o por algún profesional de la institución para informar o solicitar información del estudiante, según sea la situación.

8. Actividades extra-programáticas y actos cívicos.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra-programática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

9. Paseos de curso y salidas pedagógicas.

Cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

- Salidas Pedagógicas: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o diversas asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.
- Paseos de Curso: Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de algunas(os) apoderados/as apoderadas/os y el profesor/a tutor/a del curso respectivo.

En ambos casos se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- I. Informar por escrito a Dirección e Inspectoría general sobre la salida pedagógica o paseo programado. La Dirección del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 24 horas hecha la solicitud si autoriza o de permiso para salida pedagógica, para que inicie gestiones respectivas.
- II. El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad, así como las autorizaciones firmadas de las y los apoderados/as de cada estudiante participante en la salida o paseo con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- III. El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a al menos por dos adultos/as, que podrán ser funcionarios/as del establecimiento y/o apoderadas/os.
- IV. Desde la dirección se gestionará la contratación particular de un bus, el profesor responsable deberá entregar a dirección los siguientes documentos: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.

10. Visitas al Establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe registrarse en portería, donde se dejará constancia del ingreso, entregando una identificación de visita y se derivará según corresponda.

11. Reconocimientos y Premiaciones.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

- El premio reconocimiento a la trayectoria en el Liceo “Mejor promoción” lo determina la obtención de calificaciones a lo largo de su permanencia en el Establecimiento, es por lo general reconocido por la Municipalidad en calidad de sostenedor con una medalla además del galvano con que el liceo reconoce este logro.
- Premio “Mejor Aplicacionista” es el reconocimiento al alumno que durante su trayectoria ha demostrado un amplio espíritu de superación, es analítico y crítico con altura de mira y de una gran solidaridad que lo hace además representativo de la institución o comunidad aplicacionista, este reconocimiento se determina en una reunión de profesores y en base proposiciones presentadas entre los alumnos que egresan, quienes proponen son: los Profesores Jefes y/o de asignatura, también puede ser otro miembro de la comunidad, cualquiera sea el caso, quien propone debe justificar en público su nominación antes de la votación que determina el reconocimiento que se traduce en un galvano y el premio que entrega una entidad externa, en los cinco últimos años ha sido entregado por la generación de alumnos de 1973.

- Premio “Jorge Enrique Schneider” en honor al educador alemán, primer rector del Liceo que le diera el sello que hoy lleva su nombre “Liceo de Aplicación”, reconociendo con esto el espíritu de aplicabilidad de lo aprendido quedando de manifiesto en las actividades desarrolladas por el alumno nominado por parte de profesores que lo han observado en Academias, Talleres, Competencias y desarrollo de actividades a lo largo de su vida escolar en el Liceo, se reconoce con un galvano entregado por el Director del Establecimiento.

12. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social y psicopedagogo/a, entre otros, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos.

13. Cuidados especiales de salud.

Será responsabilidad del apoderado/a informar al liceo a través de su profesor jefe e inspectoría sobre algún cuidado especial de salud del cual el establecimiento debiera conocer.

14. Situaciones de Emergencia.

Es deber del apoderado entregar a la institución un teléfono para comunicarse en caso de emergencia, además de indicar en la ficha de matrícula el sistema de salud que posee el estudiantes y si tiene seguro escolar particular.

15. Regulación frente al proceso de admisión:

- Postulación estudiantes nuevos al colegio:

Con respecto a las postulaciones de estudiantes nuevos al establecimiento, estas se realizan en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación

- Para alumnos Antiguos:

Si pertenece al colegio y postula en la plataforma del ministerio a otro establecimiento. El sistema automáticamente asocia que no continuará en el Liceo de Aplicación y liberará las vacantes para asignarlas a nuevos postulantes.

- Postulación de hermanos:

Si usted postula a un nuevo estudiante y tiene hermanos en el colegio, debe consignarlo para que tenga la primera prioridad en la selección, siempre y cuando se cuente con las vacantes.

Más información en: www.sistemadeadmisionescolar.cl

¿CÓMO SE POSTULA?



1 Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Si por primera vez postularás, deberás registrarte. ¡Verifica que la información de tu postulante esté correcta!

2 Busca establecimientos, agrégalos a tu listado de preferencias y ordénalos por preferencia. De la más a la menos preferida.

3 Envía tu postulación y descarga tu comprobante. ¡No olvides cerrar tu sesión!



AdmisionEscolar



AdmisionEscolar



SistemaAdmisionEscolar



¿QUIENES NO DEBEN POSTULAR?



- ✗ Quienes quieran **ingresar a un establecimiento Particular Pagado.**
- ✗ Quienes quieran **continuar en su mismo establecimiento**, estando en modalidad de educación regular de prekínder a 4º medio.
- ✗ Quienes quieran **ingresar a jardines Junji, Integra o Escuelas de Párvulos.**
- ✗ Quienes quieran ingresar a una **modalidad de Educación Especial (TEL).**
- ✗ Quienes quieran ingresar a una **escuela de Educación Especial o de Lenguaje.**
- ✗ Quienes quieran ingresar a un establecimiento que imparta **Educación de Adultos.**



AdmisionEscolar



AdmisionEscolar



SistemaAdmisionEscolar



¿QUIENES SÍ DEBEN POSTULAR?



- ✓ Quienes **por primera vez ingresan a un establecimiento** público o particular subvencionado.
- ✓ Quienes quieran **cambiarse de establecimiento**.
- ✓ Quienes estén en un establecimiento que **no tenga continuidad en el siguiente nivel**.
- ✓ Quienes quieran **reingresar al sistema educativo**.
- ✓ Quienes **cursan medio mayor** y quieren continuar en el mismo establecimiento o en otro.
- ✓ Quienes se encuentran en una modalidad de educación especial y una vez dados de alta, quieran continuar en el mismo establecimiento, ahora en modalidad de educación regular.



AdmisiónEscolar



AdmisiónEscolar



SistemaAdmisiónEscolar



16. Procedimiento sobre las bajas en el registro de matrícula.

Los estudiantes que han dejado de asistir al establecimiento y que no hayan formalizado su retiro, la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0432**, de septiembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, indica que esto **será posible cuando se cumpla una ausencia de a lo menos 40 días hábiles**.

Para ser efectivo el establecimiento deberá:

1. **Inspectoría general** enviará una nómina a los **profesores tutores**, con aquellos estudiantes que tengan más de 5 inasistencias a clases sin justificación.
2. **Profesor/a Tutor/a** tomará contacto con el/la apoderado/a, citando por vía telefónica o correo electrónico a entrevista y dejando por escrito en la hoja de vida del estudiante esta situación, donde el/la apoderado/a se hace responsable de estas faltas.
3. De persistir las inasistencias, **profesor/a tutor/a informará a asistente de inspectoría** quien citará al/ la apoderado/a entrevista, para poner en antecedente las faltas del estudiante y del proceso que continuará si no cumplen los acuerdos, siendo derivado a Convivencia Escolar.
4. **Si el profesor/a tutor/a** detecta nuevamente que el estudiante no asiste a clases, informará a inspectoría general, para ser derivado a Convivencia Escolar.
5. La **dupla sicosocial** citará nuevamente al apoderado a entrevista, para realizar el abordaje de la situación.
6. Si a pesar de todas las entrevistas y acuerdos realizados con el /la apoderado/a, el **estudiante persiste en su ausentismo a clases, estando 3 semanas sin asistir** al establecimiento, sin ninguna justificación, se determinará realizar una denuncia por Vulneración de derechos.
7. Finalmente, una vez cumplidos todos los pasos anteriores y con **una ausencia de al menos 40 días hábiles, inspectoría general** procederá a la baja de matrícula del estudiante.

VI. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONALES

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

1. Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990, modificado por el Decreto N° 50 del año 2006, del Ministerio de Educación, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

2. Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del Ministerio de Educación, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Para la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

El Centro de Alumnos tendrá 2 asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

3. Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas.

De acuerdo con el Ordinario N° 274 de la Municipalidad de Santiago, “En caso de que los estudiantes soliciten autorización para participar de alguna manifestación pública, autorizada por la Intendencia Metropolitana, y que sea dentro del horario de clases, solo se podrá permitir la salida para todos aquellos estudiantes que cuenten con autorización de sus padres y/o apoderadas/os”. Para ello, el establecimiento aplicará el protocolo en caso de marchas autorizadas contenido en este RICE.

4. Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del Ministerio de Educación, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. La estructura del de Padres y Apoderados se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Sub-centros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”. Además, el CEMPA tendrá un profesor asesor previo consenso con dirección.

5. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

6. Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del Ministerio de Educación, el Consejo Escolar estará integrado por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

De acuerdo con el Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen **carácter resolutivo en relación con:**

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares
- Reglamento Interno.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

El consejo escolar quedará constituido en su primera sesión, la cual deberá realizarse dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, quedando un acta de constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Los medios de difusión para la convocatoria serán: Correo electrónico, RR.SS institucionales y a lo menos 2 carteles que indiquen dicha sesión. Estas citaciones serán informadas con una antelación no inferior a 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, donde se avisará a la comunidad día, hora y lugar de los respectivos consejos escolares.

- En cada consejo escolar se tomará acta por parte del secretario o secretaria designado al inicio del año lectivo. Cada acta debe ser enviada de forma digital a los integrantes del respectivo consejo.
- Los acuerdos que sean tomados serán publicados al resto de la comunidad dentro de los próximos

5 días hábiles posteriores al desarrollo de la sesión del consejo escolar.

7. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno.

a. Aprobación Reglamento Interno.

La aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es de competencia del Consejo Escolar. De acuerdo al Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación a:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades de extensión educativa.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b. Actualización anual Reglamento Interno.

El RICE podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los miembros de la comunidad.

c. Difusión Reglamento Interno.

Una vez que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sea aprobado por el Consejo Escolar, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, al Consejo General de Profesores, Asistentes de la Educación, a los representantes de los distintos estamentos y será publicado en la página web oficial del Establecimiento, quedando registro en la ficha de matrícula que los apoderados toman conocimiento que el R.I se encuentra de libre disposición en la página oficial del liceo.

VII. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

En el presente documento se han establecido diversas normas, derechos y deberes relacionados con la convivencia escolar, el transgredir estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

FALTAS LEVES: Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVES: Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y que afectan gravemente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar, atentan contra la sana convivencia y el normal funcionamiento del establecimiento y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales de éste. También se definirán como faltas gravísimas todas aquellas acciones que constituyan delito.

Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.

El Abordaje de situaciones que constituyan faltas se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a la aplicación del punto 5.8 de la Resolución Exenta N°482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación. Según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o por la recepción de denuncias. En caso de que el testigo sea personal administrativo o de servicios menores, éstos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector (a) a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El o la docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece el R.I activándose el Protocolo si así corresponde, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos en este R.I, para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a la gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier **DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A** que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las FALTAS GRAVES **serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL** salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Las FALTAS GRAVÍSIMAS **serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL** salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por el encargado de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente al Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este R.I para indagar en la situación y establecer responsabilidades. **En los casos que las faltas tengan consideradas la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, el procedimiento deberá ser llevado adelante por parte del DIRECTOR.**

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. Se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno, es el lugar donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria, sin perjuicio de ello se podrá generar un expediente independiente para su mejor conducción y registro. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se citará al apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para notificarles sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación. En los casos de que la conducta lleve a la aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula el Director deberá hacer la representación a los alumnos involucrados.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son: En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de 5 DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de 10 días hábiles.

Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así también deberá quedar registrado en hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar la sanción y concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones es la Vicerrectoría de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el/la estudiante o su apoderada/o por escrito. El plazo para la apelación será de hasta cinco días hábiles. En el caso de las sanciones cancelación de matrícula y expulsión, la ley n° 20.845 de inclusión escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Derivación al Equipo Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

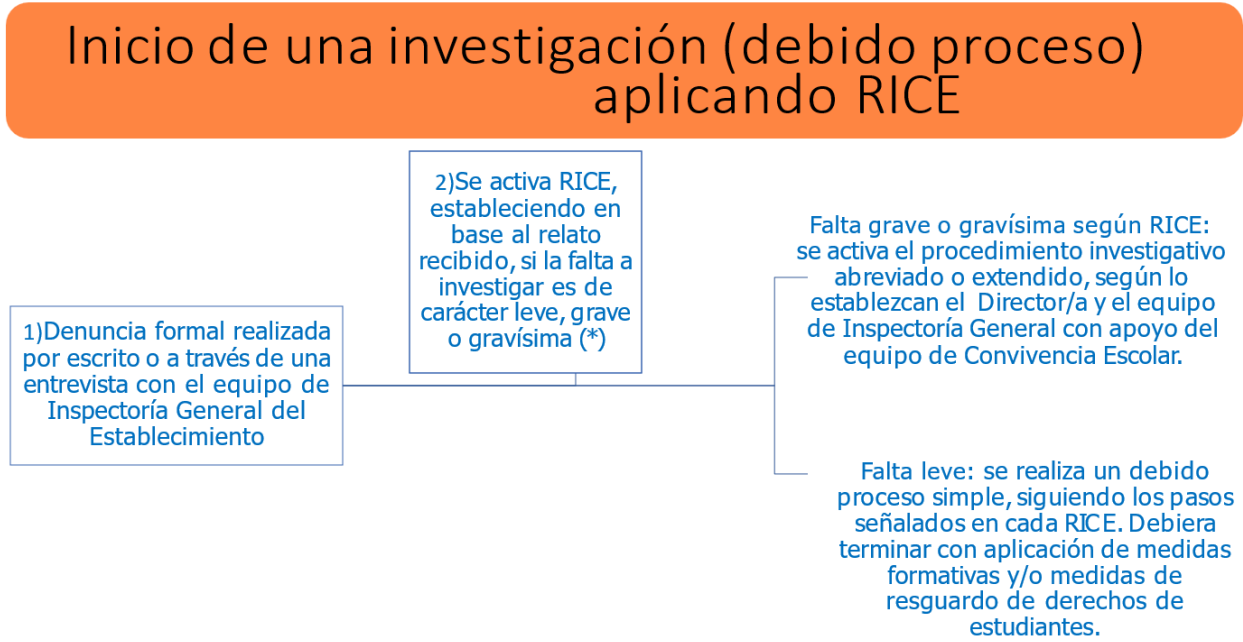
Recolectar antecedentes y analizar el caso.

Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

Evaluar el plan de apoyo.

Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° del Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN.



El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

1) Realización de la acción y su detección:

Realización de la acción u omisión por parte del estudiante y detección por cualquier miembro de la comunidad educativa.

2) Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la o las acciones u omisiones que pudieren ser constitutivas de infracciones al RI o a las autoridades correspondientes, que son Docentes, Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría General, de lo cual se dejará el registro correspondiente.

3) Notificación a los actores involucrados y descargos:

El funcionario que lleve a su cargo el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, lo cual deberá realizarse por escrito dejando constancia en la hoja de vida del alumno y en el expediente de investigación.

Para el caso de que la conducta realizada sea de aquellas calificadas como faltas graves o gravísimas, se deberá incluir la “representación”, es decir, el funcionario a cargo del proceso deberá representar tanto a los estudiantes como a sus apoderados que la conducta realizada puede ser objeto de posibles sanciones debido a que están tipificadas en Reglamento Interno leyes vigentes como faltas graves o gravísimas y en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investiga las sanciones a las cuales se expone, junto con ellos se deberá dar cuenta de las medidas pedagógicas o psicosociales para el alumno, dejando constancia de todo ello, tanto en su hoja de vida como en el expediente de investigación.

Además se le comunicará al alumno el derecho a hacer sus descargos y, se le indicará el plazo para aquello, que corresponden a 2 días para las faltas leves, 3 para las faltas graves y 5 días para las faltas gravísimas. Por medio de dichos descargos, el estudiante acusado podrá defenderse argumentando por escrito, y aportando todos los medios probatorios que estime pertinente para hacer su defensa.

4) Investigación.

Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información y antecedentes para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. La investigación consistirá en la toma de declaraciones escritas y firmadas de testigos correspondientes a la comunidad escolar u otros, además se acompañarán toda la evidencia gráfica y documental del hecho a la carpeta investigativa.

5) Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo)

El funcionario a cargo del proceso de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación, esto es las pruebas, los descargos y a las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, si se pudo comprobar la conducta imputada, en caso de existir convicción fuera de toda duda razonable, tomará la decisión de aplicar la sanción correspondiente del manual de convivencia escolar, en atención a principios desproporcionalidad entre la conducta y sanción, la cual le será notificada al estudiante ya su apoderado por escrito, y se dejará constancia en el expediente de investigación.

Las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión deberán ser impuestas y notificadas por el Director del Establecimiento Educacional.

Toda sanción que sea aplicada, lo deberá ser de manera fundada, esto es, indicando en el documento las razones que se basó el investigador para aplicar dicha sanción.

Junto a la notificación de la sanción se le dará a conocer el derecho al estudiante a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada y el plazo que cuenta para ello, este derecho junto con su plazo deberá estar indicado en el documento por medio del cual se le notifique.

6) Reconsideración y/o apelación a la decisión.

Todas las sanciones serán susceptibles del recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto directamente por el estudiante o por su apoderado, ante el funcionario que llevó adelante el proceso de investigación y que notificó la sanción.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días y serán resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar, excepto en el caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida directamente ante el Director del Establecimiento Educacional..

El recurso de reconsideración o de apelación, tiene por objetivo la revisión de la sanción aplicada con los antecedentes que consten en el proceso junto a las alegaciones realizadas por el estudiante en su recurso. Una vez interpuesto el recurso, se le entregará una copia timbrada al estudiante como constancia de ello por parte del mismo funcionario o por la oficina de partes del Establecimiento Educacional.

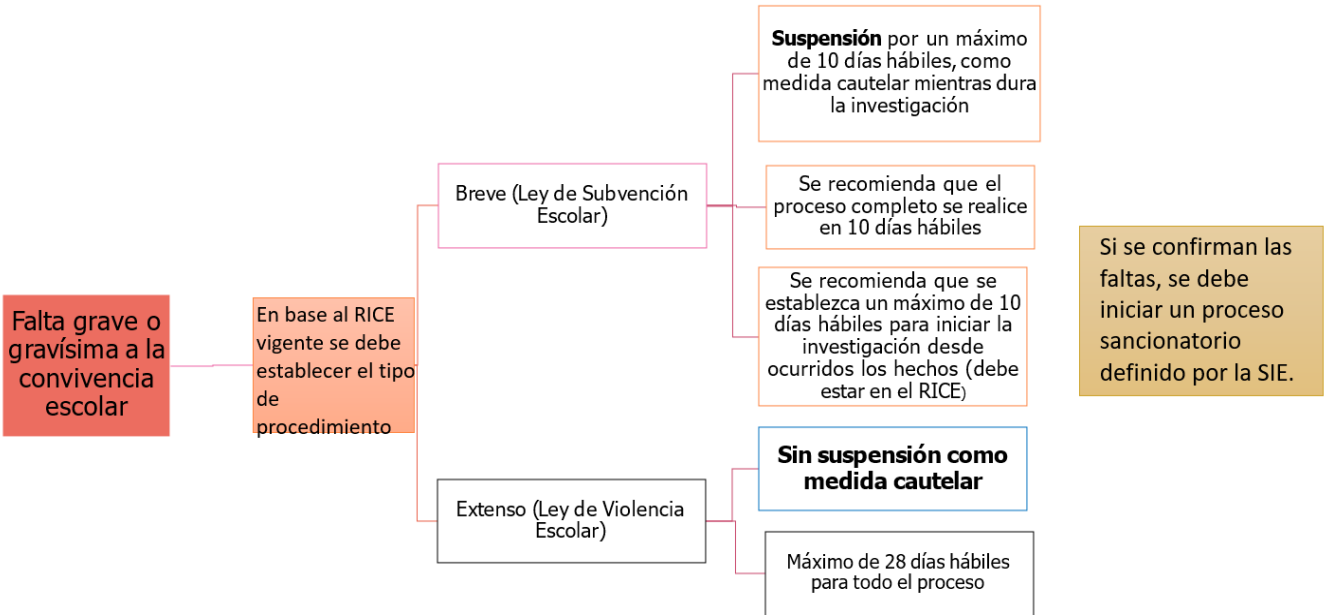
7) Resolución de la reconsideración y/o apelación.

Los recursos de apelación serán resueltos por el Encargado de Convivencia Escolar a excepción de **las reconsideraciones a las medidas de expulsión y cancelación de matrícula que deberá ser resuelta por el Director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en la carpeta de investigación.**

De la confirmación o revocación fundada de la medida por el Encargado de Convivencia Escolar y por el Director en cada caso, se deberá dejar constancia y será notificado por escrito al alumno sancionado y dejará constancia en el expediente de investigación.

Cuando se aplique y confirme la sanción de cancelación de matrícula o expulsión el expediente donde consta la realización de todo el proceso, deberán ser enviados los antecedentes dentro de 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación (subidos a la plataforma de esta) **por parte del Director del Establecimiento Educacional.**

DEBIDOS PROCESOS ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS



CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, siempre es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

a)De las circunstancias atenuantes

Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- 1.Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- 2.Haber reconocido los hechos antes de la formulación de la sanción.
- 3.Haber observado buen comportamiento anterior registrado en hoja de vida del libro de clases y sin registro de observaciones negativas de ningún tipo.
- 4.Haber corregido el daño compensado el perjuicio causado, antes de que haya determinado la medida a aplicar.
- 5.Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- 6.Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral y valórica.

b)De las circunstancias agravantes

Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

1. Haber realizado una acción u omisión con intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
2. Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
3. Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
4. Haber actuado con premeditación.
5. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
6. Cometer la falta para ocultar otra.
7. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Frente a ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Medida Formativa.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

b. Acción de Reparación: Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados.

c. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados.

Medida Pedagógica.

a. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta

b. Estrategias de Formación Colectiva: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y reflexivo y orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

Sanciones

a. Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido. (en el caso del Debido Proceso extenso ;Ley de Violencia Escolar)

b. Condicionalidad de Matrícula: Sanción que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, y que deberá ser revisada al final de año escolar junto al apoderado del alumno, esta revisión no puede comprender la aplicación de una nueva sanción. De acuerdo al Ordinario N°476 del año 2013 la Superintendencia de Educación, la condicionalidad de la matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

c. **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos justificados. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, el Director deberá de manera fundada confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada. Una vez que sea efectiva la medida de cancelación de matrícula, el estudiante no podrá volver al establecimiento dentro de 5 años.

d. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de éste acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, el Director deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada. Una vez que sea efectiva la medida de expulsión el estudiante no podrá volver al establecimiento dentro de 5 años.

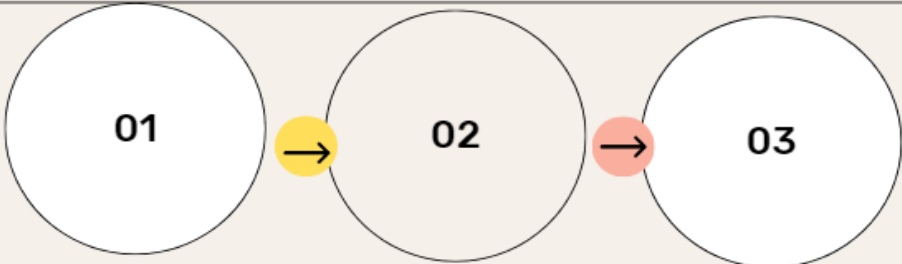
TRANSGRESIONES LEVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Constituyen transgresiones leves aquellas conductas de responsabilidad individual que perturban mínimamente las normas de convivencia y que alteran levemente el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. En el caso de transgresiones leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.

FALTAS LEVES			
N°	CONDUCTA	SANCIÓN	MEDIDAS FORMATIVAS
1	Arrojar objetos al suelo en cualquier dependencia del establecimiento, generando daño leve en la infraestructura.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
2	Utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, I-pod, Pendrive, Palm y otros objetos que perturben el curso normal de las clases, sin autorización del/la profesor/a.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
3	Desatender a la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Trabajo Académico.
4	Llegar atrasado dos veces en un mes, sin un justificativo escrito de parte del apoderado.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado.	· Diálogo formativo · Acuerdos de mejora.
5	Utilizar vocabulario ofensivo y descalificativo respecto a los contenidos programáticos, tareas o actividades encomendadas que impliquen una falta de respeto implícita o explícita a profesores y/o compañeros.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
6	Presentarse en la sala de clases con la presentación personal descuidada o sucia, sin que existan antecedentes psicosociales o de salud mental que permitan comprender esta conducta.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
7	Llegar tarde a clases después de los recreos, manteniendo la conducta después de tres llamados de atención en una semana.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
8	Salir de la sala sin autorización, durante la clase, evaluación o en cambios de horas, integrándose o no a ella más tarde, manteniendo la conducta después de tres llamados de atención en una semana.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
9	No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado/a.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.

10	Al ingresar al espacio educativo virtual, deberá identificarse en la plataforma individualizándose con su primer nombre y primer apellido (registro oficial del establecimiento). USAR NICKNAMES, ya sea si utiliza correo electrónico, classroom, whatsapp, facebook u otro medio de comunicación será considerado una falta a la convivencia escolar. Esto también aplica para el envío o recepción de videos y/o cápsulas educativas. Recordar que es lo mismo que una sala de clases presencial.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
11	Ignorar las llamadas de atención del personal docente, asistente de la educación y/o directivo.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
12	Desatender a la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo formativo. · Acuerdos de mejora.
13	Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
14	No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizando el material en forma indebida o poniendo en funcionamiento aparatos, como por ejemplo celulares, parlantes bazucas, proyectores, televisores o equipos de laboratorio, sin la debida autorización.	Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.

ESQUEMA DE PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA LEVE



Observación o toma de conocimiento de situación

Puede ser por cualquier miembro de la comunidad educativa, quien registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante, si la falta lo amerita o en su defecto solo será necesario un LLAMADO DE ATENCIÓN

Inspectoría general o docente

- Se amonesta verbalmente al estudiante.
- Se investiga si la situación lo amerita.
- Se garantiza derecho del estudiante de presentar descargos y pruebas.
- Si la falta lo amerita se deja registro en hoja de vida del estudiante.
- Se informa a profesor/a tutor/a e inspector/a del nivel, este último realizará seguimiento al estudiante.

Apoderado

Toma conocimiento de esta situación a través de correo electrónico.

TRANSGRESIONES GRAVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se consideran transgresiones graves aquellas conductas individuales o colectivas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y/o deterioran intencionalmente la infraestructura o material del establecimiento; así como también aquellas acciones que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio del liceo y/o afecten la convivencia.

PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERAN TRANSGRESIONES GRAVES

1. Quien detecta la falta, procederá a dejar registro en hoja de vida e informará a inspección general
2. El Inspector General realizará una investigación cuyo plazo no puede superar los 5 días hábiles, donde deberá garantizar el derecho del estudiante de presentar sus descargos y pruebas.
3. Citación al apoderado con registro de asistencia en hoja de vida, donde se informará la falta cometida, las posibles medidas a aplicar y su derecho a la apelación
4. Dependiendo de la falta y su contexto se aplicarán la o las sanciones contempladas en Procedimiento General frente a las conductas que son consideradas transgresiones graves al manual de convivencia
5. Reparación del daño por parte del estudiante y/o su apoderado
6. Se cita nuevamente al apoderado para informar las medidas adoptadas.
7. Derivación al departamento de Orientación o Convivencia escolar.
8. Se informa al profesor tutor e inspector de nivel.
9. El inspector de nivel realizará seguimiento de la situación

FALTAS GRAVES			
	CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDAS FORMATIVAS
1	Salir de la sala sin autorización, durante la clase, evaluación o en cambios de horas, integrándose o no a ella más tarde.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
2	Copiar en evaluación, enviar o recibir mensajes de texto a través del celular, calculadora, u otro, con alguna información acerca de una prueba o evaluación, sin autorización del evaluador/a.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado • Condicionalidad.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
3	Rayar o dañar murallas, baños, mobiliario, o cualquier otra infraestructura del establecimiento patrimonial; ante cualquier valor, se repone o cancela monetariamente y se le asigna trabajo comunitario.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
7	No entregar, oportunamente, trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación.

		• Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula.	· Trabajo Académico.
8	Está prohibido agredir, con gestos obscenos o verbalmente, con groserías, apodos o insultos a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, Whatsapp o redes sociales.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
9	En las sesiones de clases remotas y/o presenciales , se encuentra prohibido realizar, sin autorización, registros fotográficos, videos, “captura de pantalla” del docente o de compañeros, también difundirlos por redes sociales SIN AUTORIZACIÓN DEL INVOLUCRADO.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.
10	Realizar mal uso de los correos electrónicos del cuerpo docente que han sido publicados en la página web del colegio.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	· Diálogo Formativo. · Acción de reparación. · Trabajo Académico.

TRANSGRESIONES GRAVÍSIMAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA.

Se considerarán transgresiones gravísimas aquellas actitudes y comportamientos individuales o colectivos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo conductas tipificadas como delitos. **Procedimiento general frente a las transgresiones que se consideran gravísimas.**

1. Quien detecte la falta, procederá a dejar registro en hoja de vida e informará a inspección general, quien informará inmediatamente a la Dirección de la apertura del proceso.
2. Inspector general realizará una investigación cuyo plazo no puede superar los 10 días hábiles, donde se deberá garantizar el derecho del estudiante de presentar sus descargos y pruebas
3. Dirección junto a Inspección General citan al apoderado con registro de asistencia en hoja de vida, donde se informará la falta cometida, las posibles medidas a aplicar y su derecho a la apelación
4. Dependiendo de la falta y su contexto se aplicarán la o las sanciones establecidas según procedimiento General frente a las conductas que son consideradas transgresiones al Reglamento Interno de convivencia escolar.
5. Nuevamente se cita al apoderado para informarla medida adoptada y se refuerza la posibilidad de apelación.
6. Reparación del daño por parte del estudiante y/o su apoderado, de acuerdo a las posibles medidas establecidas en reglamento interno de convivencia escolar.
7. Derivación al departamento Orientación o Convivencia escolar.

- 8. Se informa al profesor jefe e inspector de nivel.
- 9. Inspectoría General realizará seguimiento de la situación.
- 10. En aquellas situaciones que constituyan delito (todas aquellas normadas por ley) se informará a Dirección para que realice denuncia a la entidad correspondiente (Carabineros, PDI, OPD o Tribunales).

La Decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores .El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. (Ley N° 20.845 de Inclusión, año 2015)

FALTAS GRAVÍSIMAS			
	CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDAS FORMATIVAS
1	No ingresar a clases estando dentro o fuera del establecimiento y/o retirarse de él antes de terminada la jornada, sin autorización.	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.
2	Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del liceo, tales como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.
3	Suplantar identidad con el fin de obtener para otra persona alguna calificación, u otro beneficio personal.	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.
4	Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución.	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.
5	Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al liceo, tanto dentro como fuera del Establecimiento cuando se encuentre participando en alguna actividad de representación del liceo o extracurricular. (Esta falta también contempla situaciones de bullying).	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.
6	Agredir verbal y/o físicamente desde el establecimiento a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno inmediato al recinto.	- Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. - Suspensión de clases. - Condicionalidad.	- Diálogo Formativo. - Acción de reparación. - Trabajo Académico.

		• Cancelación de matrícula. • Expulsión.	
7	Portar, ingresar y/o proveer alcohol o drogas a terceros al interior del recinto escolar.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
8	Realizar cualquier acción que cause daño a la imagen pública del liceo tales como: beber alcohol, drogarse y otras en actividades escolares, tanto dentro o fuera del establecimiento cuando se encuentre participando en alguna actividad de representación del liceo o extracurricular.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
9	Realizar cualquier acción vandálica o cualquier hecho que cause daño, altere el orden y/o la seguridad de la comunidad, al interior y hacia el exterior del establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
10	Sustraer pertenencias y/o bienes o inmuebles de otras personas o institucionales del establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
11	Dañar, maltratar o robar, en forma intencional, medios audiovisuales, TV, proyector, cámara de video o cualquier otro recurso didáctico del establecimiento, en cualquier contexto.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
12	Destruir, dañar o sustraer bienes pertenecientes a algún miembro de la comunidad del liceo, que se encuentren situados al interior o exterior del establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
13	Insultar o amenazar, gestual, oral por escrito, autoridades, al personal docente, asistente de inspectoría, estudiantes, padres y apoderados del liceo, en forma personal utilizando medios de comunicación masivos tales como: internet, panfletos, pancartas, muros, u otros.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
14	Realizar acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos y la misión institucional, tales como boicotear pruebas, realizar corta calles, paros internos y/o protestas.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
15	Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o artefactos incendiarios.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.

		• Cancelación de matrícula. • Expulsión.	
16	Mantener o realizar conductas sexuales tales como caricias íntimas y relaciones sexuales en el liceo.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
17	Acosar, intimidar o abusar sexualmente de cualquier integrante de la comunidad escolar.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
18	Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución, sin consentimiento de las autoridades del liceo, que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y la seguridad e integridad de la comunidad educativa.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
19	Fumar en el establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
20	Portar y/o consumir alcohol o cualquier otro tipo de drogas al interior del establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
21	Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o de cualquier otro tipo de droga.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
22	Ver, almacenar, mostrar, portar material pornográfico al interior del establecimiento.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.
23	"Incumplir, en dos ocasiones diferentes, los compromisos que se hayan acordado con ocasión de una sanción previa asignada a una falta grave y/o Incumplir con los compromisos que se hayan aceptado como resultado de una sanción previa asignada a una falta grave y/o gravísima".	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.

27	Participar en juegos de azar o realizar apuestas en dinero o especies.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico
44	No cumplir con los acuerdos establecidos en la carta de compromiso firmada, por faltas previas cometidas.	• Observación en el libro de clases, con la consecuente notificación al apoderado. • Suspensión de clases. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula.	• Diálogo Formativo. • Acción de reparación. • Trabajo Académico.

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN

SAPU-Consultorio Número 1

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría “Menores y Familia”

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

Calle Dieciocho N° 268.

PLAN CUADRANTE:

1ª Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2ª Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3ª Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4ª Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

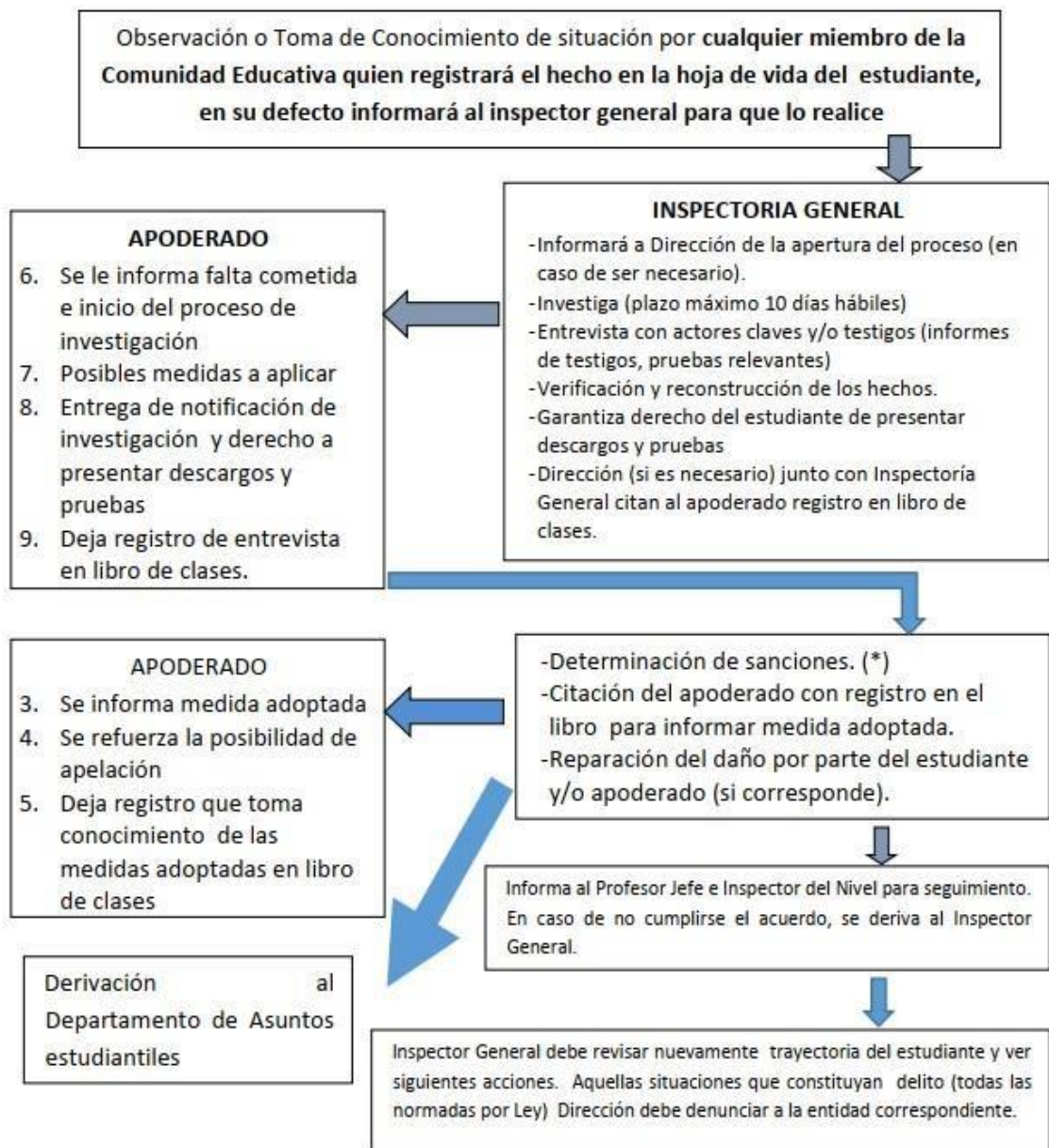
Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

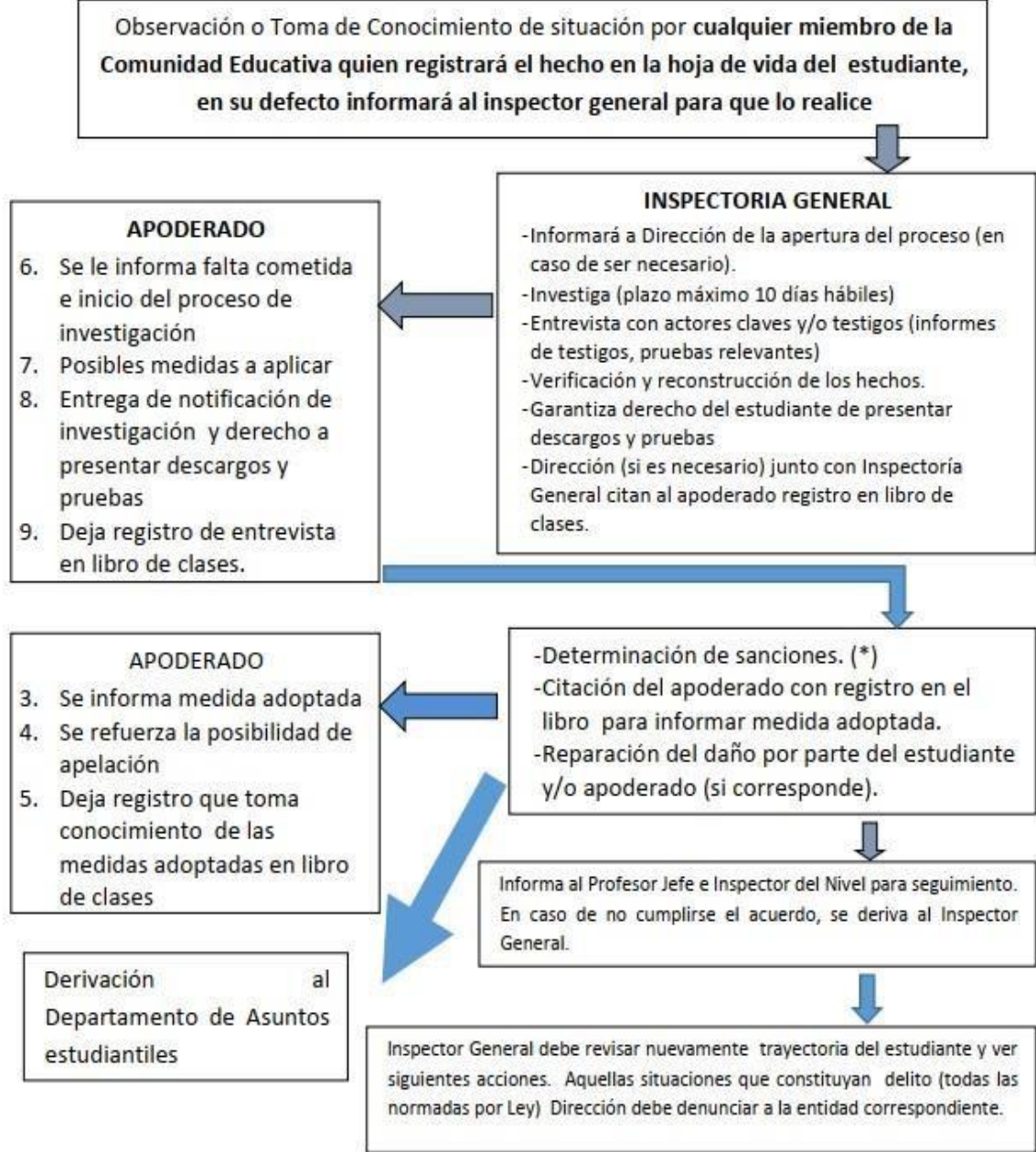
Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes **víctimas de amenazas o vulneración de derechos**. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles

ESQUEMA DE PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVE



CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: para aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula, ésta debe estar contemplada en el RICE del Establecimiento. Se aplicará cuando exista una falta grave o gravísima que atente contra la convivencia; cuando el estudiante no se comprometa con su proceso educativo presentando inasistencias reiteradas, atrasos reiterados y/o incumplimientos con sus deberes académicos, esta medida se evaluará a más tardar al término de cada semestre por el profesor jefe en compañía del inspector general del nivel correspondiente, se revisarán los avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos, lo que podrá dar motivo del levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

ESQUEMA DE PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVÍSIMA



*La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el director(a) del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quien podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Ley 20.845 de Inclusión, año 2015) Una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula el Director deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

VIII.PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Este protocolo tiene la intención de definir los procedimientos a realizar para poder resolver de forma pacífica algún conflicto que se genere entre miembros de la comunidad.

DEFINICIONES A CONSIDERAR

Resolución pacífica de conflicto: siempre se entenderá como una acción, cuyo objetivo es resolver las diferencias o conflictos entre miembros de la comunidad, de manera pacífica y colaborativa, a través de un diálogo formativo, transparente, asumiendo la conducta demostrada y las consecuencias que puede tener.

ETAPA	PLAZOS	RESPONSABLES	ACCIONES
1: Detección del conflicto	inmediato	Cualquier miembro de la comunidad que observe un conflicto.	La persona que observe un conflicto, deberá informar a Inspectoría General o a algún miembro del Equipo de Convivencia, quien instará a las partes para realizar una mediación pacífica en el conflicto detectado. (En caso de que el conflicto sea entre funcionarios del establecimiento, cada una de las partes entregará un informe a su jefatura directa, expresando los motivos del conflicto y su postura frente a él)
2: Mediación del conflicto	1 a 2 semanas.	Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección.	La persona que fue informada, deberá llamar a las partes en conflicto y realizar mediación considerando los siguientes elementos: I. La persona que guía la mediación, expresa el objetivo de la reunión y entrega las instrucciones y procede invitando al respeto, la comprensión y la empatía. II. Cada persona involucrada relata, por separado, lo sucedido. III. Se guía a los involucrados para que señalen la conducta específica que ha generado el conflicto. Se sugieren las siguientes preguntas orientadoras ¿Qué fue concretamente lo que les molestó? ¿Cuál fue la conducta o la acción que ocasionó el problema? IV. Se fomenta la expresión de sentimientos: Las partes involucradas pueden expresar lo que sintieron al momento de generarse el conflicto. Se les sugiere que lo expresen directamente a la persona que tienen al frente y NO a quién conduce el proceso. V. Expectativas: Se les solicita a los involucrados que indiquen cómo les hubiera gustado que actuara la otra persona. VI. Responsabilidades: Se les solicita que reconozcan la responsabilidad en el conflicto y el nivel ¿Cuál fue entonces tu responsabilidad? ¿En qué te pudiste haber equivocado? *Dependiendo de la gravedad, se solicitará el relato de testigos sin ser expuestos en la mediación del conflicto, es decir, sin su participación directa en la mediación misma. *Si no se logra realizar una mediación, se instará a realizar una negociación. En caso de no lograr las resoluciones anteriores, se solicitará a Dirección una medida de arbitraje.

3: Compromiso	Al momento de finalizar mediación en un conflicto	Coordinación de Convivencia, Inspectoría General o Director.	Una vez finalizada la mediación, se establecen acuerdos entre ambas partes, y se escribe un compromiso FORMAL que queda registrado en el libro de clases (acta u hoja de vida del funcionario), con acciones concretas que van a modificar la próxima vez que haya conflicto. El compromiso queda firmado por ambas partes. Se citará al apoderado si la situación lo amerita. De igual forma y dependiendo de la gravedad de la falta y la responsabilidad de las partes involucradas, se decidirá la aplicación de medidas y sanciones por parte de Inspectoría General. Esto se verbalizará a los participantes, quienes deberán asumir con responsabilidad las consecuencias que se estimen necesarias. Las consecuencias, dependiendo de la falta, se encuentran explícitas en el presente Reglamento Interno.
------------------	---	--	---

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ENTRE ESTUDIANTES.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El maltrato entre pares, la violencia y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o desarrollo personal, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el apoyo del equipo de orientación y/o la dupla psicosocial. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados, con el propósito de concientizar sobre la problemática y desarrollar una estrategia preventiva. No obstante, en caso de presentarse situaciones que lo ameriten, deberá activarse el protocolo de maltrato, violencia o acoso escolar, según sea el caso.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

1. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia, e incluso el/la mismo/a afectado/a debe informar inmediatamente a la coordinación de convivencia escolar, mediante derivación desde inspección general, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

2. Una vez recibida la denuncia desde inspección general, el/la coordinador/a de convivencia escolar informará respecto de la denuncia recibida o los hechos observados y el procedimiento respectivo al/ a la inspección general del nivel, mediante correo electrónico o reunión presencial con acta de respaldo. Si la comunicación es vía correo electrónico, se deberá copiar al/a la profesor/a jefe, al/a la orientador/a y, en caso de ser pertinente, a algún integrante de la dupla psicosocial. Si la comunicación es presencial se convocará una reunión conjunta, en base a la denuncia y a los hechos observados. (1 día hábil).

3. En caso de que la acusación incluya un delito, el/la directora/a será informado/a de manera inmediata y el establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las primeras 12 horas de conocido el hecho.

Responsable de denunciar: Dirección o, en su defecto, coordinación de convivencia escolar, inspección general, psicólogo/a o trabajador/a social en conocimiento de la directora/a.

4. Una vez contenido/s el/la/los estudiantes/s involucrado/s, se citará dentro de la jornada de funcionamiento del liceo a los/as apoderados/as de ambas partes, para informarles sobre la situación.

Responsable de citar a los/as apoderados/as: Inspección general y/o convivencia escolar.

5. El equipo de coordinación de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, que no deberá exceder los diez días hábiles, considerando al menos las siguientes acciones:

a. Solicitar información a terceras personas sobre lo denunciado, incluyendo a los/as potenciales testigos (entre ellos/as, profesor/a jefe, orientador/a, asistentes de la educación y otros/as estudiantes) y, a partir de ello, disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria. (en 3 días hábiles).

b. Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada o los hechos ocurridos, el procedimiento en curso y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera). (en 3 días hábiles).

En todo momento, esta investigación, de carácter reservado, deberá velar por el resguardo de derechos y la integridad de los/as estudiantes involucrados/as, ya que debe evitarse la revictimización y respetarse la presunción de inocencia.

El/la apoderado/a será citado/a por teléfono, lo que quedará establecido en hoja de vida del estudiante de manera escrita, y/o correo electrónico. En caso de que el apoderado manifieste telefónicamente que no podrá asistir, deberá explicitarlo de manera escrita, siendo citado antes de la próxima jornada junto a su estudiante involucrado en los hechos denunciados. Si por una causa debidamente justificada el apoderado no asiste a dicha citación, se podrá reprogramar la cita, dentro de las próximas 48 horas hábiles, pero si el/la apoderado/a no se presenta y su inasistencia es injustificada o no se justifica, será citado/a nuevamente por teléfono (quedando nuevamente evidencia escrita en hoja de vida del estudiante) y/o correo electrónico. Por último, si el/la apoderado/a no se presenta por segunda vez, se informará de la situación de violencia por correo electrónico, en caso de no acusar recibo de esta información, se le enviará dentro de las 24 horas en curso carta certificada donde se le informa del hecho.

6. Al finalizar el proceso investigativo, la coordinación de convivencia escolar deberá informar los resultados a Dirección y a Inspección General por correo electrónico.

7. Si la investigación confirma la denuncia recibida o la situación de violencia lo amerita, coordinación de Convivencia Escolar e Inspección General deberán cautelar que:

a. Se apliquen las medidas o sanciones que establece este Reglamento Interno, considerando la gradualidad de las faltas. **Responsable: Inspección General.**

b. Se registren en la hoja de vida del/de la estudiante, las medidas tomadas o sanciones aplicadas.

Responsable: Inspección General.

c. Se informe a los/as apoderados/as, así como a los/as estudiantes implicados/as, los resultados de la investigación y las instancias de apelación pertinentes. Plazo de apelación: 3 días hábiles.

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar.

8. En el caso de que la investigación determine la existencia de acoso escolar (Bullying) o ciberacoso (cyberbullying), se seguirán los siguientes pasos adicionales:

- a. Entrevista con el agresor y su apoderado/a. De forma paralela, entrevista con el/la agredido/a y su apoderado/a. (5 días hábiles). **Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar.**
- b. Dependiendo de la situación, se invitará a participar en una mediación o círculo restaurativo. **Responsable: Convivencia escolar.**
- c. Se evaluará la necesidad de tratamiento externo de los involucrados. (2 días hábiles). **Responsable: Orientación y dupla psicosocial.**
- d. Se establecerán acuerdos escritos por parte de los/as involucrados/as y sus apoderados/as, con responsables, acciones y plazos acotados. **Responsable: Inspectoría general.**
- e. Se hará seguimiento de los acuerdos tomados. **Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar.**
- f. En caso que no se dé cumplimiento a los acuerdos, se citará nuevamente a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as y se tomarán nuevos acuerdos, indicando la forma en que se hará el respectivo monitoreo. **Responsable: Convivencia escolar.**
- g. De persistir la situación de violencia, se derivará a los/as involucrados/as a tratamiento externo. **Responsable: Orientación y dupla psicosocial.**
- h. De forma paralela al trabajo con los/as involucrados/as directos/as, el/la profesor/a jefe, con el apoyo del equipo de convivencia abordará el tema al interior del grupo curso. **Responsable: Convivencia escolar, dupla educa-psicosocial.**
- El equipo de Convivencia escolar, en conjunto con Orientación y la dupla psicosocial, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:
- ✓ Establecer medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, tanto en el área psicosocial como en el aspecto pedagógico, si es pertinente;
 - ✓ Implementar acciones para detener la/s situación/es de violencia;
 - ✓ Cautelar que no se repitan esas situaciones de violencia y actuar diligentemente si se repiten;
 - ✓ Buscar el apoyo de otras instancias y/o instituciones cuando sea necesario;
 - ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado/a.

Consideraciones generales:

UTP deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso, procurando:

- Establecer medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.
- Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante y derivaciones a organismos competentes si fuese necesario (OPD, apoyo con psicólogo externo, etc.).
- Implementar acciones para detener la situación de Bullying.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado

Acciones	Período
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de Bullying.	Semanalmente, durante el primer mes.
Entrevistas a involucrados/as.	Mensualmente, durante un semestre.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, dupla psicoeducativa o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

Medidas psicosociales:

- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante, en caso de ser necesarios.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a Comunicación con el apoderado/a a través del/la profesor/a Tutor/a, orientación o dupla psicoeducativa.
- Derivación a psicóloga del nivel por parte de orientación para su evaluación.
- Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes. Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
- Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.
- Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información de los acompañamientos a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales.
- Autorización para que él o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional

PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolos la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.



ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. (Responsable: Director) (Doc. 1 * Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso)
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. (Responsable: Inspectoría General con Dirección) Doc. 2* Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles (Debido Proceso extendido) y 5 días (Debido Proceso abreviado). Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor. El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación (D.P extenso) y 5 días (DP abreviado), ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. (Responsable: Dirección) Doc. 3* Ficha de recepción de apelación: Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, a la consulta del Director, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. (Responsable: Representante de Profesores) Doc. 4 * Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula
5. El Director del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia)

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula

Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)

Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:

En ocasiones anteriores se **le ha representado al apoderado** la inconveniencia de la conducta del alumno y **se le ha advertido** que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). (Responsable: Inspectoría General)

En ocasiones anteriores **se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psico-social con el alumno** a causa de su mala conducta. (Responsable: UTP y Coordinación de Convivencia)

Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron **están expresamente especificadas en el RI**, y se tienen evidencias de ellas. (UTP y Coordinación de Convivencia).

No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que: deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Las agresiones contra estudiantes vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Se espera de todo integrante de la comunidad educativa (director(a), profesor(es), asistentes de la educación, apoderados u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia física o psicológica contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de agresión u hostigamiento de las que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno.

Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituye maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas trasgresiones:

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Una vez que se toma conocimiento de cualquier agresión de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, **de manera inmediata**, a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, quienes informarán a Dirección y recopilarán los antecedentes respectivos. **Responsable: Inspectoría General con apoyo de Coordinación de Convivencia Escolar.**

Una vez recibido el caso, Dirección informará **inmediatamente** a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal y solicitará a la dupla psicosocial, hacer contención al/a y/o el estudiante afectado/a. **Responsable: Dirección.**

Si la agresión constituye delito, el/la directora/a denunciará la situación **dentro de las primeras 12 horas** de conocido el hecho ante las autoridades pertinentes (Carabineros, PDI o Fiscalía). **Responsable: Dirección.**

Los padres del/de la estudiante afectado/a por la agresión (independientemente de su tipo) serán citados antes de la jornada del día hábil siguiente, para ser informados por Inspectoría General, quedando constancia de ello por escrito. En dicha reunión se informará al/a los/as tutor(es) legales y a la persona afectada sobre los derechos que le protegen y los pasos legales que se deben seguir; asimismo, se evaluará la necesidad de derivación a contención psicológica externa.

Responsable: Inspectoría General.

En caso de un acto de violencia que amerite la constatación de lesiones, Carabineros será el responsable de llevar al/a la persona afectado/a al respectivo centro asistencial para constatar lesiones. Inspectoría General será quien acompañará a la víctima a este procedimiento, a la espera de la llegada de su familia.

Responsable de designar: Dirección o Inspectoría General.

En caso de que la agresión sea constitutiva de delito y sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento, a través de Dirección o Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros y prestará todo el apoyo investigativo que se requiera.

Responsable: Dirección o Inspectoría General.

Luego de ocurrida la agresión, Coordinación de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con el/la profesor/a jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al/a la persona afectado/a. Si el caso amerita derivación, el departamento de Orientación en conjunto con la dupla psicosocial, activarán la red de apoyo correspondiente. Si el caso no amerita derivación, se intencionarán instancias de reparación hacia el/la afectado/a a cargo del departamento de Orientación y/o la dupla

psicosocial. En el supuesto de que el/la agresor/a sea el/la profesor/a jefe, esta etapa del proceso será liderada por Orientación. **(5 días hábiles).****Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y/o Orientación y dupla psicosocial.**

En todo momento se deberá velar por el resguardo de derechos y la integridad del/de la persona afectado/a, ya que debe evitarse su revictimización o victimización secundaria.

Si la agresión constituye delito, la investigación respectiva será realizada por entidades externas (sostenedor y/o poder judicial) y si el/la agresor/a es un/a funcionario/a del establecimiento, las sanciones a las que este/a se expone serán definidas por el sostenedor, en relación con su rol o función y/o por el poder judicial, en función de los procedimientos que este estime convenientes. **Siempre se deberá respetar la presunción de inocencia y el derecho a apelación.**

Responsable: Sostenedor y/o poder judicial.

Si la agresión no constituye delito, Coordinación de Convivencia Escolar realizará una investigación interna para establecer eventuales responsabilidades e informará sus resultados a Dirección por correo electrónico. **Siempre se deberá respetar la presunción de inocencia y el derecho a apelación. (10 días hábiles).**

Responsable: Coordinación de Convivencia.

Una vez concluida esta investigación interna, el/la acusado/a de agresión será informado/a por Dirección y, si los antecedentes lo/a inculpan, tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar. Si la apelación no entrega nuevos antecedentes o no entrega pruebas que permitan revertir lo expuesto por la investigación, cuando se trate de un/a funcionario/a del establecimiento, Dirección aplicará las sanciones contenidas en este Reglamento Interno, dependiendo del tipo de agresión realizada.

11.1 Si no es constitutiva de delito: la medida la tomará Dirección: amonestación oral y/o escrita u otra.

11.2 Si constituye delito será Dirección quien realizará el sumario respectivo.

Responsable: Dirección.

En el caso de que se acredite que el/la agresor/a es un/a apoderado/a del establecimiento, este/a perderá su calidad de apoderado/a de forma automática según lo establecido en este Reglamento Interno. Dicho/a apoderado/a, será informado/a de la decisión en reunión formal citada por Inspectoría General con Convivencia Escolar. Si el/la apoderado/a no asiste, se le informará de la pérdida de su condición vía correo electrónico y se le solicitará que nomine a su reemplazante. **(2 días hábiles).**

Responsable: Inspectoría General y/o Dirección.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley contra la violencia escolar exige la incorporación en el respectivo reglamento interno de cada establecimiento, de un protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un/a estudiante hacia un adulto. A su vez, la Ley 21.188/2019, modifica los cuerpos legales existentes para proteger a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud y a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de los establecimientos educacionales. De esta forma, se sancionan las amenazas contra ellos/as y se tipifican las lesiones que pudieran sufrir en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

Cuando se produzca una agresión de un/a estudiante hacia un adulto y esta sea observada directamente por otro adulto (docente, asistente de la educación o apoderado/a), **se debe intervenir inmediatamente,** siempre y cuando la integridad física o psicoemocional de esta tercera persona no se vea involucrada y /o afectada.

Una vez que el proceso de violencia haya cesado, el adulto que lo presencié y/o la víctima de dicha agresión, debe/n avisar a Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes informarán a Dirección y recopilarán los antecedentes respectivos, entre ellos, identificar a quién/es cometió/eron la agresión y a quién/es fue/ron testigo/s del hecho. **En un plazo máximo de 24 hrs. Hábiles**

Responsable: Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar.

Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un/a estudiante testigo a algún/a docente o asistente de la educación o apoderado responsable, se derivará el caso a

Coordinación de Convivencia Escolar, quién llevará a cabo la respectiva investigación en conjunto con Inspectoría General e informará de la situación a Dirección.

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

En caso de necesitarse una investigación para esclarecer los hechos, esta **no deberá superar los 10 días hábiles**, desde que se formaliza la denuncia. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno/a de los/as involucrados/as y sus apoderados/as, en caso de corresponder.

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

Los/as respectivos/as apoderados/as serán citados/as por correo electrónico e informado además telefónicamente. En caso de no asistir por una causa debidamente justificada vía escrita, se podrá reprogramar la cita **dentro de 48 horas**, pero si el/la apoderado/a no se presenta y su inasistencia es injustificada o no se justifica, será citado/a nuevamente por correo electrónico e informado también por teléfono. Por último, si el/la apoderado/a no se presenta por segunda vez, se informará de la situación de violencia por carta certificada.

Una vez terminada la investigación o, a más tardar, en el curso del día hábil siguiente (en el caso de tratarse de una agresión flagrante), se comunicará los hechos al/a la apoderado/a del/de la estudiante involucrado/a, a través de una entrevista personal, donde se le informarán las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias que se aplicarán y se le indicará el plazo de apelación, en caso de ser pertinente (**5 días hábiles**). La entrevista deberá realizarse junto al/a la estudiante.

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

Simultáneamente al proceso de investigación realizado, según nuestro RICE, siempre que el caso de la agresión constituya un delito se procederá a:

Si el/la agresor/a tiene más de 18 años, el/la directora/a deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI o Fiscalía, **dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho**.

Si el/la agresor/a tiene más de 14 años, la denuncia ante las autoridades se evaluará en cumplimiento de la Ley 20.084/2005, de responsabilidad penal adolescente.

Responsable de denunciar: Dirección.

Si la agresión física flagrante es grave o de mediana gravedad, se llevará y/o acompañará al/a la afectado/a al respectivo centro asistencial para constatar lesiones.

Responsable de designar un/a acompañante: Inspectoría General.

El establecimiento indagará el contexto de la agresión y los motivos que llevaron al/a la estudiante a agredir a un adulto. Para lo anterior, el departamento de Orientación realizará un seguimiento del caso y utilizará procedimientos de resolución pacífica de conflictos para aclarar la situación y mejorar el clima entre los/as involucrados/as y el respectivo grupo curso, si es que procede. (**20 días hábiles**).

Responsable: Departamento de Orientación y dupla sicosocial.

En todo momento se deberá velar por el resguardo de derechos del/ la estudiante involucrado/a. Siempre se deberá respetar la presunción de inocencia y el derecho a apelación. Asimismo, se deberán tomar los resguardos para evitar la revictimización del/de la adulto/a afectado/a.

Como acciones de resguardo a la intimidad de las/los afectados/as:

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros), en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales, para resguardar la identidad de niños. Niñas y jóvenes. Por otro lado, se resguardará la identidad de los las estudiantes testigos.

Se podrán implementar medidas de apoyo de tipo formativa y sicosocial.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.
La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **debe informar inmediatamente a Inspectoría**, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al Director del establecimiento de la denuncia recibida. **Responsable: Inspectoría General.**

Pasos	Detalle	Responsable	Plazo
1.- Detección de la situación	Se dejará constancia escrita ya sea la/el testigo, en la hoja de formato de denuncia.	- Adulto o testigo. - Inspectoría general.	Inmediata mente identificados los hechos
2.Investigación del caso	- Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas. - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados. - Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros - estudiantes, etc.) y - registrar por escrito dichas entrevistas	Inspectoría general.	3 días hábiles
3.- Cita apoderados (Forma en que se informará al apoderado)	Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo, de manera que sea <u>partícipe del procedimiento y colabore en su solución.</u>		Máximo 2 días hábiles
4.- Informe de caso	Al finalizar el proceso investigativo se debe entregar un informe a Dirección con las conclusiones del caso.	Inspectoría general	Máximo 5 días hábiles
5.Confirmación de caso	- Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos. - Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado.	- Inspectoría - Orientación	Máximo 5 días

3.- Acciones de resguardo a la intimidad de los afectados

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ.

En ningún caso se podrá exponer la identidad de forma pública dentro de la comunidad escolar, quien realice esta acción, independiente de su rol está incurriendo en una falta que será abordada desde inspección general.

Acciones a seguir	Descripción	Responsables	Plazo
1. Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces	• Orientación en conjunto con la dupla psicoeducativa citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas(Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGÉ o GES cubre su tratamiento. • Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.	• Orientación • Dupla Psicosocial.	Máximo 5 días hábiles
2. Denuncia a organismos correspondientes	• Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (se puede establecer un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denunciar recae sobre todos los funcionarios)	• Dirección	24 hrs desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito
3. Medidas formativas, psicológica, pedagógica y/apoyo psicosocial para una persona o colectividad	• Derivar el caso al Departamento de Orientación, el que en conjunto con la DUPLAPSICOSOCIAL deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso. • El equipo psicosocial realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. • Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar: ✓ Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada. ✓ Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento. • Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante de manera semanal durante el primer mes de ocurridos los hechos y de forma mensual durante el primer semestre en que ocurrieron los hechos.	• Orientación • Dupla Psicosocial. • Profesor jefe • UTP.	• Semanal. • Mensual. • Semestral

	● El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.		
4. Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación	● El apoderado del estudiante respectivo debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOSOCIAL y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● Entrevistas mensuales durante el primer semestre en que ocurren los hechos.	● Orientación ● Dupla Psicosocial.	● Dentro del mes en que ocurrió el hecho. ● Mensual.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspección General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación.

Responsables: Inspección General.

Asimismo Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. **Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa.**

4.- **Dirección del establecimiento**, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. **Responsables: Dirección.**

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). **Responsable: Orientación y Dupla Psicosocial.**

Intervención y Plan de seguimiento:

El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. **Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial.**

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). **Responsable: Dupla Psicosocial.**

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOEDUCATIVA al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor Jefe, y/o Orientación.

Responsable: Orientación.

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”.

Responsables: Orientación y Profesor Jefe.

PROTOCOLO EN CASO DE AUTOLESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA

1. ANTECEDENTES:

El suicidio constituye un importante problema de salud pública ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho. Los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas en Chile. La salud mental es responsable en nuestro país de casi un tercio de la carga global de enfermedad. Alrededor de un 87% de personas con problemas de salud mental han experimentado discriminación. 1800 personas mueren al año en Chile por suicidio y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento.¹

Existen diversos mitos sobre las personas que pueden tener un problema de salud mental, estos mitos generan importantes consecuencias para quienes tienen un problema de salud mental, como la resistencia a buscar ayuda o tratamiento, la reducción de oportunidades laborales o de participar en actividades académicas o sociales, situaciones de violencia física o acoso y la creencia de que nunca superará ciertos desafíos o no mejorará.

MITO	REALIDAD
Las personas con trastornos de salud mental son violentas.	Es mucho más posible que las personas con problemas o trastornos de salud mental sean víctimas de violencia. Mitos como este provocan que sea difícil para las personas hablar abiertamente sobre sus problemas de salud mental. También puede hacer que las amistades se alejen.
No hay esperanza para las personas con problemas de salud mental.	Los problemas y trastornos mentales tienen tratamiento. Mientras más temprano consultes, mejor es el pronóstico.

¹ Guía práctica en Salud Mental y prevención de suicidio para estudiantes de Educación Superior MINEDUC

No hay mucho que puedas hacer para ayudar a un amigo que esté pasando por problemas de salud mental.	Si alguien que tú conoces está experimentando problemas de salud mental, solo el hecho de estar a su lado puede ser de gran ayuda. Para muchas personas, pequeñas acciones como llamar por teléfono o ser visitados pueden marcar una diferencia en sus vidas
Los trastornos de salud mental solo los padecen los que no tienen voluntad de estar mejor.	Los trastornos de salud mental no se escogen. Decirle a una que su sufrimiento es por su propia culpa, aumenta su padecimiento y disminuye las posibilidades de que acceda a tratamiento.
La salud mental de las personas es una preocupación sólo de psicólogos y psiquiatras	La salud mental es tarea de todos. Desde el hogar, la universidad o el instituto, el trabajo y la comunidad se puede hacer mucho para mejorar la salud mental.

2. **CONCEPTOS IMPORTANTES:**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes **conceptos**:

2.1. Conductas Autolesivas: autoprovocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.²

2.2. Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daños (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).³

2.3. Intento suicida: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

2.4. Suicidio consumado: término de una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

El equipo de convivencia escolar junto a Orientación, elaborarán un plan anual de trabajo con toda la comunidad (estudiantes y funcionarios) con foco en la prevención considerando los siguientes temas:

- A. Factores protectores de la salud mental (autoestima, habilidades socioemocionales, habilidades interpersonales, entre otras)
- B. Prevención de conductas autolesivas, suicidio, factores de riesgo y su reducción (Bullying, discriminación, trastornos de salud mental, entre otros)

*Dentro del P.G.C.E estará el detalle del trabajo a realizar.

Las actividades de prevención de conductas suicidas o autolesivas implican estrategias de sensibilización y educación sobre suicidio y detección de riesgo, reducción de factores de riesgo tales como Bullying y discriminación, y el acompañamiento a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental el cual será desde la dupla psicopsicoeducativa.

² (Suyemoto KI. The functions of Self-mutilacion. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

³ Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales MINSAL 2019.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO
Detección: Aplicación de test.	Orientación.	Marzo/ abril.
Intervención y acompañamiento a las personas con riesgo suicida.	Dupla psicosocial.	Abril/ mayo.
Semana de autocuidado.	Orientación/ Convivencia Escolar.	Mayo/juni o.
Conversatorios, charlas y talleres. (Con profesionales externos al liceo)	Convivencia Escolar. DEM.	Durante todo el año.
Jornada por curso.	Orientación. Profesor jefe. Convivencia Escolar.	De marzo a noviembre.
Jornada de sensibilización.	Orientación. Profesor jefe/ Convivencia Escolar	Septiembre

3. **PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:**

Periodo: *durante el año escolar.*

Responsables: *Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros. (Equipo Aula).*

Es importante generar intervenciones con la comunidad escolar, las cuales deben estar orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo como por ejemplo en temáticas de educación emocional, desarrollo de la habilidad para la vida, prevención de violencia y acoso escolar, y sensibilización y alerta respecto al suicidio. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y/o en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.⁴

El establecimiento educacional debe contar con estrategias que puedan ser consideradas como elementos preventivos de estos tipos de conductas, para esto se debe generar un plan de acompañamiento en torno a NNA con el equipo de aula.

⁴ <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

4. DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:

Periodo: *durante todo el año escolar.*

Responsables: *toda la comunidad educativa.*

Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, quién informará al **Director/a** para su conocimiento.

El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar por correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como el seguimiento del caso.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Obs: La activación del protocolo de Ideación Suicida y Suicidio debe ser notificada a la DEM a través de su formulario online.

a. FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS: *(Flujograma en anexos)*

i. Recepción de la información:

Responsabilidad: *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

ii. Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: *Psicóloga/o (psicosocial y/o PIE) y profesora jefe/a. (y/o docente con vínculo significativo).*

El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la docente jefe/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Establecimiento Educacional el diagnóstico y sugerencias de manejo.

El apoderado/a tienen de **01 a 20 días hábiles**⁵ para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar.⁶⁷

⁵ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 20 días.

⁶ Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como “persona en caso de emergencia”.

⁷ Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.

Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con el profesor/a jefa y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de aula).

Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

iii. Seguimiento:

Responsabilidad: *Psicólogo/a, es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un actor del equipo de convivencia escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.*

El Psicólogo/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.

Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.

Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.

b. FRENTE A CONDUCTAS DE IDEACIÓN: *(Flujograma en anexos)*

i. Recepción de la información:

Responsabilidad: *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

Plazos: *dentro del mismo día de la recepción del caso.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

ii. Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: *Psicólogo/a (psicosocial y/o PIE)*

El Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre al director el riesgo detectado y las acciones a seguir.

El psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y a reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.

iii. Información a los padres:

Responsabilidad: *Psicóloga/o (Psicosocial o PIE) y profesora jefe/a.*

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.

Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:

c. Frente a categoría Leve:

(El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica).

El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, Bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente.

Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 15 días hábiles**⁸, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.⁹

d. Frente a Categoría riesgo moderado:

(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).

En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 10 días hábiles**¹⁰, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable,

⁸ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 15 días.

⁹ Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia"

¹⁰ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 10 días.

contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

e. Frente riesgo grave- gravísimo:

(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

Frente a ello el profesional debe informar **inmediatamente al apoderado**, quién tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital San Borja (si es menor a 15 años) o al hospital Horwitz (si es mayor a 15 años). Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 05 días hábiles**¹¹, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.¹²

6. FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

Frente a un riesgo inminente de suicidio en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.

En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interno del establecimiento educativo.

También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

¹¹ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 5 días.

¹² Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como “persona en caso de emergencia”

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. *(Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula)*

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

a. Reincorporación:

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.

Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. **El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.**

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

7. EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:

a. En caso caso de suicidio:

Responsabilidad: *Dirección o en su defecto quién designe.*

Periodo: *Durante el mismo día que se toma conocimiento.*

b. En el establecimiento educacional:

El director llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

c. Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, se contacta con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

8. **ACCIONES POSTVENCIÓN:**

a. **Acciones Postvencción:**

Informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

9. **REDES PARA CONTACTO:**

- **Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán**

Dirección: Av. Santa Rosa Nº1234, Santiago

Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172 Horario: Las 24 horas del día.

- **Servicio de Atención Primario de Urgencia (SAPU) Consultorio N° 1**

Dirección: Copiapó Nº 1323, Santiago.

Teléfono: 22483 3563

Horario: Lunes a Viernes: 17.00 a 24.00 horas Sábado, Domingo y festivos: 0800 a 24.00 horas

- **Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) Dirección: Av.**

Portugal Nº 134, Santiago

Teléfono: 22463 3666 (informaciones)

Horario: Las 24 horas del día

- **Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz**

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana

Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono: (2) 2575 8850

- **Salud Responde**

Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud.

Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

- **Fundación Todo Mejora**

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.

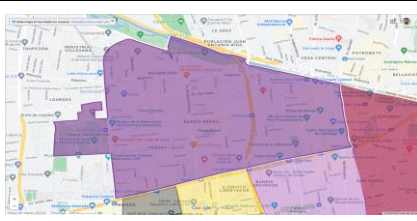
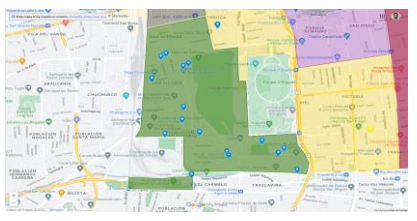
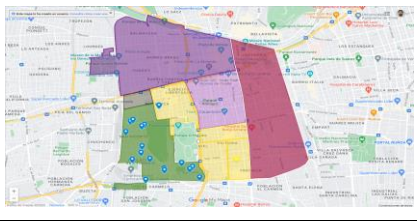
- **Hora Segura**

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

- **Fundación Vínculos**

Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experimentar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencial

- **Centros CEFAM por territorio: Considerar para casos de riesgo leve.**

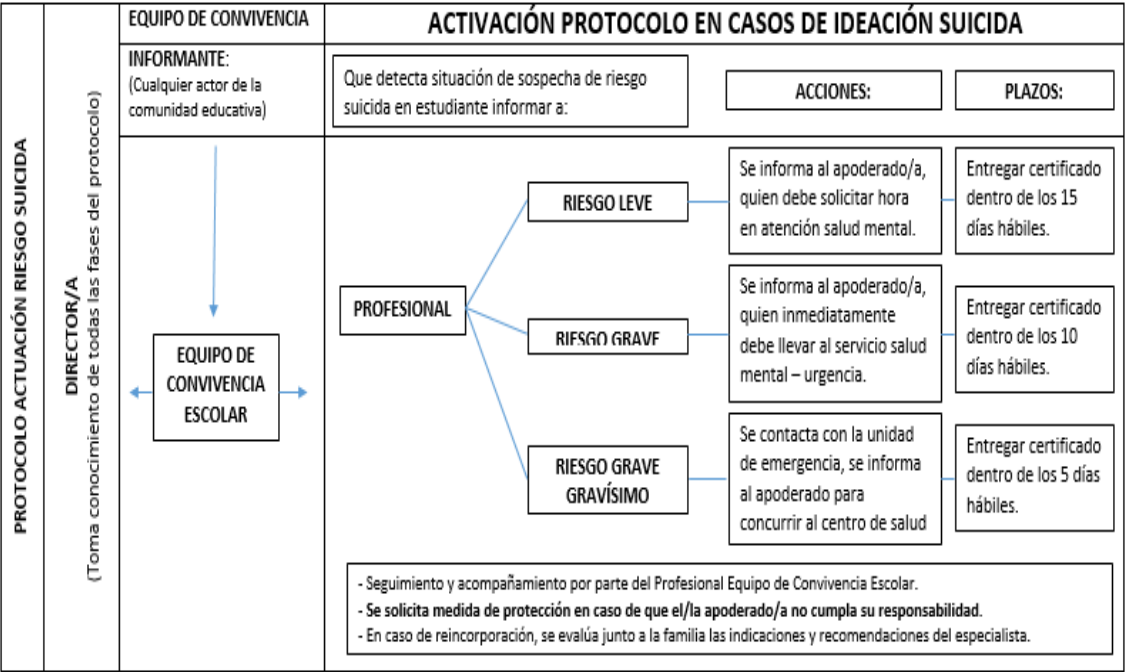
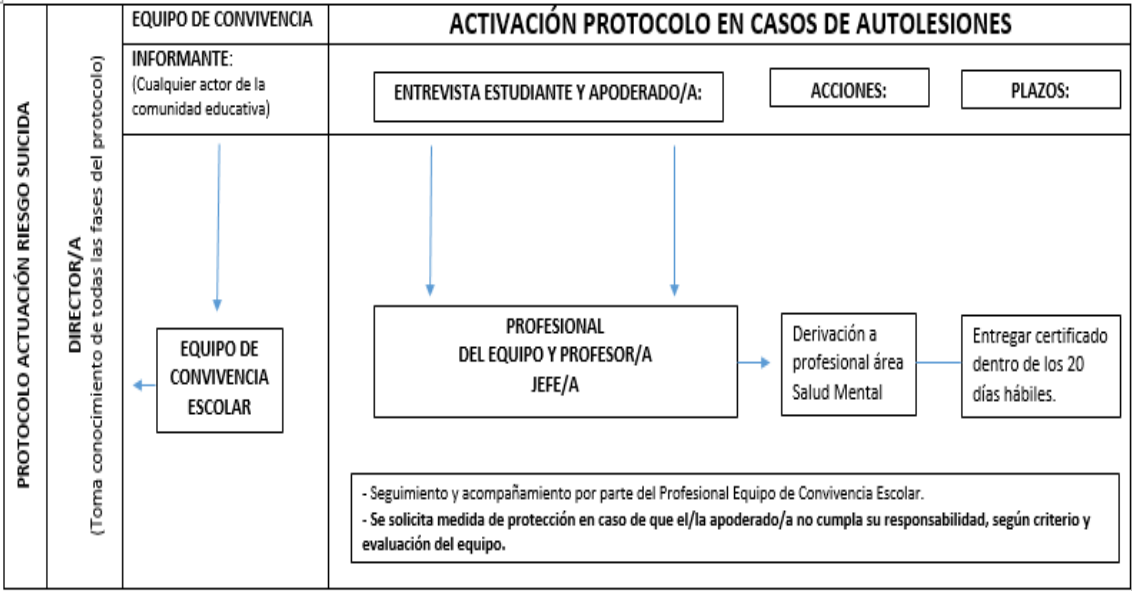
	CESFAM Domeyko (Color morado)	Cueto 543, Santiago Teléfono: (2) 2498 5435
	CESFAM Arauco (Color verde)	Av. Mirador 1599, Santiago Teléfono: (2) 2498 5400
	CESFAM Padre Orellana (Color Rojo)	Padre Orellana 1708, Santiago Teléfono: (2) 2498 5370
	CESFAM Matta Sur (Color Amarillo)	Ñuble 945, Santiago Teléfono: (2) 2498 5386
	CESFAM 5 (Color negro)	Unión Latinoamericana 98, Santiago Teléfono: (2) 2574 8400
	CESFAM 1 (Color morado claro)	Copiapó 1323, Santiago Teléfono: (2) 2483 3463

https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1JBJ_C7zPNVKFasnWQyhB1c4I985-rKWM&shorturl=1&ll=-33.45346777088646%2C-70.65475079073863&z=14

En el caso de estudiantes asociados a ISAPRES, la red de atención está conformada por la red de prestadores de su misma aseguradora.
Durante el mes de marzo, los apoderados que tengan contratado seguro privado, deberán completar un formulario, con todos los antecedentes, para luego anexarlos a los libros de clases y ficha escolar respectiva.

10. ANEXOS:

a. Flujograma:



PROTOCOLO ACTUACIÓN RIESGO SUICIDA	DIRECTOR/A (Responsable activación del protocolo)	EQUIPO DE CONVIVENCIA	ACTIVACIÓN PROTOCOLO EN CASOS DE SUICIDIO CONSUMADO	
		LINEA DE ACCION:	ACCIONES:	
		SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	Llamar inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente. Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada. se contacta con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther). - Informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes. - Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.	

b. Ficha Derivación a Salud:

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

a. Pauta para evaluación y manejo del riesgo suicida.

(Cartilla para el entrevistador) COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS) Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage *Kelly Posner, Ph.D* © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

IDEACIÓN SUICIDA, DEFINICIONES Y SUGERENCIAS DE PREGUNTAS:	Último mes	
Formule las preguntas que están en negrita y subrayadas.	SÍ	NO
Formule las preguntas 1 y 2.		
1) Deseo de estar Muerto(a): La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto(a) o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido(a) y no despertar. <u>¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</u>		
2) Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). <u>¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</u>		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es “No” continúe a la pregunta 6.		
3) Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El (la) participante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Esto incluye a un(a) participante que diría: <i>“He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”</i> . <u>¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</u>		
4) Intención Suicida Sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el (la) participante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de <i>“Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”</i> . <u>¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</u>		
5) Intención Suicida Con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) participante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan. <u>¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</u>		
6) Pregunta de Conducta Suicida <u>¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</u> Ejemplos: Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc. Si la respuesta es “SÍ”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	Últimos 3 meses	

Response Protocolo to C-SSRS Screening

- Item 1 Derivar a equipo de salud mental
- Item 2 Derivar a equipo de salud mental
- Item 3 Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida
- Item 4 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
- Item 5 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
- Item 6 Más allá de 3 meses. Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Los estudiantes que tengan contratado seguro escolar privado, deberán informar al momento de matricularse en el establecimiento, quedando registrado en su ficha de matrícula, especificando el centro de salud al que deben dirigirse.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
 - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
 - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

Descripción de proceso	Responsables	Documentos	plazos
1. En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello.	Inspectoría General: 7° y 8°: Sergio Galleguillos. 1°M: Teresa Rojas. 2°M: Teresa Rojas. 3°M: Cristian Pailamilla. 4°M: Oscar Garay		Inmediatamente ocurrido el accidente.
2. Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones: ✓ En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada. ✓ En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros). ✓ En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa duranteel traslado. ✓ Hecha la evaluación de la gravedad del accidente, se actuará según categoría estipulada en el n°3.	Inspectoría General: 7° y 8°: Sergio Galleguillos 1°M: Teresa Rojas. 2°M: Teresa Rojas. 3°M: Cristian Pailamilla. 4°M: Óscar Garay		Inmediatamente ocurrido el accidente.
3. CATEGORÍAS DE ACCIDENTE: <u>Si el accidente es leve:</u> el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. <u>accidente grave:</u> Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse: <u>-A su hogar:</u> En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de	Inspectoría General 7° y 8°: Sergio Galleguillos 1°M: Teresa Rojas. 2°M: Teresa Rojas. 3°M: Cristian Pailamilla. 4°M: Óscar Garay	Formulario de declaración individual de accidente escolar.	

Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior ✓ <u>Al Servicio de Urgencia:</u> En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado. ✓ Si el/la/le estudiante durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. <u>Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue.</u> ✓ <u>De no haber logrado comunicación con el apoderado, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada</u> o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.			
4. En todo momento se mantendrá informado al apoderado mediante el inspector general o paradowcente de nivel u otro funcionario/a designado/a para dichos efectos	Inspectoría General 7° y 8°: Sergio Galleguillos 1°M: Teresa Rojas. 2°M: Teresa Rojas. 3°M: Cristian Pailamilla. 4°M: Óscar Garay Paradowcente de nivel		30 minutos

NIVEL	INSPECTOR/A GENERAL	CORREO
7-8	SERGIO GALLEGUILLOS	SGALLEGUILLOSJ@LICEODEAPLICACION.CL
1°	TERESA ROJAS	TROJASE@LICEODEAPLICACION.CL
2°	MARISOL GALLEGUILLOS	GALLEGUILLOS@LICEODEAPLICACION.CL
3°	CRISTIAN PAILAMILLA	D.CPAILAMILLAD@LICEODEAPLICACION.CL
4°	OSCAR GARAY	OGARAYR@LICEODEAPLICACION.CL

- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, **está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes**, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, **Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar** con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.
- **Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia**, dependientes del Ministerio de Salud, son:
 - El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 - El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 - El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, **los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.**
- **Si el accidente escolar lo amerita**, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
 - Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante Nº 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
 - Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
 - Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.

a. Situaciones anexas

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

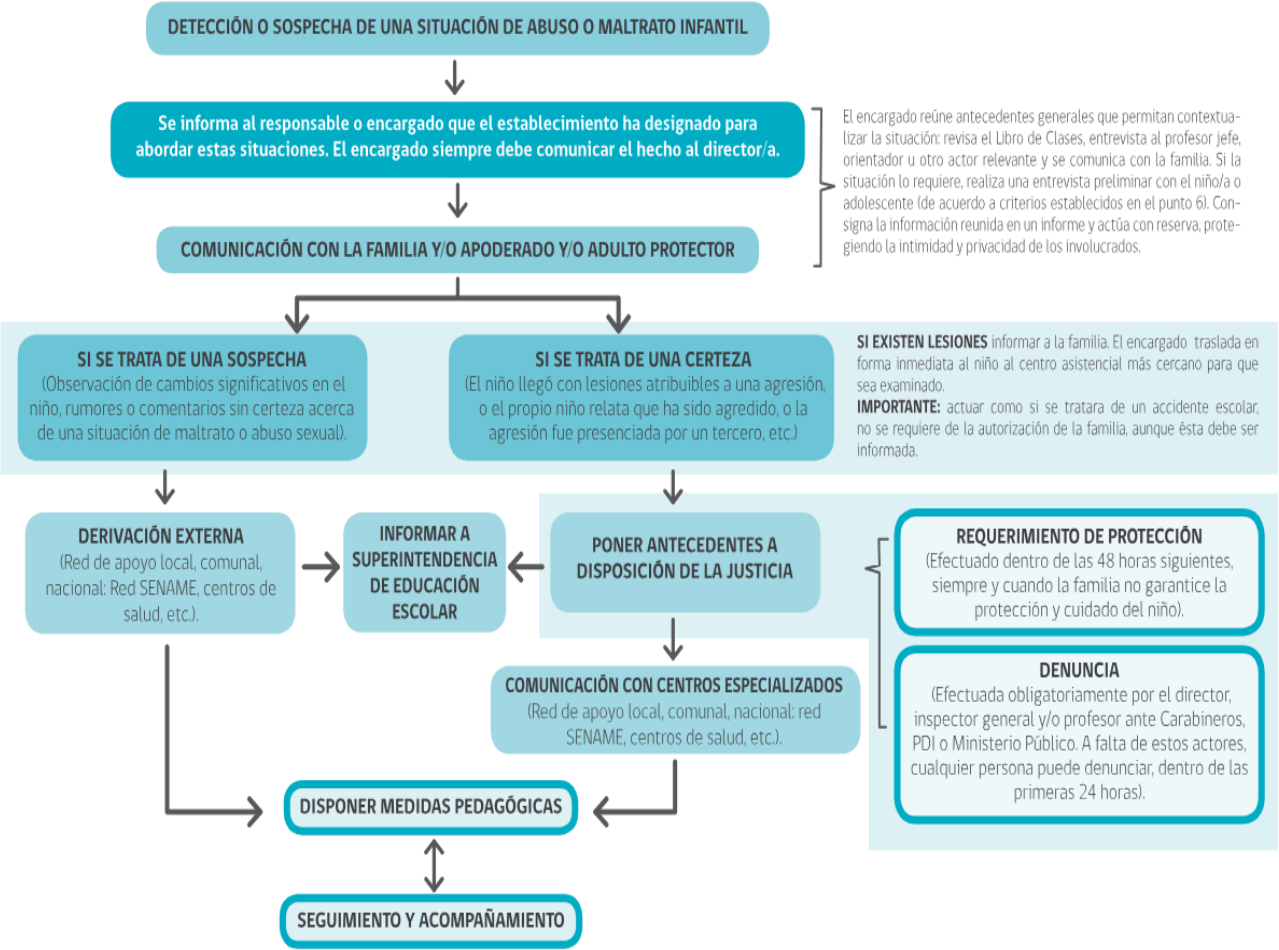
ACCIDENTES EN ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
PASO 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor jefe o encargado de la delegación, tomará contacto inmediato con dirección del colegio para comunicar la situación.	Profesor a cargo de la salida pedagógica.
PASO 2	Se evaluará preliminarmente la situación, considerando: ● Si la lesión es superficial. ● Si existió pérdida del conocimiento ● Si existen heridas abiertas ● Si existen dolores internos ● Definido ello, se informará la situación al director del colegio o autoridad correspondiente. Definido ello se informará la situación al director del colegio e inspector general del nivel.	Profesor a cargo de la salida pedagógica.
PASO 3	El inspector general a cargo del nivel, será el encargado de completar el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá cómo se produce el accidente.	Inspector general del nivel.
PASO 4	El inspector general a cargo del nivel dará aviso al/ la apoderado/a de la situación.	Inspector general.
PASO 5	● Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar, para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda, para que opere el seguro de accidente escolar.	Inspector general del nivel o parodocente.
	● Lesión mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación acompañando al estudiante al centro asistencial, mientras el apoderado se traslada al centro de salud, una vez ahí el profesor responsable podrá retirarse del lugar. Posteriormente el profesor responsable informará del estado del estudiante al director e inspector general del nivel.	Profesor a cargo de la salida pedagógica. Inspector general del nivel.

PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

8. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

Descripción del procedimiento:

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente **a Dirección, la cual deberá activar Protocolo.**

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Psicólogo y Asistente Social reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere: • Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido. • No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos. • Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. • Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. • Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.	Departamento de Orientación con Dupla Psicosocial	1 día
La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por <u>Psicólogo o Asistente Social</u> , acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar <u>contención</u> dado el impacto que ocurre a nivel familiar.	Dupla Psicosocial	1 día.
Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos) y denunciar a la entidad respectiva.	La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35°	Dentro de las primeras 24 hras. De sucedido el hecho o desde que se toma conocimiento.

	Comisaria de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).	
Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación	Orientación	
En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.	Dirección	Dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
Dirección debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas. En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor.	Dirección Dupla sicosocial.	24 horas.

IMPORTANTE:

- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.
- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia:

- ✓ La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.
- ✓ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspección General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

NOTAS: En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

ACCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
Realizar la denuncia de inmediato.	Dirección	24 horas.
Informar paralelamente a la DEM, quien puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.	Dirección	24 horas.
Citar de forma presencial a los adultos responsables del estudiante afectado, para dar aviso de la situación ocurrida.	Dirección Inspección General	24 horas.
Separar de espacio físico al estudiante involucrado con él/la persona que ejerció el maltrato.	Inspección General	Inmediatamente de ocurrido el hecho.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

ACCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
Realizar la denuncia de inmediato.	Dirección	24 horas.
Citar de forma presencial a los adultos responsables del estudiante afectado, para dar aviso de la situación ocurrida.	Dirección Inspección General	24 horas.
Separar de espacio físico al estudiante involucrado con él/la persona que ejerció el maltrato.	Inspección General	Inmediatamente de ocurrido el hecho.

- ✓ La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- ✓ Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El establecimiento:

Acciones esperadas	Acciones no esperadas
Debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.	No debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido. Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.	No debe interrogar o indagar de manera inoportuna al estudiante
Si debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.	No debe minimizar ni ignorar situaciones de maltrato o abuso
Si debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa	No debe investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.
Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito. Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.	
Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda	
sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.	

Acciones de resguardo de la intimidad de los afectados

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ.

En ningún caso se podrá exponer la identidad de forma pública dentro de la comunidad escolar, quien realice esta acción, independiente de su rol está incurriendo en una falta que será abordada desde inspección general.

Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces .

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL –PRM

Descripción: Es un programa que centra su accionar en contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivo de delito, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual y emocional), a través de una intervención especializada de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivido, asegurando la interrupción del maltrato y proporcionando contextos protectores en el proceso. Sujetos de Atención: Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que califica, en términos judiciales, como un hecho constitutivo de delito.

Vía de ingreso: Tribunales de Familia y Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez. Derivación desde el Ministerio Público, por vía directa o por intermedio del Tribunal de Familia. En el caso de VIF, si es constitutivo de delito, eventualmente, puede derivar el Juzgado de Garantía y/o Ministerio Público.

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO Institución: Corporación OPCIÓN Directora: María Evelyn Berrios Vargas Correo electrónico: cepijsantiago@opcion.cl Dirección: Pasaje República N°5, Santiago Teléfono: 226716018 - 976151671 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comuna de Santiago

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO ESTACIÓN CENTRAL Institución: Corporación OPCIÓN Directora: Isabel Ortega Fuentes Correo electrónico: cepijestacioncentral@opcion.cl Dirección: Maturana N°564, Santiago Teléfono: 226969301 - 961578243 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comunas de Santiago y Estación Central

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO QUINTA NORMAL Institución: Corporación OPCIÓN Directora: Karen Jiménez Correo electrónico: cepijsantiagoquintanormal@opcion.cl Dirección: Maturana N°564 B, Santiago Teléfono: 226969301 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comunas de Santiago, Quinta Normal y Estación Central.

Proyecto: PRM SHAFIR Institución: Corporación PRODEL Directora: Stephany Braun Moyano Correo electrónico: prmshafir.prodel@gmail.com Dirección: Miguel Claro interior 391, Providencia Teléfono: 961218084 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: Región Metropolitana

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL -

PAS Descripción: Es un programa que aborda de manera específica la temática de la violencia sexual, buscando prevenir que niños, niñas y adolescentes que cometen una agresión sexual reiteren este comportamiento. La intervención apunta al reconocimiento y responsabilización del niño, niña o adolescente por los hechos vulneradores hacia otros y/o otras, a la entrega de herramientas para prevenir la reiteración de la conducta sexualmente agresiva, así como a la resignificación de sus propias experiencias como víctima de graves vulneraciones de derechos y a la restitución de los mismos. Sujetos de Atención: Niños, niñas y adolescentes entre 10 y 18 años, que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

Vía de ingreso: Derivación desde Tribunales de Familia o de Garantía. Derivación desde el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez. Derivación desde residencias especializadas y centros de administración directa del área de protección de derechos.

Proyecto: PAS SANTIAGO Institución: Corporación Opción Directora: Mariana Pizarro Correo electrónico: passantiago@opcion.cl Dirección: Concha y Toro 14, Santiago Teléfono: 226969093 Horario de atención: lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas Cobertura: Región Metropolitana.

Proyecto: PAS SAN MIGUEL Institución: Corporación Opción Directora: Guizella Núñez Correo electrónico: passanmiguel@opcion.cl Dirección: San Ignacio N°2674, San Miguel Teléfono: 225442133 - 223108520 - 961012119 Horario de atención: lunes a jueves de 8: 30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 A 17:30 horas Cobertura: Región Metropolitana.

Medidas formativas, psicológicas y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar

Medidas	Ejemplos
Formativas	Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia: ✓ La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases.

Psicológicas	✓ Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe. ✓ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
Apoyo psicosocial	✓ Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional). ✓ Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación.

Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

La comunicación será de forma presencial via cita telefónica, e-mail u otro medio por el cual sea posible entablar comunicación con las familias de los estudiantes involucrados en la situación de abuso sexual o violación.

La dirección del establecimiento emitirá un comunicado público resguardando la identidad de los involucrados, pero generando una reflexión y condena a este tipo de actitudes, haciendo énfasis en la importancia de erradicar este tipo de conductas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
--

1- INTRODUCCIÓN

El presente documento está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar **acciones necesarias para actuar en casos de detección de Vulneración de Derechos que afecten a Niños, niñas y adolescentes (NNA).**

Este protocolo está sustentado tanto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, niña y adolescente, basado en 4 principios rectores: La No Discriminación, El Interés Superior de las niñas, La Supervivencia, Desarrollo y Protección, y La Participación. Como también en la Ley N° 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia, la cual tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de los y las estudiantes. Asimismo, mantiene referencia directa con la Resolución Exenta N° 482 del 22/06/2018 de la Superintendencia de Educación.

Cabe señalar que para efectos de cada una de las acciones que se desplieguen en este protocolo se debe tener presente el principio de resguardo de la confidencialidad durante todo el proceso. Será de responsabilidad de cada persona, que tome parte de las diferentes acciones, mantener la información de las y los estudiantes involucrados y sus familias, bajo resguardo.

2- DEFINICIONES GENERALES

Con la finalidad de establecer lenguaje común, en este apartado presentamos algunas definiciones mínimas en relación con la temática de vulneración de derechos:

2.1. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”.

2.2. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Los derechos humanos son un conjunto de garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto. La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.

2.3. SUJETOS DE DERECHOS Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les identifica como portadores de derechos y no como “objetos” sobre los cuales los adultos ejercen derechos; además de reconocerles derecho a cuidados y asistencia especiales. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

2.4. GARANTES DE DERECHOS Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infantes y adolescentes. La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.5 PROTECCIÓN INTEGRAL Paradigma basado en la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y en la interdependencia de éstos, a modo de asegurar su desarrollo integral. La protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) es la que está integrada por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado, como también el interés de promover la defensa de las garantías y derechos, seguimiento, acompañamiento y protección de estos.

2.6 FACTORES DE RIESGO Los factores de riesgo son agentes personales, familiares o socioculturales que favorecen la aparición de una situación o conducta no deseada, asociada a una problemática específica¹. Entendemos las situaciones de riesgo desde una perspectiva de derechos como aquellas situaciones que tienen la posibilidad o certeza de generar daño en el desarrollo del niño, niña o adolescente y por lo tanto no permiten o dificultan el ejercicio pleno de sus derechos, aumentando las posibilidades de ser sujeto de una vulneración de éstos. En este marco los garantes de que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros son las familias, la comunidad donde viven y las entidades del Estado responsables según cada territorio².

Algunos ejemplos de esto:

Ausencia del adulto responsable que tiene a cargo a su cuidado ante requerimientos.
Asumir el cuidado de hermanos menores.
Presencia de Enuresis y/o encopresis.
Asistencia irregular o atrasos reiterados al establecimiento educacional.
Descuido en la presentación personal e higiene.
Irritabilidad o agresividad física o verbal.
Bajo rendimiento escolar.
Baja autoestima.
Aislamiento social.
Constante estado de cansancio y somnolencia.
Conductas sexualizadas.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes, por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y garantes de derechos**, debiendo preocuparse por la situación biopsicosocial de los NNA. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que prevengan, identifiquen y aborden situaciones de vulneración de derechos.

2.7 AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Acción u omisión que tiene una potencialidad inminente de limitar o privar al niño, niña o adolescente del ejercicio de uno o más derechos.

2.8. VULNERACIÓN DE DERECHOS: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de las y los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, cultural, espiritual, moral, sexual o psicológica; y que se contraponen a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y niñas y la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y demás legislación nacional vigente.

Las vulneraciones de derechos se clasifican según su nivel de complejidad, lo cual está determinado por una serie de factores asociados a la **gravedad de los hechos, la cronificación de estos y la disposición de los adultos responsables por revertirlos.**

¹ Asociación Argentina de Orientadores Familiares.

² UNICEF.

A fin de favorecer la aplicación del presente protocolo, se anexa cuadro relativo a las expresiones de vulneración de derechos y su tipificación.

2.8.1-. Niveles de complejidad según vulneración de Derechos:

a. Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los NNA en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Vulneraciones que podrían suscitarse a propósito de crisis o eventos específicos. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos esporádicos, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los cuidados de los adultos responsables.

b. Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que constituyen evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes; que privan, perturban o amenazan los derechos de NNA y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre- deserción escolar) y víctimas de violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos de violencia intrafamiliar (violencia física y/o psicológica). Negligencia parental moderada, en las cuales algunas de las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables (alimentación, vestuario, higiene, educación, protección, cuidado médicos o vigilancia en las situaciones de riesgo que pudiesen afectar la integridad física y psicológica del NNA)

NOTA: En los casos referidos a Maltrato Escolar o Bullying, se deberá activar el protocolo correspondiente a esta materia.

c. Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de NNA, especialmente aquellas vinculadas a la integridad física, sexual y psicológica, las cuales pueden ser constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados sin justificación o sin acceso al sistema escolar; ser víctima o autor de un hecho que constituye delito dentro del establecimiento o con relación a otros miembros de la comunidad educativa (tales como delitos sexuales, de porte de armas, de drogas, etc.).
- Salud: Sin acceso al sistema de salud, por omisión y/o voluntad de los adultos responsables.

- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, víctima de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

NOTA: En caso de determinarse que se está frente a un posible hecho que constituya delito, la Dirección del establecimiento (o en su defecto Inspectoría o Coordinación de convivencia escolar) deberá efectuar la **denuncia dentro de las 24 horas** desde la toma de conocimiento de la situación en el establecimiento educacional. Paralelamente se deberá aplicar el protocolo correspondiente.

3-. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE CASOS SEGÚN INDICADOS POR LOS ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL ARTICULO 63 DE LA LEY 21.430.

Respecto de los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, están **obligados a denunciar el Director/a del Centro respectivo, el Inspector o inspectora, y las y los docentes del establecimiento educacional** (Art. 175), en el plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho (Art. 176).

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligación de denunciar, se arriesgan a lo indicado en:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. (...) *incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.*

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), **el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste, actuó como encubridor o cómplice.**

Se define al **cómplice** como *“persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”*; y encubridor, *“persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”*.

***La Ley 21.430 Art 63 establece la obligatoriedad de denunciar: “Todo funcionario o agente público, en especial los pertenecientes a las Oficinas Locales de la Niñez y a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, tienen la obligación de denunciar”.** Advirtiendo el mismo plazo y la sanción penal señalados en los Art 176 y 177 del CPP.

La denuncia puede efectuarse de las siguientes formas:

1. Dirigiendo un correo electrónico a la casilla “denuncia@minpublico.cl”, adjuntando el formulario de denuncia, que puede descargarse del siguiente link: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
2. Acudiendo a la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana o Policía de Investigaciones (PDI) para realizar la denuncia presencialmente.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES

4.1.- El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará actividades relativas a la promoción, prevención y protección de los Derechos de los y las NNA, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, a través de capacitaciones, charlas, diseño de material u otras estrategias, las cuales deben estar contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia escolar.

4.2.- El Equipo de Convivencia Escolar ampliado, UTP y Profesor Jefe, adoptarán, en todos los niveles de complejidad, medidas que garanticen la **permanencia de el/la estudiante en el establecimiento educacional**, como también acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral de éstos/as. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleven a cabo las acciones de acompañamiento** y, al mismo tiempo, otorgará las facilidades al estudiante para la intervención o derivación individual y familiar.

4.3.- UTP y Equipo de Convivencia, podrán adoptar medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez y de desarrollo emocional del estudiante. Estas medidas deberán estar previamente establecidas en el RICE. Ejemplo de las medidas indicadas:

a. Medidas Formativas y Pedagógicas:

- Abordaje pedagógico de las temáticas sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y prácticas de autocuidado en distintas asignaturas o consejo de curso, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.
- A nivel individual se podrá realizar, de ser necesario, un plan de apoyo pedagógico con adecuaciones curriculares y envío de material pedagógico a fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

b. Medidas de Apoyo Psicosociales:

- Resguardar que el estudiante y su grupo familiar reciban los apoyos psicosociales de la red municipal y/o gubernamental dependiendo de las necesidades detectadas.
- Acompañamiento psicosocial al estudiante y su familia, en la articulación de los procesos internos del establecimiento y de la evolución de la causa judicial protectora.
- Acciones de articulación y coordinación con los dispositivos de intervención psicosocial a los cuales haya sido derivado el NNA para su atención.

4.4.- En caso de que en la activación del presente protocolo emerjan situaciones asociadas a drogas y alcohol, hechos de connotación sexual, maltrato escolar y otros se deberán aplicar los protocolos correspondientes en estas materias

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD.

Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado de una situación de vulneración de derechos de baja complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso**:

5.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose protocolo.

(Plazo: las primeras 24 hrs).

5.2.- Coordinador/a de Convivencia, dejará registro escrito (acta) de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico al Director o Directora, con copia al asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a), solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes.

(Plazo: 3 días hábiles desde recibida la información).

5.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) realizará una recopilación de antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), la cual debe ser de carácter privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Evitando exponer al NNA a revictimización y resguardando así su bienestar. En caso de ser necesario se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.

(Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud de Coordinador/a de Convivencia)

5.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar en compañía de un profesional psicosocial y profesor/a jefe, citarán³ a entrevista al apoderado u otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante). En dicha entrevista, se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 3 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

5.5.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) informará por correo electrónico el/la Director/a, con copia a profesor/a jefe/a y Coordinador/a de Convivencia, la situación del estudiante y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita, se adoptarán medidas pedagógicas, las que se deberán solicitar a UTP y/u Orientación del establecimiento.

(Plazo: 4 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) en caso de ser necesario, podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de atención en salud y/o social pertinentes. Dichas derivación junto con los apoyos pedagógicos en caso de que correspondan deberá ser informados a él/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).

5.6.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados según corresponda.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

³ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional

5.7.- Consideraciones:

Cuando no exista adherencia del grupo familiar a los acuerdos adoptados, derivación a red y/o acciones de acompañamiento definidas por el establecimiento educacional, el Director/a podrá solicitar intervención a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u Oficina de Protección de Derechos (OPD), correspondiente al domicilio de el/la estudiante y su familia⁴, a fin de que se realice la evaluación de la situación proteccional del NNA, orientando al establecimiento educacional o gestionando los procesos necesarios a fin de interrumpir la situación de vulneración.

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original, mediante correo electrónico al Coordinador/a de Convivencia.

6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso:**

6.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose el protocolo. Ahora bien, cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato sin solicitar mayores antecedentes.

(Plazo: las primeras 24 hrs).

6.2.- Coordinador/a de Convivencia, dejará registro escrito de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico el/la Director/a, con copia a profesionales psicosociales, solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes.

(Plazo: 2 días hábiles desde recibida la información).

6.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) recopilará los antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), de manera privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Si se requiere complementar información sobre el contexto socio familiar del estudiante, se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable.

Así también se podrá entrevistar al NNA, en casos estrictamente necesarios y donde no exista un relato claro, respetando su intimidad y **evitando la revictimización**, no realizando recriminaciones en su contra. El NNA podrá estar acompañado por sus padres o apoderado/a en caso de ser necesario, sólo cuando éstos no sean sindicados como posibles responsables de la vulneración de derechos.

(Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud del Coordinador/a Convivencia)

⁴ En el marco de la implementación de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia se faculta a la OLN a ejecutar la protección de NNA a nivel comunal. La instalación de este sistema de protección ha sido paulatino y puede variar según territorio, existiendo en algunas comunas todavía OPD, pero en todas se deberá transitar al funcionamiento sólo de OLN.

6.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar en compañía de un profesional psicosocial y profesor jefe, citarán⁵ a entrevista al Apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo siempre la integridad física y emocional del NNA). En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso y la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento debe realizar, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

Nota: En caso de que el/la estudiante solicite participar de esta reunión, esto será posible, siempre que los temas a tratar no generen revictimización. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a su autonomía progresiva, podrá participar del cierre de la reunión con el propósito de mantenerlo informado de los acuerdos adoptados.

6.5.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá realizar la derivación por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, informando la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. Esta derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.)

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.6.- Coordinador/a de Convivencia Escolar informará por correo electrónico a el/la Director/a, con copia a profesor/a jefe y coordinador/a de convivencia la situación del NNA y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita adoptar medidas pedagógicas, éstas se deberán solicitar a UTP y orientación del establecimiento.

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de apoyo pertinentes, tales como EDT Lazos, Centro de Atención a la Familia Santiago, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros. Asimismo, se deberá dejar registro escrito de la derivación y en caso de no proceder previo evaluación profesional, igualmente se deberá indicar en la ficha de registro u otro documento que ele equipo determine para este fin.

(Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).

Nota: Tanto la derivación a redes como los apoyos pedagógicos que se generen deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

6.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados, según corresponda.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

⁵ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RI de cada establecimiento educacional.

6.9.- Consideraciones:

En caso de que la situación de riesgo amerite Medidas Cautelares para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), el/la Director/a solicitará al Tribunal de Familia una Medida de Protección, vía Perfil Institucional del establecimiento educativo, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante.

Si además se constata la presencia de un posible delito, se deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento por parte del establecimiento educativo en la forma indicada en el título 3.-

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, en no más de un 50% del plazo original.

7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Cualquier funcionario/a del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración grave de derechos y/o constitutiva de delito en el ámbito protectorial (tráfico de drogas, robos, abuso sexual, violación, explotación sexual y comercial, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves, entre otros), o cualquiera de los delitos consignados en los ARTS. 362, 366 y sgtes. del Código Penal, tendrá la obligación de denunciar todos los hechos constitutivos de delito señalado taxativamente en los ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL y el artículo 63 de la ley 21.430, resguardando siempre la confidencialidad del caso:

7.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación de vulneración de derechos de alta complejidad, deberá informar inmediatamente a el/la Director/a o a quien lo/a subrogue de manera verbal y por correo electrónico de la situación, quien deberá activar protocolo y realizar la denuncia. Simultáneamente, se deberá informar al apoderado la aplicación del presente protocolo y las acciones asociadas.

Cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato, sin solicitar mayores antecedentes. Además de considerar los siguientes aspectos:

- Creerle al NNA
- Dejar en claro al NNA que no tiene la culpa de lo que ha ocurrido
- Brindar ayuda y protección
- Escuchar atentamente y tomar en serio el relato del NNA
- Actuar serenamente y mantener la calma ante el relato
- No criticar, no realizar juicios ni mostrar desaprobación hacia el NNA
- Demostrar afecto
- No solicitar detalles de lo ocurrido ni investigar los hechos relatados
- No recrear lo relatado

(Plazo: las primeras 24 hrs).

El plazo para que el director reúna la información y presente la denuncia, no podrá exceder las 24 horas, desde recibido el relato o la develación de los hechos. Dicha denuncia debe efectuarse en la forma indicada en el título 3.-.

7.2.- Coordinador/a de Convivencia Escolar y profesor/a jefe, en compañía de un profesional psicosocial, citarán⁶ a una entrevista al apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada y recabar antecedentes relevantes, protegiendo la integridad física y emocional de el/la estudiante y extremando las medidas de cuidado en caso de que el adulto responsable registrado por el establecimiento sea indicado como presunto agresor, siendo importante resaltar las figuras de otros adultos responsables que pudiesen contribuir al proceso. Se hace presente la importancia de resguardar los procesos en delitos relacionados a transgresión en la indemnidad sexual y activar el protocolo correspondiente a esta materia.

En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso, la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento deberá realizar y las medidas cautelares a solicitar en caso de que corresponda, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista. En caso de que el estudiante solicite participar de esta reunión y atendiendo a su autonomía progresiva, esto será posible siempre que los temas a tratar no generen revictimización.

(Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde que Dirección toma conocimiento de la situación de vulneración)

7.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá informar por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. La derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.)

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar enviará por correo electrónico el/la Director/a, con copia al profesor jefe y profesionales psicosociales un breve reporte sobre la situación de el/la estudiante y los acuerdos adoptados en la entrevista con el/la apoderado/a, informando además en los casos que corresponda la necesidad de solicitar medidas cautelares, a través de una Medida de Protección en Tribunales de Familia.

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.5.- En caso de que la situación de riesgo amerite una Medida Cautelar para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), **el/la Director/a** solicitará al Tribunal de Familia una **Medida de Protección**, vía Perfil Institucional del establecimiento educacional, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). En caso de existir una causa vigente podrá insumar antecedentes a la misma. Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante. Durante este proceso, se deberá mantener siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

(Plazo: 3 días hábiles desde recibido correo del Coordinador/a de Convivencia con acuerdos adoptados)

7.6.- Jefe/a de UTP en conjunto con profesor/a jefe y representante del Equipo de Convivencia, evaluarán la pertinencia de adoptar medidas pedagógicas a favor de el/la estudiante, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Estos apoyos pedagógicos deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

⁶ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional.

(Plazo: 5 días hábiles desde envío del correo a el/la Director/a con acuerdos adoptados en entrevista con apoderado)

7.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear y registrar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con el estudiante y su familia.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado/a)

7.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el desarrollo de la causa judicial y en caso de ser necesario, insumar nuevos antecedentes a la OLN correspondiente al domicilio del estudiante. Asimismo, si el/la estudiante presenta una derivación a la red de apoyo y/o proteccional, se efectuará una coordinación y seguimiento con los organismos pertinentes.

(Plazo: cada tres meses desde la activación del protocolo, o según necesidad)

7.9.- Consideraciones:

- En los casos de delito referidos a hechos de connotación sexual, se deberá activar el protocolo correspondiente a esa materia.
- En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se deberá activar el protocolo de maltrato referido a esa materia. Asimismo, se deberán establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que se aplicarán según la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- En caso de que se detecten abusos o conductas de alta complejidad entre pares que sean inimputables ante la Ley (menores de 14 años) se deberá solicitar la intervención mediante ficha de derivación⁷ a la Oficina Local de La Niñez o la Oficina de Protección de Derechos⁸ de acuerdo al domicilio del estudiante. Además de generar medidas disciplinarias, formativas y/o psicosociales conforme al Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- En caso de delitos que involucren a estudiantes que tengan una condición de discapacidad cognitiva y que sean mayores de edad o adolescentes mayores de 14 años cumplidos pero menores de 18 años, también se deberá realizar una denuncia exponiendo su condición, sobre todo si tiene edad cognitiva menor a la edad cronológica, ya que en audiencia se declarará si es o no imputable.
- Los Organismos competentes para recibir denuncias son Carabineros de Chile, Fiscalía y Policía de Investigaciones (PDI).

⁷ Ver anexo 2

⁸ En el marco de la implementación de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia se faculta a la OLN a ejecutar la protección de NNA a nivel comunal. La instalación de este sistema de protección ha sido paulatino y puede variar según territorio, existiendo en algunas comunas todavía OPD, pero en todas se deberá transitar al funcionamiento sólo de OLN.

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el o la Director/a, quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original. Exceptuando el plazo establecido en el art. 175 que contempla obligación de denuncia de 24 horas.

8.- REDES DE COLABORACIÓN.

8.1.- Oficina Local de la Niñez de Santiago (OLN):

Es la instancia encargada de desplegar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) de la comuna de Santiago y de iniciar las acciones de protección administrativa universal y especializada conforme a la normativa vigente, ante la detección de riesgos de vulneración y/o vulneración de derechos; además de fortalecer e impulsar la participación sustantiva de los NNA en materias su interés, la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos y el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental.

- **Teléfono:** 22 489 7492 - 22 489 7226
- **Correo:** oln@munistgo.cl
- **Dirección:** Santo Domingo #789, 3° piso Santiago.
- **Horario de atención:** lunes a jueves de 09:00 a 13:30 - 15:00 a 17:00 hrs.
Viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas.

De no existir OLN en la comuna de residencia del/la estudiante, corresponde establecer coordinación con la **Oficina de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (OPD)** correspondiente al domicilio del NNA

8.2.- Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, en www.pjud.cl luego seleccionar “Oficina Judicial Virtual”, y finalmente acceder utilizando el Perfil Institucional de cada establecimiento educativo. Se podrá realizar en esta página Ingresos de Causas y Escritos para interponer Medida de Protección.

- Mesa de Ayuda y Call Center: 22 390 0400.
- Horario Atención: Lunes a Viernes de 8.00 a 17.00 hrs.

En la misma página se podrá acceder a plataforma de ayuda para personas sordas y para hablantes del idioma creolé (Fonos: 22 6679524 - 22 6679564). Para mayor información se sugiere revisar el siguiente vínculo: [Manual de usuario y preguntas frecuentes](#)

8.3.- Tribunales de Familia en Santiago:

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Divorcio, Separación Judicial, Declaración de Bien Familiar, Alimentos Mayores, Violencia intrafamiliar, Pensión Alimenticia, Relación Directa y Regular (régimen de visitas), Cuidado Personal (Tuición), Acción de Filiación, Impugnación de Paternidad, Nombramiento de Guardador, Suspensión de Patria Potestad, Autorización para Salir del País, Entregas Inmediatas, Susceptibilidad de Adopción, Adopciones, Rectificación de Partidas, Medida de Protección, entre otras.

Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- **Primer Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977100

General Mackenna 1477, 7° Piso

Correo: jfsantiago1@pjud.cl

- **Segundo Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977200

General Mackenna 1477, 8° Piso

Correo: jfsantiago2@pjud.cl

- **Tercer Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977300

General Mackenna 1477, 9° Piso

Correo: jfsantiago3@pjud.cl

- **Cuarto Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977400

General Mackenna 1477, 10° Piso

Correo: jfsantiago4@pjud.cl

Atención de público virtual <https://zoom.us/j/96853423719>

- **Centro de Medidas Cautelares**

Teléfono: +56224977878

General Mackenna 1477, 2° Piso.

Correo: consultas_caaf@pjud.cl

8.4.- 48° Comisaría de la Familia y la Infancia:

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

- **Teléfono:** 22 922 48 90 - 22 922 48 94
- **Teléfono Familia:** 149 – Teléfono Niños: 147
- **Dirección:** Dieciocho # 268, Santiago.

8.5.- Plan cuadrante:

- **1ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Aunátegui.
Dirección: Santo Domingo # 714.
Teléfono: 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00
- **2ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición. **Dirección:** Toesca # 2345
Teléfono: 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30
- **3ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Aunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición.
Dirección: Pasaje Elías Fernández Albano #165
Teléfono: 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

- **4^{ta} Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central).
Dirección: Chiloé #1472.
Teléfono: 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.

8.6.- 35° Comisaría de Delitos Sexuales:

Permite denunciar y acceder a atención a víctimas de un delito sexual. Carabineros acoge la solicitud y entrega orientación para efectos de la tramitación legal posterior. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

- **Dirección:** Av. Italia # 1100, Providencia.

8.7.- Ministerio Público:

- **Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte**

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

- **Denuncia Online:**

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

En esta página se puede [descargar un formulario](#) para efectuar la denuncia y enviarla vía correo electrónico: denuncia@minpublico.cl

8.8.- Subsecretaría de Prevención del Delito

Programa Denuncia Seguro: consiste en un canal para efectuar denuncia anónima de algunos delitos. Se puede denunciar al *4242 por teléfono fijo o celulares, o vía web en denunciaseguro.cl

8.9.- Dirección de Prevención y Seguridad de Santiago:

Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas.

- Fono Seguridad Municipal 1406 / WhatsApp +569 78597199
- Defensoría de Víctimas con Enfoque de Género: entrega orientación y acompañamiento en la denuncia. Contacto vía mail: defensoria@munistgo.cl

8.10.- Oferta comunal de la comuna de Santiago

Para consultas respecto a la oferta programática dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias, dirigirse al siguiente link:

<https://issuu.com/munistgo/docs/catastro-opd-final>

ANEXO 1: TIPIFICACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

EXPRESIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	NIVELES DE GRAVEDAD/TIPIFICACIÓN
Víctima de maltrato físico Refiere a una situación en que un niño, niña o adolescente ha sufrido, ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de los padres, cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o la generación de enfermedades.	Víctima de maltrato físico leve: El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.
	Víctima de maltrato físico moderado: El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta observable.
	Víctima de maltrato físico grave: La conducta maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se notan o se han notado y además ameritan o ameritaron atención médica. Incluye síndrome de Münchausen (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)
Víctima de maltrato psicológico Los adultos a cargo, padres, madres tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza de castigo, aislamiento o abandono, etc.	Víctima de maltrato psicológico leve a moderado: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socio-emocional del niño, niña o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.
	Víctima de maltrato psicológico grave: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente, presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).
Niño, niña o adolescente víctima-testigo de violencia intrafamiliar Los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia (ancianos, familiares discapacitados, hermanos). La Violencia Intrafamiliar, VIF se define como <i>“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia” (OPS, 1995).</i>	Víctima-testigo de violencia intrafamiliar leve: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el / los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o afectación del niño, niña o adolescente/as o integrantes de la familia implicados en la experiencia.
	Víctima-testigo de violencia intrafamiliar moderada: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños. Víctima-testigo de violencia intrafamiliar grave: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente persona. Incluye niños, niñas o adolescentes testigos de femicidio y parricidio (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)

Víctima de negligencia Las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.	Víctima de negligencia leve: Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño,niña o adolescente.
	Víctima de negligencia moderada: Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adultos a cargo (alimentación, vestido, higiene, educación (deserción), protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico comoconsecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. No obstante, la conducta negligente genera situaciones derechazo hacia el niño, niña o adolescente en la escuela, grupo de pares, etc. En relación a la negligencia emocional, hay una falta importante de atención al niño, niña o adolescente en momentos o problemas determinados. El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad. Incluye interacción conflictiva con padreso adulto a cargo.
	Víctima de negligencia grave: dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidaspor periodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Sin embargo, existe unvínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por la conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requierenatención o tratamiento especializado. En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.
Niño, niña o adolescente con prácticas sexuales abusivas hacia otro niño, niña o adolescente, de menor edad y/o nivel de desarrollo. Se entiende por abuso o conducta sexual abusiva, al contacto o interacción sexualde un niño (a) o adolescente mayor de 10 años, con otro niño, niña o adolescente que no da o no puede dar su consentimiento y percibe aquel acto como dañino o humillante, ya sea que involucre o no daño físico.	Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Leve: No utiliza violencia, amenazas o engaño, realiza tocaciones,conducta impulsiva, no planificada. Ocurre principalmente debido a conductas sexualizadas.
	Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Moderado: Se refiere a agresiones sexuales que se dan con alguna frecuencia a diferentes víctimas, la conducta es planificada y puede utilizar engaños, seducción u otro tipo de manipulación. Incluye abuso sexual de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente. Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Grave: Se trata de conductas de agresión sexual reiteradas, se utiliza violencia hacia víctimas desconocidas o conocidas, presenta intereses sexuales atípicos (parafilias). Incluye violación y ESC de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente.



Formulario de Alertas Territoriales

I. Identificación del Usuario: especificar información sobre el usuario que está generando la Alerta territorial:

Nombre Institución o Servicio (establecimiento educacional, centro de salud, entre otros):	
Dirección (comuna, región):	
Nombre usuario que detectó alerta territorial:	
Teléfono:	
Run:	
Cargo:	

II. Identificación de la gestante o NNA:

Nombre:	
RUN:	
Fecha de nacimiento:	
Edad (años y meses):	
Nacionalidad:	
Curso y colegio:	
Género:	
Región:	
Comuna:	
Dirección (calle, número de casa/departamento/sitio. U otra descripción que permita su localización):	
Cuidadora/a principal del NNA:	
RUN:	
Parentesco o Relación:	
Datos de contacto Cuidador/a principal del NNA (Teléfono y correo):	

III. Otros contactos del NNA: esta sección sólo se debe llenar si es que el usuario cuenta con más información acerca de otros contactos para ubicar al NNA distinto al que se registró en la sección anterior.

Nombre:	
Parentesco o relación:	
Teléfono:	
Dirección:	

IV. Alertas detectadas: el usuario debe indicar cuál o cuáles han sido las Alertas Territoriales identificadas para la gestante o el NNA y su familia. (MARQUE CON UNA X)

ÁREA	NOMBRE DE LA ALERTA/ ALARMA	Alerta /Alarma	MARQUE X
GENERAL	NNA sin RUN	Alerta	
	Cuidador/a principal fallecido	Alarma	
Educación	Desescolarización	Alarma	
	NNA sin matrícula educacional	Alarma	
	Deserción escolar	Alarma	
	Inasistencias reiteradas	Alerta	
	Inasistencia grave	Alarma	
	Dificultad de acceso a la educación (incluye especial)	Alerta	
Salud	NNA sin afiliación a salud	Alerta	
	Gestante con discapacidad permanente	Alerta	
	NNA con discapacidad permanente	Alerta	
	Gestante - abuso de sustancias	Alarma	
	NNA con consumo o sospecha de consumo de alcohol o drogas	Alarma	
	Consumo problemático de alcohol y/o drogas del adulto/a responsable	Alarma	
	Intento o ideación suicida	Alarma	
	Dificultad de acceso a atenciones de salud	Alerta	
	NNA con necesidad de apoyo en salud mental	Alerta	
	Diagnóstico y/o sospecha de enfermedad de salud mental del cuidador/a no tratada	Alarma	
	Enfermedad grave/crónica del cuidador principal afecta rol de cuidado	Alarma	
Relaciones familiares	Gestante - insuficiente apoyo social familiar	Alerta	
	Dificultad del padre, madre, o cuidadores en el establecimiento de normas y límites	Alerta	
	Dinámica familiar conflictuada y roles difusos.	Alerta	
	NNA con adulto/a significativo en situación de privación de libertad	Alarma	
Negligencia	Cuidado inadecuado de la alimentación del NNA.	Alarma	
	Cuidado inadecuado de la higiene del NNA.	Alarma	
	NNA sin cuidadores responsables o constantes/ausencia de control frente a personas, lugares o elementos de riesgo	Alarma	
	NNA en situación de calle sin familiares adultos	Alarma	
	NNA está en situación de calle acompañado con familiares adultos	Alarma	
	NNA no recibe pensión de alimentos (cuando corresponda)	Alerta	
Abandono	Cuidador/a no acredita vínculo o legalidad del cuidado personal	Alarma	
	NNA en situación de calle no acompañado por adultos	Alarma	
Mal Trato	Sospecha de Maltrato físico	Alarma	
	Sospecha de Maltrato Psicológico	Alarma	
	Sospecha de Maltrato Prenatal	Alarma	
	Sospecha de Tortura	Alarma	
	NNA es víctima de Bullying o intimidación escolar	Alerta	
	NNA ejerce Bullying o acoso escolar	Alerta	
	Situaciones de riesgo debido a la identidad y / o expresión de género al interior de la familia	Alerta	

	NNA víctimas de discriminación	Alerta	
	Exhibición o divulgación de información que estigmatice al NNA	Alerta	
Violencia Intrafamiliar	NNA Víctima de VIF	Alarma	
	Gestante - violencia de género	Alarma	
	NNA víctima indirecta de femicidio	Alarma	
Violencia sexual	Sospecha de violación- Abuso Sexual	Alarma	
	Sospecha de estupro	Alarma	
	Sospecha de explotación sexual	Alarma	
	NNA con prácticas abusivas sexualmente hacia otro/a NNA	Alarma	
Migración	Situación refugiada	Alerta	
	NNA en contexto de movilidad no acompañado/a	Alarma	
	NNA en contexto de movilidad separado/a	Alarma	
	Familia con NNA en situación migratoria no regularizada	Alerta	
Acceso a beneficios y servicios	NNA con discapacidad no inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad	Alerta	
	Cuidador/es principal/es con discapacidad no inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad	Alerta	
	Cuidador/a principal no inscrito en el Registro Nacional de Cuidadores	Alerta	
	Dificultad de acceso a la sala cuna	Alerta	
	Dificultad de acceso a jardín infantil	Alerta	
Trabajo infantil	Peores formas de trabajo infantil	Alarma	
	Trabajo infantil	Alarma	
	Trabajo adolescente no protegido	Alerta	
Relación con la justicia	NNA que presenta conducta transgresora	Alarma	
	Adolescente presenta conducta constitutiva de delito	Alarma	

Descripción (Indicar antecedentes familiares, de salud, educacionales, sociales, habitacionales, entre otros):

IV. Acciones realizadas:

V. Opinión profesional (el usuario debe indicar o sugerir las acciones que se espera que sean contempladas en el proceso de la OLN):

1. Si existen dudas respecto al llenado del formulario o requiere de orientación, solicitamos comunicarse al correo electrónico oln@munistgo.cl , señalando en el asunto “Solicita Orientación”, indicando su nombre y número de teléfono, a fin de que profesional del equipo establezca contacto con usted.
2. Toda derivación a la Oficina Local de la Niñez con causales de vulneración de derechos constitutiva de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltrato físico, maltrato corporal relevante y el trato degradante, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestro, entre otros) **debe acompañarse de la denuncia correspondiente (PDI, FISCALIA, CARABINEROS)** en virtud de lo establecido en el Artículo N°63 de la Ley 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de Los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en el Código Procesal Penal, artículo 175, 176 y 177, que indica la obligatoriedad de los funcionarios públicos, trabajadores de establecimientos educacionales públicos o privados, y de instituciones de salud, entre otros; a denunciar hechos constitutivos de delito en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal y las multas en caso de incumplimiento.
3. Se solicita informar al adulto/a responsable sobre la derivación.

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.
- ✓ Ley 21.430: Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Catastro Comunal por la Niñez y la Adolescencia - OPD Santiago 2023.
- ✓ Resolución Exenta N° 0482, 22 de junio 2018. Aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- ✓ Código de Procedimiento procesal Penal.
- ✓ UNICEF Equipo de dinamización de procesos de participación infantil y adolescente para proyecto sobre prevención de riesgos a nivel municipal.

https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2022/02/UNICEF_Espana_TdR_proteccion-comunitaria-participacion_def.pdf

- ✓ Asociación Argentina de Orientadores Familiares

<https://aaofamiliares.com/2020/08/19/factores-de-riesgo/#:~:text=Los%20factores%20de%20riesgo%20son,abandono%20infantil%20o%20el%20delito.>

- ✓ Instructivo registro de causales de ingreso en SENAINFO, Proyectos del departamento de protección y restitución de derechos, Servicio Nacional de Menores

PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, inspector, apoderado, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará en **Inspectoría General (en caso de ser un apoderado) o Jefatura directa(en caso de ser un funcionario)** del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante.

Inspectoría General o Jefatura directa, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo a **Dirección o a subdirección** del establecimiento, quien se encargará de velar que se cumpla el procedimiento, dejando constancia por escrito la orden de iniciar la investigación, la cual debe constar del responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. **Responsables: Inspectoría General o Jefatura directa)**

Si el reclamo es contra un docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula **el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58)**. Sin embargo, Inspectoría General o jefatura directa tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente. **(Responsables: Inspectoría General o jefatura directa y Dirección)**

En caso que la denuncia sea contra Dirección, **Inspectoría General** deberá avisar por escrito tanto a **Dirección del establecimiento como a la D.E.M.** por oficina de partes. **(Responsable: Inspectoría General)** A su vez, si la denuncia es contra Inspectoría General, la denuncia ingresará a Dirección del establecimiento, quien asumirá conjuntamente con Coordinación de Convivencia Escolar el caso. **(Responsable: Dirección)**

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

- El responsable de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

- ✓ Declaraciones y entrevistas de adultos, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- ✓ Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto responsable.
- ✓ El plazo máximo para registrar entrevistas o declaraciones es de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la denuncia.
- ✓ Entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante, en un plazo máximo de 5 días hábiles).

El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación. Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.
8. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
10. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
13. Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
14. Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
15. Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- ✓ En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo

anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, Nº 112 y 158 de 1999 y Nº 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

- ✓ Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- ✓ JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académicas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES

a) Comunicación al establecimiento:

- ✓ La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

- ✓ El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- ✓ El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Profesor Jefe)**
- ✓ El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

- El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**

- U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra-programáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

PROTOCOLO EN CASO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- ✓ El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado bajo ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan deberán mantener respeto por su condición.
- ✓ **La Dirección** del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos alumnos asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. **(Responsable: Dirección)**
- ✓ El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención. **(Responsable: Dupla Psicosocial)**
- ✓ Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. **(Responsable: Unidad Técnico Pedagógica)**
- ✓ Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas. **(Responsable: Inspectoría General)**
- ✓ En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. **(Responsable: Inspectoría General)**
- ✓ Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.
- ✓ El embarazo, ejercicio de maternidad y paternidad no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

a) Comunicación al establecimiento:

- ✓ El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

- ✓ El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- ✓ El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Profesor Jefe)**

- ✓ El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser acreditado por documentación pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes del estudiante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

c) Determinación de un Plan Académico para el estudiante:

- ✓ El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre el estudiante y su situación. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- ✓ U.T.P. elaborará (de ser necesario) una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para el estudiante padre o futuro padre, considerando la flexibilidad que le permita cumplir con sus obligaciones que emanan de su rol de padre o futuro padre. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**
- ✓ Para velar por la mantención del alumno en el sistema escolar, el Departamento de Orientación, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso. **(Responsable: Orientación)**

PROTOCOLO SOLICITUD USO DE DEPENDENCIAS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

1. Toda petición de un local escolar debe ser dirigida por escrito a la Dirección del establecimiento educacional respectivo. Por tanto, toda petición, deberá estar en pleno conocimiento de la Dirección del establecimiento. La solicitud debe contener lo siguiente:
 - a) Indicar el objetivo de la actividad (qué, para qué)
 - b) Especificar el número estimado de personas que asistirán a la actividad o evento.
 - c) Fecha y Horario de la actividad.
 - d) Especificar claramente el tipo de dependencia solicitada, por ejemplo: salas de clases, gimnasio, auditorio, utilización de baños, de sillas y mesas, u otros.
 - e) Expresar claramente el tipo de resguardo tomado para efectos de asegurar el normal desarrollo de la actividad o acción. Lo anterior, significa que se debe contar con la autorización de Carabineros de Chile si el evento o actividad lo requiere.

1. La entrega de la solicitud deberá realizarse al menos con 10 días hábiles administrativos de antelación a la fecha de su utilización, con el objetivo de evaluar y asegurar su viabilidad. (de acuerdo a lo consignado en el Art. 25 de la Ley 19.880)

2. La solicitud debe incluir claramente la identificación completa del solicitante (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto) y de la persona jurídica que representa, en caso de que sea procedente, (nombre, RUT y tipo de organización, teléfono de contacto y correo electrónico).

3. La Dirección del establecimiento remitirá dicha petición a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, quien, dados los antecedentes y mérito de la petición, otorgará su **APROBACIÓN O RECHAZO** por escrito. Por tanto, la facultad de aprobar o rechazar la utilización del local, es exclusiva de la Dirección de Educación Municipal. Se hará llegar a la **Dirección** del establecimiento educacional correspondiente, el expediente con la aprobación o rechazo.

4. La Dirección del establecimiento educacional, al remitir la petición a la Dirección de Educación, deberá entregar por escrito sus observaciones (positivas o negativas) a esta petición, las que serán consideradas al momento de resolver su aceptación o rechazo.

- Se deja claramente expresada, por parte de la Dirección de Educación Municipal la **total prohibición en dependencias de cualquier Establecimiento de la Ilustre Municipalidad de Santiago de la venta y expendio de bebidas alcohólicas o actividades que contravengan con la moral, orden público o las buenas costumbres.**
- Queda expresamente prohibido por parte de la Dirección de Educación Municipal la realización de actividades de carácter político partidista, así también se exhorta que los funcionarios de los Establecimientos Educacionales se abstengan de participar y/o colaborar en este tipo de actividades en alguna dependencia de la Ilustre Municipalidad de Santiago, desprendiéndose lo anterior de la letra h) del artículo 84 de la ley No 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley No 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, **que expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones"**. De lo expuesto anteriormente se desprende además que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

- Dejar claramente establecido si el solicitante hace algún tipo de ofrecimiento, a cambio del uso del establecimiento, tales como artículos de aseo, recursos económicos (dejar claramente señalado el monto), y otras donaciones. Es importante señalar que este punto no implica **CONDICIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO** por parte de la autoridad de la Dirección de Educación Municipal del uso del local.
- Queda totalmente prohibido que las entidades o personas solicitantes y que hacen uso de las instalaciones de un establecimiento, regalen objetos o paguen sumas a los funcionarios de las escuelas y liceos, sea como horas extras, honorarios, etc., debiendo ser el destinatario de dichos bienes y enseres, solamente la Dirección de Educación.
- Debe quedar expresamente declarado que el solicitante asegura que el local será devuelto en las mismas condiciones, de aseo, resguardo de espacios e implementos del establecimiento, (tales como: sillas, mesas, tazas de baño, unitarios, luces, vidrios y otros) en que fue recepcionado.
- Una vez recepcionado el local por parte del establecimiento educacional, se deberá dejar registro escrito del cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia.
- De incumplir el solicitante, **La Dirección** del establecimiento escolar informará, inmediatamente, acreditando la situación mediante evidencias a la Dirección de Educación, que tomará las medidas que amerite esta situación.

PROTOCOLO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.
En caso de que un estudiante presente una crisis de conducta con autoagresiones o agresiones a terceros, se deberá:

Proceso Diagnóstico	Identificación del caso: Caracterización del estudiante, las principales necesidades individuales y del contexto, para la contención frente a episodios DEC y su acompañamiento para el resguardo de su proceso educativo (diseño y socialización PAEC)	
Acciones	Responsables	Plazos
1. Recepción del caso identificado por el profesor/a tutor/a u otro miembro de la comunidad educativa para derivación a Equipo de Aula, a través de los procedimientos de derivación.	Profesor/a tutor/a	2 días hábiles desde detectada la necesidad de apoyo a el/la estudiante.
2. Elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC), registrando en actas de reuniones los acuerdos y compromisos con firma de los participantes.	Equipo de aula: profesor/a tutor/a, equipo PIE, equipo CE, inspectoría y apoderado/a.	7 días hábiles desde la recepción de la derivación.
3. Reunión con el apoderado/a para establecer acuerdos en torno al cumplimiento del PAEC, firmando su consentimiento a los procedimientos planteados en el Plan. En caso de desacuerdo por parte de la familia, se deberá citar nuevamente con las adecuaciones al plan.	Profesor/a tutor/a junto a otro Profesional del Equipo Aula.	3 días hábiles desde la elaboración del PAEC. En caso de desacuerdo, se deberá plantear el PAEC con ajustes en un plazo de 5 días hábiles desde la reunión con apoderado/a
4. Socialización del PAEC con docentes de asignaturas y profesionales que participen del proceso pedagógico del estudiante (incluyendo de ser necesario a asistentes de la educación que tengan un vínculo significativo con el o la estudiante). Se deberá dejar Registro en Acta de Reunión de los acuerdos establecidos y responsables con firma de los participantes.	Equipo de Aula	3 días hábiles desde la firma de todos/as los/as responsables definidos en el PAEC.

Medios de verificación	Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) de las reuniones efectuadas para socialización del PAEC con Equipo de Aula y apoderado/a de el/la estudiante.
------------------------	---

Estado Inicial	<i>Durante este momento se observan comportamientos del estudiante que pueden ser abordados por el docente de aula, sin que se visualicen riesgos para sí mismo o para terceros, ni interrupción de la clase.</i>		
	Acciones	Responsables	Plazos
	1. Establecer comunicación con el estudiante, para identificar la situación que está provocando el cambio en su comportamiento.	<i>Docente de Aula</i>	<i>Inmediatamente observados los cambios en el comportamiento de el o la estudiante.</i>
	2. En base al Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC) del estudiante, ofrecer alternativas de apoyo que le permita disminuir su incomodidad y así acompañarlo en la búsqueda de soluciones para su autorregulación emocional, tales como: cambio de materiales o actividades con un mismo objetivo, acceder a su objeto de apego, contención emocional y verbal, salir de la sala a un espacio seguro, entre otros.	<i>Docente de Aula</i>	
	3. Entregar información al Equipo de Aula sobre el estado del estudiante previo y posterior a la desregulación, a través del medio de comunicación acordado previamente en PAEC, identificando algún posible evento gatillador y/o regulador de la conducta que pueda aportar al profesional en el abordaje del caso.	<i>Docente de Aula</i>	<i>2 días hábiles desde presentada la desregulación por parte del estudiante</i>
	4. Entregar información al apoderado/a sobre la desregulación presentada, través del medio establecido en el PAEC (notificación)	Representante Equipo de Aula, asignado para esto.	Según el plazo y frecuencia acordado con el/la apoderado/a en el PAEC.
Medios de verificación	- Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) de la situación presentada. - La Información al apoderado/a se efectúa según los medios de comunicación acordados en PAEC del estudiante, los cuales deben estar en concordancia con lo establecido en el RICE de cada establecimiento educacional para estos efectos.		

Importante: En caso de que el estudiante no responda al abordaje efectuado inicialmente por el Docente de Aula, se deberá activar el Segundo momento, Estado Intermedio del Protocolo DEC en Contextos de Aula.

ESTADO INTERMEDIO PROTOCOLO DEC EN CONTEXTO DE AULA:

Estado Intermedio	Se observan comportamientos de más difícil manejo para el/la docente, si bien no se visualiza riesgo para el estudiante o terceros, éste no responde a las acciones desarrolladas en el Estado Inicial, requiriendo el acompañamiento del Equipo de Aula.	
Acciones	Responsables	Plazos
1. El docente que evidencia un episodio DEC, deberá dar aviso a profesionales del Equipo de Aula según los medios de comunicación establecidos en PAEC para activación de protocolo (ejemplo contacto telefónico, mensajería de texto, notificación verbal vía delegado/a curso, entre otros)	Docente de Aula	Inmediatamente presentado el episodio DEC del estudiante.
2. profesionales del Equipo de Aula asisten para abordar el episodio DEC, Inmediatamente recepcionada la solicitud de apoyo, distribuyendo las funciones de acuerdo a lo establecido en PAEC. 2.1 Intervención en Aula: - El profesional (Encargado/a Directo), quien presenta un vínculo y/o relación cercana con el estudiante, asume un rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. El segundo profesional (acompañante interno/externo), no interviene directamente en la situación, sino que apoya desde cierta distancia el proceso de contención desarrollado y será el responsable de coordinar la información y las gestiones pertinentes al caso (comunicar situación a directivos y apoderado/a, entre otros)	2 profesionales Equipo de Aula designado según PAEC.	Inmediatamente recepcionada la solicitud de apoyo.
3. Respecto al proceso de acompañamiento frente al episodio DEC: 3.1 Si bien, se sugiere que la intervención del Equipo de Aula sea realizada al interior de la sala de clases, con la finalidad de establecer un espacio seguro y de contención, ésta podría ser realizada en otro espacio, siempre que el equipo de aula lo determine y de acuerdo a lo establecido en el PAEC.	Profesionales Equipo de Aula designados según PAEC del estudiante.	Inmediatamente activado el protocolo estado intermedio.

3.2 Mientras se realiza la intervención del equipo de aula con el estudiante, el docente de aula deberá dar continuidad a las actividades de la clase con el grupo curso, exceptuando si éste asume el rol de Encargado/a Directo. En este caso, un profesional del equipo de aula deberá atender al resto del curso.		
4. Si la intervención con el estudiante permite el descenso del episodio DEC, el Encargado/a Directo deberá permanecer con éste por un tiempo determinado que asegure que se encuentre en condiciones emocionales para continuar la jornada escolar. En el caso de que el/la Docente de Aula sea el Encargado/a Directo, un profesional del Equipo de Aula determinado en el PAEC será quien continúe con el acompañamiento del estudiante.	Profesional Encargado/a Equipo de Aula según PAEC Estudiante.	Durante toda la clase en que se presenta el episodio DEC y la siguiente de ser necesario.
5. Procedimiento administrativo de registro y notificación: 5.1. Registrar situación y procedimiento del episodio DEC en Bitácora, la cual deberá quedar anexada en el PAEC del estudiante. 5.2. Informar al apoderado/a del episodio DEC, a través del medio establecido en PAEC (notificación y/o citación al establecimiento) 5.3. Completar Formulario de Registro DEM con activación del Protocolo DEC Estado Intermedio.	Profesionales Equipo de Aula designados según PAEC Estudiante.	5.1 y 5.2 Durante la jornada escolar cuando ocurre episodio DEC estado intermedio. 5.3 2 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC Estado Intermedio.
6. Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC: 6.1 Considerar la pertinencia de realizar una entrevista individual de acuerdo al nivel educativo en que se encuentre el estudiante para reflexionar en torno a la situación ocurrida. 6.2 Evaluar la pertinencia de una intervención al grupo curso para abordar elementos preventivos de situaciones de desregulaciones emocionales y comportamentales. 6.3 Generar un espacio de contención y cuidado para funcionarios/as que se vieron involucrados/as y/o afectados/a por la ocurrencia del episodio DEC.	6.1 Profesionales Equipo de Aula según PAEC del Estudiante. 6.2 Profesor/a tutor/a 6.3 Equipo Directivo o encargados/as que éste designe.	6.1 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC 6.2 5 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC Estado intermedio. 6.3 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC

5. El Acompañante Externo deberá mantener informado a Inspectoría General y Dirección del episodio DEC, para posteriormente evaluar en conjunto con Equipo de Aula y Convivencia Escolar las medidas a adoptar en cada caso según RICE.	Acompañante Externo.	Durante el episodio DEC de alta intensidad.
6. Se deberá activar Protocolo de Accidente Escolar, en caso que el estudiante con episodio DEC presente lesiones y requiera ser trasladado a un centro asistencial. Lo mismo aplica para aquellos estudiantes que se vean afectados y necesiten atención médica.	Inspector/a General	<i>Al término del episodio DEC de alta intensidad.</i>
7. Según los antecedentes recogidos del episodio DEC, Inspectoría General deberá proceder a activar protocolo según RICE cuando corresponda. El/la Coordinador/a Convivencia Escolar deberá velar que se adopten las medidas formativas, resguardando el enfoque de derechos de los y las estudiantes involucrados en episodio DEC.	Inspector/a General y Coordinador/a Convivencia Escolar.	<i>Al término del episodio DEC de alta intensidad.</i>
8. Entrevista y notificación al apoderado/a de las medidas y procedimientos adoptados, debiendo quedar registro y firma en Acta de Entrevista.	Inspectoría General y un profesional del Equipo de Convivencia.	<i>1 día hábil después de ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.</i>
9. En caso de que algún funcionario/a durante el proceso de contención se vea afectado física o psicológicamente, se deberá activar los procedimientos correspondientes para la atención pertinente: 9.1 Asistencia a ACHS para atención médica (tipología: Violencia Tipo 2, por existir un vínculo entre los afectados). 9.2 Activación Unidad de Intervención en Crisis (UIC) DEM Santiago para atención Individual o Grupal, cuando exista una afectación emocional.	Equipo Directivo o encargado/a que éste designe.	<i>9.1 Dentro de las 24 hrs. de ocurrido el episodio DEC de alta Intensidad.</i> <i>9.2 Dentro de las 48 hrs. de ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.</i>
10. Procedimiento Administrativo de Registro Episodio DEC: 10.1. Registrar situación y procedimiento del episodio DEC en Bitácora, la cual deberá quedar anexada en el PAEC del estudiante. 10.2 Completar Formulario de Registro DEM con activación del Protocolo DEC Estado de Alta Intensidad.	Profesionales Equipo de Aula designados/as según PAEC Estudiante.	<i>10.1 Durante la jornada escolar cuando ocurre un episodio DEC de alta intensidad.</i> <i>10.2 2 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.</i>
11. Revisión y adecuación PAEC del estudiante post episodio DEC: 11.1 Reunión Equipo de Aula para evaluar desencadenantes episodio DEC y ver posibles ajustes al PAEC (considerar medidas de acompañamiento formativo, pedagógicas y/o psicosociales ya adoptadas). Se deberá dejar Registro en Acta de Reunión de los acuerdos establecidos con firma de los participantes.	11.1 Equipo de Aula.	<i>12.1 3 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.</i>

11.2 Entrevistar al apoderado/a para abordar episodio DEC, ver posibles ajustes al PAEC e informar medidas de acompañamiento definidas por el Equipo de Aula. Establecer acuerdos en torno a las adecuaciones al PAEC, consignando su consentimiento a los procedimientos planteados en Acta de Entrevista.	11.2 Profesor/a tutor/a junto a otro profesional del Equipo de Aula.	12.2 5 días hábiles desde la reunión del Equipo de Aula.
12. Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC de Alta Intensidad: 12.1 Considerar la pertinencia de realizar una entrevista individual de acuerdo al nivel educativo en que se encuentre el estudiante para reflexionar en torno a la situación ocurrida. 12.2 Desarrollar acciones de Reparación en caso de ser necesario, hacia estudiantes, docentes o cualquier persona afectada por el episodio DEC, las cuales deben ser guiadas por Profesional de Equipo de Aula según PAEC 12.3 Desarrollar intervenciones con el grupo curso para abordar elementos preventivos en torno a situaciones de desregulaciones emocionales y comportamentales. 12.4 Generar un espacio de contención y cuidado para los funcionarios/as que se vieron involucrados por la ocurrencia del episodio DEC alta intensidad.	12.1 Profesionales Equipo de Aula según PAEC. 12.2 Profesional Equipo de Aula, definido previamente en PAEC 12.3 Profesor/a tutor/a 12.4 Equipo Directivo o encargado/as que se designe.	12.1 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC o cuando el/la estudiante se reincorpore al establecimiento, según medidas adoptadas por RICE. 12.2 3 días hábiles desde la entrevista individual (12.1) 12.3 10 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC 12.4 5 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC

Medios de verificación	● Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) del episodio DEC de Alta Intensidad presentado. ● Citación e información al apoderado se efectúa según los medios de comunicación acordados en PAEC del estudiante, los cuales deben estar en concordancia con lo establecido en el RICE de cada establecimiento educacional para estos efectos. ● Certificado de Concurrencia Apoderado por Episodio DEC, se deberá emitir por el Equipo Directivo en caso de asistencia el establecimiento educacional para ser presentado a su empleador. ● Acta con Registro de Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC según los medios de verificación establecidos en el RICE.
------------------------	--

PROCESO DE DIAGNÓSTICO

PASO	RESPONSABLES	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS
1	Profesor/a tutor/a	Profesor/a tutor/a identifica posibles casos de DEC para derivación a equipo de aula	2 días hábiles
2	Equipo de aula y apoderado/a	Elaboración del plan de acompañamiento emocional y comportamental, registrando y firmando acta de reuniones con los acuerdos y compromisos	5 días hábiles
3	Profesor/a tutor/a junto a profesional del equipo de aula	Reunión con apoderado para establecer acuerdos en torno al cumplimiento del PAEC, firmando su consentimiento a los procedimientos	3 días hábiles
4	Equipo de aula	Socialización del PAEC con los docentes de asignatura y AAEE que participen del proceso pedagógico del estudiante.	3 días hábiles

ESTADO INICIAL

PASO	REPOSABLES	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS	ACCIONES ADICIONALES
1	Docente de aula	Establecer comunicación con el estudiante	Inmediatamente observado el cambio en el comportamiento	
2	Docente de aula	En base al PAEC, ofrecer alternativas de apoyo que permita disminuir su incomodidad y acompañarlo en la búsqueda de soluciones para su autorregulación	Inmediatamente observado el cambio en el comportamiento	Cambio de materiales, acceder a objetos de apego, salir a un espacio seguro, etc
3	Docente de aula	Entregar información al equipo de aula sobre el estado del estudiante previo y posterior al DEC, vía canal de comunicación acordado en PAEC	2 días hábiles	
4	Representante del equipo de aula designado	Informar al apoderado/a sobre episodio a través de medio establecido en PAEC	Según PAEC	

ESTADO INTERMEDIO

PASOS	RESPONSABLES	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS	ACCIONES ADICIONALES	PLAZO ADICIONAL
-------	--------------	----------------------	--------	----------------------	-----------------

1	Docente de aula	Docente que evidencia episodio DEC activa protocolo, dando aviso al equipo de aula, según medio de comunicación establecido en PAEC	Inmediatamente presentado episodio DEC		
2	Equipo de aula	Dos profesionales del equipo de aula asisten para bordar el episodio DEC distribuyendo las funciones acordadas en el PAEC	Inmediatamente decepcionada la solicitud	Intervención en el aula: encargado directo se vincula con el estudiante Acompañante Interno/externo, acompaña al encargado directo y gestiona la información y acciones requeridas al caso	
3	Profesionales equipo de aula asignado en PAEC	-Registro del episodio en bitácora, la que debe quedar anexada al PAEC -Informar al apoderado/a del episodio DEC a través de medio establecido en PAEC -Completar formulario registro DEM	Durante jornada escolar 2 días hábiles		
4	Profesor/a tutor Profesionales equipo de aula Equipo directivo	Evaluar pertinencia a nivel de curso para abordar elementos preventivos en torno a situaciones DEC Evaluar pertinencia de entrevista individual con estudiante para reflexionar en torno a normas de convivencia en espacios educativos Generar espacios de contención y cuidado para quienes se vieron involucrados y/o afectados en el episodio DEC	5 días hábiles 1 día hábil 1 día hábil		

ESTADO ALTA INTENSIDAD

PASOS	RESPONSABLES	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS	ACCIONES ADICIONALES	PLAZO ADICIONAL
1	Encargado/a directo	Informar al acompañante externo para que notifique al apoderado/a y solicite su asistencia al establecimiento educacional.	Inmediatamente presentado avance del estado DEC		
2	Docente de aula y profesional equipo de aula	-Abordaje al interior del aula - Si el/la docente asume el rol de encargado directo		-Se debe trasladar a los demás estudiantes a otro espacio seguro -El profesional de equipo de aula asume el traslado de los estudiantes del curso	
3	Profesionales equipo de aula y apoderado/a	Con la llegada del apoderado/a, deberá incorporarse en el proceso, reemplazando al encargado directo.	Inmediatamente con la llegada del apoderado/a		
4	Apoderado/a y equipo de aula	La contención emocional se deberá proceder con contacto físico sólo si existe un riesgo inminente de daño a la integridad delo estudiante, y con autorización firmada por apoderado/a		En caso de no contar con la autorización del apoderado/a para contención física y tampoco su asistencia, se deberá solicitar a inspeoría intervención de institución externa.	Durante episodio DEC alta intensidad.
5	Acompañamiento externo	Mantener informado a inspeoría general y dirección del EE sobre episodio DEC. Posteriormente evaluar con el equipo aula y de convivencia escolar las medidas a adoptar en el caso según RICE	Durante episodio DEC alta intensidad		

6	Inspección general	Activar protocolo de accidente escolar, en caso de que el estudiante presente lesiones y requiera ser trasladado a un centro asistencial		Se activa el mismo protocolo para aquellos estudiantes que se vean afectados durante episodio DEC y necesiten atención inmediata	Al termino de episodio DEC alta intensidad
7	Inspección General y coordinación de convivencia escolar	Adoptar medidas formativas y aplicación de protocolo RICE, según corresponda	Al termino del episodio del episodio DEC alta intensidad		
8	Inspección General y profesional de convivencia escolar	Entrevista y notificación a apoderado/a de procedimientos adoptados	1 día hábil		
9	Equipo directivo	Activar los procedimientos para la atención pertinente de funcionarios que se vean afectados físicamente durante el proceso de contención del episodio DEC	24 horas ocurrido episodio de alta intensidad	Si la afectación es de carácter emocional, activar unidad de atención en crisis DEM para atención individual o grupal	48 horas ocurrido el episodio DEC
10	Profesional equipo de aula	Registro de bitácora sobre situación y procedimiento episodio DEC, la que debe quedar anexada en PAEC	Durante jornada escolar	Completar formulario DEM sobre activación protocolo	2 días hábiles
11	Equipo de aula Profesor/a tutor Profesional equipo de aula	Establecer reunión equipo aula para evaluar PAEC y revisar posibles ajustes en relación al último episodio DEC Entrevista con apoderado/a para abordar episodio DEC, posibles ajustes y establecer acuerdos en torno a las adecuaciones	-3 días hábiles -5 días hábiles		
12	Profesionales equipo de aula	Evaluar pertinencia de entrevista con el estudiante para reflexionar en	1 día hábil		

	Profesionales equipo aula en PAEC	torno a las normas de convivencia de los espacios educativos y tomar acuerdos	3 días hábiles		
	Profesor/a tutor/a	Desarrollar acciones de reparación en caso de ser necesario hacia estudiantes, docentes o cualquier persona afectada por el episodio DEC	10 días hábiles		
	Equipo directivo o encargado/a que este designado	Desarrollar intervención con el grupo para abordar elementos preventivos en torno a situaciones de DEC Generar un espacio de contención y cuidado para funcionarios que se vieron involucrados por la ocurrencia del episodio DEC	5 días hábiles		



PROTOCOLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN PARA EL BUEN TRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

2024



Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. NORMAS GENERALES	3
III. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO	4
IV. MARCO NORMATIVO	6
V. DEFINICIONES	7
A) ACOSO SEXUAL	7
B) ACOSO LABORAL	8
C) CONDUCTAS INCÍVICAS	8
D) SEXISMO	9
E) DISCRIMINACIÓN	9
F) DIRECCIONALIDAD	10
G) ACTORES Y ELEMENTOS CLAVES	10
VI. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	13
A) PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA	13
B) CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA	14
C) DECISIÓN DE NO INICIAR UNA INVESTIGACIÓN	14
D) INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	14
E) DENUNCIAS DE REMISIÓN DIRECTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	15
VII. PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL REGIDO POR CÓDIGO DEL TRABAJO	16
VIII. PROCEDIMIENTO PARA SERVIDORES A HONORARIOS	16
IX. DIFUSIÓN Y ADECUACIÓN NORMATIVA	17
ANEXO N°1 FORMULARIO DE DENUNCIA	18
ANEXO N°2 COMPROBANTE DE RECEPCIÓN	22
ANEXO N°3 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	23
ANEXO N°4 CONSENTIMIENTO INFORMADO	24

dice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. NORMAS GENERALES	3
III. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO	4
IV. MARCO NORMATIVO	6
V. DEFINICIONES	7
A) ACOSO SEXUAL	7
B) ACOSO LABORAL	8
C) CONDUCTAS INCÍVICAS	8
D) SEXISMO	9
E) DISCRIMINACIÓN	9
F) DIRECCIONALIDAD	10
G) ACTORES Y ELEMENTOS CLAVES	10
VI. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	13
A) PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA	13
B) CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA	14
C) DECISIÓN DE NO INICIAR UNA INVESTIGACIÓN	14
D) INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	14



. **OD CC Ó**

La Ilustre Municipalidad de Santiago ha elaborado el siguiente Protocolo relativo al Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación para el Buen Trato, que tiene por objeto establecer un procedimiento para abordar las denuncias de acoso laboral, acoso sexual y discriminación.

Este protocolo se encuentra enmarcado en el Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo de la Ilustre Municipalidad de Santiago y viene a sustituir el protocolo establecido por Decreto Sección 2da. N° 2464 del 22 de abril de 2022.

Su construcción se realizó en conjunto con la administración de la alcaldesa Irací Hassler Jacob en un proceso participativo que incorporó a la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Santiago, la Asociación de Profesionales y Técnicos Pedro de Valdivia y el Sindicato N°1 de Trabajadores a Honorarios.

. **NO MAS GENE ALES**

El presente protocolo será aplicable a todas las personas que tienen algún tipo de relación contractual con la I. Municipalidad de Santiago, independiente de la calidad jurídica en que se encuentren contratados/as, comprendiendo a los/as funcionarios/as de planta, a contrata, a honorarios, Código del Trabajo y alumnos/as en práctica o pasantes. Si la persona denunciada es externa al municipio se entregarán los antecedentes a la institución respectiva para aplicar el procedimiento correspondiente.

Asimismo, este procedimiento será aplicable a los funcionarios/as de la Dirección de Salud Municipal y a la Dirección de Educación Municipal, sin perjuicio de los anexos que se puedan incorporar respecto del tratamiento de las denuncias de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación en sus respectivas reparticiones.

Los plazos contemplados en el presente protocolo serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos, a menos que expresamente en este protocolo se establezca de otra forma.

Los procesos o investigaciones sobre acoso laboral, acoso sexual o discriminación, iniciados antes de la vigencia del presente protocolo, se regirán por las normas vigentes a la fecha de la presentación de la respectiva denuncia.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de denuncia, investigación y sanción de acoso laboral, acoso sexual y discriminación debe respetar en todas las instancias los siguientes principios:

- a) **Confidencialidad.** Implica el deber de los participantes de resguardar el acceso y divulgación de la información a la que accedan o conozcan en el proceso de investigación de acoso laboral, acoso sexual, y discriminación. Este procedimiento incorpora como base fundamental el respeto a la dignidad personal y el deber de confidencialidad, prudencia y discreción, de todas las personas que participen en cualquier etapa del proceso, especialmente, en quien asume la responsabilidad de dar cumplimiento al mismo, quedando estrictamente prohibido entregar información del proceso a terceros o hacer cualquier tipo de comentario, sobre las personas que participan en éste (denunciados, denunciantes, testigos, investigadores, etc.) y/o sus etapas con el fin de resguardar la dignidad e integridad de los/as involucrados/as. Para resguardar aquello, los participantes del Comité de Buen Trato y el resto de intervinientes que no se encuentren obligados por ley a conocer de este tipo de procedimientos, firmarán una declaración de confidencialidad.
- b) **Imparcialidad.** Corresponde al actuar con objetividad, neutralidad y rectitud, tanto en la sustanciación del procedimiento como en sus conclusiones, debiendo adoptar medidas para prevenir la existencia de prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la investigación. Se debe asegurar y garantizar que el proceso se caracterice por juicios objetivos y fundados, sin sesgos ni conductas estigmatizadoras para ninguna de las partes involucradas, evitando todo tipo de discriminación, tales como género, identidad y orientación sexual, religión, origen étnico, discapacidad u otras de similar naturaleza.
- c) **Celeridad.** El procedimiento de investigación será desarrollado por la persona que investiga en todos sus trámites, de manera diligente y eficiente, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida conclusión, evitando cualquier tipo de dilación innecesaria que afecte a las personas involucradas, en el marco de los plazos legales establecidos. La naturaleza de este procedimiento obliga a que se trabaje con la mayor celeridad, evitando la burocratización de los procesos, en consideración a que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando muchas veces los fines correctivos y reparadores que se persiguen. Las intervenciones o investigaciones decretadas deberán ajustarse a los plazos estipulados en el procedimiento, privilegiando la calidad del trabajo desarrollado y con pleno resguardo del derecho a la defensa y al debido proceso.
- d) **Perspectiva de Género.** Deberán considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras, la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación. La igualdad de género se entiende como igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, que se garantizarán a través de mecanismos equitativos que consideren un trato equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.
- e) **No Discriminación.** El procedimiento de investigación reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias,

participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

- f) **No Revictimización o No Victimización Secundaria.** Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en el procedimiento deberán evitar que, en su desarrollo, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.
- g) **Debido Proceso.** El procedimiento de investigación debe garantizar a los denunciantes y denunciados que su desarrollo será con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo, reconociendo su derecho a ser informadas de manera clara y oportuna sobre materias o hechos que les pueden afectar, debiendo ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que en este se adopten sean debidamente fundadas.
- h) **Colaboración.** Durante la investigación las personas deberán cooperar para asegurar la correcta sustanciación del procedimiento, proporcionando información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda. Es deber de cada persona que se desempeñe en el Municipio, cualquiera sea su jerarquía, calidad jurídica y/o tipo de contratación, colaborar con la investigación, cuando se manejen antecedentes e información fidedigna, que aporten al proceso investigativo.
- i) **Responsabilidad.** Cada funcionario/a del Municipio que realice una denuncia, independientemente del estatuto laboral que lo rija, debe tener presente todos los aspectos que ésta involucra. Por consiguiente, la denuncia debe ser fundada y realizada con toda la seriedad que corresponde conociendo que, ante una denuncia falsa, basada en argumentos, evidencia u otros, que sean comprobadamente falsos, o con el ánimo de perjudicar a la persona denunciada podrá ser objeto de medidas disciplinarias u otras de naturaleza análoga respecto de aquellos funcionarios a honorarios o regidos por el Código del Trabajo, determinando las responsabilidades y sanciones que la ley o contrato señale. Similares responsabilidades frente a las denuncias falsas tendrán los/as funcionarios/as que participen ya sea como testigos, aportando datos o llevando a cabo el proceso de investigación manifiestamente falsos.
- j) **Protección de la víctima.** Los/las intervinientes del presente procedimiento deberán adoptar todas las medidas necesarias -que correspondan- para efectos de otorgar el debido resguardo de la víctima, desde que se toma conocimiento de la respectiva denuncia.



IV. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que rige y fundamenta el siguiente protocolo, considera al menos los siguientes cuerpos legales:

- a) Los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
- b) Constitución Política de la República de Chile Artículo 19º número 1º, establece: "Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas".
- c) Ley N°20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el Código del Trabajo.
- d) Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación y que tiene como objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.
- e) Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- f) Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que establece en el artículo 82, que el funcionario estará afecto a las siguientes prohibiciones:
 - Letra l) Realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2º, inciso segundo, del Código del Trabajo, y la discriminación arbitraria, según la define el artículo 2º de la ley que establece medidas contra la discriminación, y
 - Letra M) Realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2º del Código del Trabajo.
- g) Ley 20.609 sobre Medidas contra la Discriminación Artículo 2: "Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, "se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".
- h) Ley N° 21.643 Modifica el Código del Trabajo y Otros Cuerpos Legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.



V. DEFINICIONES

Es necesario precisar los conceptos que utilizaremos en este documento, para garantizar el irrestricto respeto a la dignidad humana, eliminando todo trato prepotente, irrespetuoso o discriminatorio y adoptar medidas destinadas a mantener un ambiente de trabajo de mutuo respeto entre las personas y de igualdad entre las y los servidores al interior de la Municipalidad de Santiago, promoviendo ambientes laborales sanos.

a) Acoso sexual

Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual en el trabajo es un término que describe un problema de larga data: una conducta de carácter sexual, que se lleva a cabo en el espacio de trabajo y no es deseada por la persona afectada. Es una forma de discriminación de género y una expresión de la desigualdad de poder. Todas las personas pueden ser víctimas de acoso sexual, sin embargo, la estadística mundial y nacional evidencian que las mujeres se ven más afectadas por esta situación.

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como: comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas, o participar en acoso o coacción sexualizada a través de plataformas digitales, sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales, o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Dentro del fenómeno del acoso sexual, podemos distinguir algunos conceptos:

- Acoso Ambiental: El acoso ambiental se plantea cuando el sujeto activo del acoso sexual crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona acosada.
- Chantaje Sexual: El chantaje sexual se produce cuando el sujeto activo del acoso condiciona el acceso al empleo, una condición laboral o la continuidad del empleo, a la realización de un acto de contenido sexual. Dado que esto sólo puede ser cometido por alguien con el poder de dar o quitar un beneficio derivado del empleo, esta forma de acoso sexual entraña un abuso de autoridad. Semejante chantaje sexual se considera en general particularmente reprobable, puesto que supone una violación de la confianza y un abuso de poder.
- Abuso sexual: El abuso sexual es un delito que puede ir o no acompañado de acoso. Por lo tanto, la persona afectada debe hacer la denuncia ante los Tribunales de Justicia. Es una conducta punible que se encuentra definida en el Art. 366 del Código Penal.



b) Acoso laboral

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Juzgar el desempeño de una persona trabajadora de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislada, apartada, excluida, rechazada, ignorada, menospreciada, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a persona trabajadora a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil laboral, con el objetivo de denigrarle o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral.

c) Conductas incívicas

El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo

Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales, todas las personas que forman parte de la organización deben:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

d) Sexismo.

Cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.
- El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el paso concreto que se presente, son:
 - Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como *mansplaining*,
 - Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como *maninterrupting*.
 - Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica "sexismo benevolente".

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente.**

Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la organización o las medidas disciplinarias impuestas.

Del mismo modo, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

e) Discriminación.

En relación con la garantía constitucional de la libertad de trabajo y su protección, el inciso 3 del N°16 del artículo 19 de la Constitución Política establece: "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos".

La ley N°20.609 sobre medidas contra la discriminación, en el inciso 1 de su artículo 2 expresa: "se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos por la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile.

Conductas constitutivas de discriminación

- Discriminación por ascendencia indígena, afrodescendencia o pertenencia a una comunidad racializada.
- Discriminación por género (menoscabo hacia conductas o realidades relacionadas con la identidad de género femenina, masculina o no binaria)
- Discriminación por nacionalidad
- Discriminación por opinión política
- Discriminación por estado civil
- Discriminación por sindicación o participar en organizaciones gremiales
- Discriminación por religión o creencia
- Discriminación por orientación sexual
- Discriminación por apariencia personal o expresión de género
- Discriminación por clase, origen social u antecedentes económicos
- Discriminación por enfermedad o situación de discapacidad

f) Direccionalidad

Las circunstancias y los factores agravantes que acompañan las situaciones de acoso laboral, sexual y discriminación son variados. Uno de estos, es la direccionalidad en la que sucede la agresión. Para esto es necesario definir tres tipos de direccionalidad de las agresiones, sin perjuicio de la existencia de otro tipo de direccionalidades:

- **Vertical descendente.** Desde la jefatura hacia una persona subordinada. Esta es la dirección más común, y si bien podría darse el caso de que la persona agresora tenga más de una víctima, suele tratarse solo de una persona que ha sido aislada y estigmatizada por la jefatura en complicidad con el silencio de sus pares. Este tipo de direccionalidad se considera un agravante en las situaciones de acoso o discriminación por ser una forma de abuso de poder.
- **Vertical ascendente.** Desde las personas subordinadas hacia la jefatura. En este caso, ya que existe una normalización de las agresiones sean perpetuadas desde una posición de poder, suelen ser grupos de personas subordinadas confabuladas para hostigar a la jefatura y alcanzan a invertir las fuerzas que se desprenden de la estructura organizacional. Este tipo de direccionalidad también se considera un agravante en las situaciones de acoso o discriminación por ser una forma de abuso de poder.
- **Horizontal.** El menos frecuente de los acosos, no porque los perfiles de víctima y victimario no operen en este plano, sino porque al no haber asimetría de poder, el hostigamiento puede ser reconocido y detenido a tiempo.

g) Actores y elementos claves.

- **Formulario de Denuncia (anexo 1).** Documento formal y estandarizado que permite registrar denuncias de, acoso laboral, acoso sexual o discriminación. Puede ser presentado por la víctima o también por una tercera persona (denunciante), quien ha sido testigo de acciones que éste considera atentan contra la dignidad de las personas o que actúa por petición de la víctima.
- **Comprobante de Recepción de Formulario de Denuncia (anexo 2).** Documento formal y estandarizado que permite acusar recibo de la denuncia presentada por una víctima o por una tercera persona (denunciante).
- **Declaración de Confidencialidad (anexo 3).** Documento formal que deben suscribir todos los participantes del proceso establecido para la canalización de denuncias.
- **Denunciante.** Es la persona, ya sea la propia víctima o un tercero

ica

formalmente los hechos eventualmente constitutivos de acoso laboral, acoso sexual, o discriminación. Su responsabilidad es informar los hechos denunciados.

Víctima. Es la persona, sobre quien recaería la acción de acoso laboral, acoso sexual, o discriminación. Su responsabilidad, en el caso de que no sea denunciante, es aportar antecedentes dentro del proceso de investigación.

Asociación gremial. Se comprende como toda Asociación de Funcionarios o Sindicato que representa a funcionarios, trabajadores, servidores a honorarios de la I. Municipalidad de Santiago.

- **Denunciado/a.** Es la persona, cuya conducta es objeto de denuncia, porque eventualmente constituiría acoso laboral, acoso sexual o discriminación. Su responsabilidad es aportar antecedentes dentro del proceso de investigación.

Comité del Buen Trato Laboral. Es un órgano esencialmente técnico que se compone por funcionarios/as municipales, contratados/as para el efecto del cumplimiento del presente protocolo, que deberán capacitarse semestralmente en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales. Asimismo, lo integrará, sólo para efectos de la elaboración del Informe Técnico, un/a abogado/a de la Dirección de Asesoría Jurídica que se encuentre debidamente capacitado/a en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales. El Comité de Buen Trato se encontrará ubicado la Dirección de Gestión de Personas.

Sus funciones son las siguientes:

Registrar la recepción de la denuncia y entregar copia del registro al denunciante, cuando ésta es por escrito, o bien acusar recibo cuando se realiza por correo electrónico.

Elaborar informe técnico en un periodo máximo de siete días hábiles.

Informar a la jefatura directa del denunciante de la denuncia cuando así lo haya solicitado el denunciante.

Informar a la asociación gremial respectiva de la denuncia cuando así lo haya solicitado el denunciante.

Proponer en el informe técnico las medidas preventivas que sean necesarias u otras medidas de resguardo urgentes a la persona denunciante.

Realizar la derivación inmediata al área psicosocial del Departamento de Prevención de Riesgos.

Informe Técnico. Es el instrumento formal emanado por el Comité de Buen Trato respecto de una denuncia recepcionada a través del canal de denuncias de acoso laboral, acoso sexual o discriminación. El informe técnico debe contener al menos:

Fecha de recepción de denuncia.

Fecha de elaboración del informe.

Identificación de las partes denunciantes y denunciadas.

Descripción de los hechos denunciados.

Descripción de los antecedentes acompañados a la denuncia.

- Análisis sobre las categorías de acoso laboral, sexual o discriminación de los hechos denunciados y antecedentes acompañados.

Opinión técnica del Comité de Buen Trato respecto de los hechos denunciados y antecedentes acompañados.

Recomendación de medidas preventivas u otras medidas de resguardo urgentes a la persona denunciante.

Señalar si realizó derivación al área psicosocial del Departamento de Prevención de Riesgos.

Probidad y Sumarios Administrativos se encuentra en la Dirección de Asesoría Jurídica y tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener un catastro de fiscales con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.
 - Realizar seguimiento a los plazos legales de los procedimientos disciplinarios, tanto investigaciones sumarias como sumarios administrativos, e informar a la autoridad sobre el vencimiento de los plazos de éstos.
- **Alcalde o alcaldesa.** Es la autoridad responsable de ponderar los hechos denunciados y ordenar la instrucción de una investigación sumaria y/o sumario administrativo, según procedimientos establecidos.

VI. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

a) Presentación de la denuncia

La recepción de las denuncias relativas a Acoso Laboral, Acoso Sexual o Discriminación se realizará a través del Comité de Buen Trato mediante correo electrónico (de manera digital) a la dirección: comitedebuentrato@munistgo.cl o de manera presencial mediante la entrega de un sobre cerrado dirigido a: "Comité de buen trato- Depto de prevención de riesgos" en la siguiente dirección: Santo Domingo 916, piso 6 oficina 603, Dirección de Gestión de Personas.

En el caso de que las personas directoras y jefaturas de las distintas unidades municipales reciban denuncias relativas con materias de acoso laboral, acoso sexual o discriminación, deberán remitirlas al Comité de Buen Trato en la forma establecida previamente, en un plazo no superior a un día hábil.

En el caso de denuncias verbales, quien reciba la denuncia de manera verbal deberá rellenar Formulario de Denuncia (anexo 1), solicitar al/la denunciante la firma del mismo, e ingresarlo formalmente a través de la dirección de correo electrónico o presencialmente, según lo establecido previamente, en un plazo no superior a un día hábil. Asimismo, deberá entregar una copia al/la denunciante timbrada, fechada y con indicación de la hora de presentación.

Posteriormente, el Comité de Buen Trato registrará su recepción y entregará **Comprobante de Recepción de Formulario de Denuncia (anexo 2)**, y lo entregará a el/la denunciante a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de respuesta.

La denuncia puede ser interpuesta:

- Directamente por la persona afectada;
- Por Dirigentes/as Gremiales; o
- Indirectamente por un tercero, a petición expresa de la persona afectada que deberá constar en un poder simple, o por iniciativa propia.

La denuncia se realizará completando y firmando el **Formulario de Denuncia (anexo 1)**, debiendo consignar los siguientes antecedentes:

- Datos de identificación de el/la denunciante y/o la víctima
- Narración circunstanciada de los hechos que motivan la denuncia, proporcionando la mayor cantidad de información posible acerca de los mismos, en especial indicando fecha, hora y lugar en que estos se produjeron
- Individualización de quien/es hubiere/n cometido los hechos que motivan la denuncia, y, en caso de que corresponda, de la/s persona/s que hubieren presenciado dichos hechos
- Antecedentes que sirvan de fundamento, cuando ello sea posible, por ejemplo, correos electrónicos, audios, videos, testigos, otras denuncias frente al denunciado/a, otros.

Si la víctima opta por que se entregue una copia de la denuncia a su jefatura para que tome conocimiento de la situación vivida, deberá manifestarlo a través de un consentimiento escrito en el mismo formulario.

Asimismo, la víctima podrá optar por que se entregue una copia de la denuncia a su asociación gremial para que tome conocimiento de la situación vivida, debiendo manifestarlo a través de un consentimiento escrito en el mismo formulario.

En el caso de que la denuncia no cuente con los requisitos establecidos en el presente acápite, el Comité de Buen Trato se comunicará con el denunciante por cualquier medio para solicitarle que se complementen los antecedentes faltantes. En caso de no resultar ninguna vía de comunicación y como última instancia, el Comité de Buen Trato podrá citar al denunciante para realizar dicha complementación.

Sin perjuicio de lo anterior, no será posible considerar en los procedimientos de investigación por acoso laboral, acoso sexual o discriminación, un control de admisibilidad de la denuncia.

b) Canalización de la Denuncia

Una vez recibida la denuncia el Comité del Buen Trato tendrá un plazo de siete días hábiles administrativos contados desde la recepción de la denuncia para elaborar un informe técnico. Dicho informe será remitido a la administración municipal con el objeto de que sea recepcionado por la autoridad.

Asimismo, en el caso de que la víctima haya consentido que su denuncia sea informada a su jefatura directa, el Comité de Buen Trato deberá remitir, en un plazo no superior a un día hábil, la denuncia recepcionada a dicha jefatura.

En el mismo sentido, si la víctima consintió que su denuncia sea informada a su asociación gremial, el Comité de Buen Trato deberá remitir, en un plazo no superior a un día hábil, la denuncia recepcionada, a la asociación gremial. Para proceder a esta remisión, la asociación gremial deberá informar previamente al Comité de Buen Trato una persona responsable, que sea miembro del directorio de dicha asociación, de recepcionar las denuncias que hará las veces de contraparte con dicho Comité.

En todo caso, será obligatorio de quienes recepcionen dichas denuncias guardar estricta reserva y confidencialidad del contenido de la denuncia recepcionada.

El Comité de Buen Trato para la elaboración de su informe técnico deberá trabajar en base a la descripción de hechos y antecedentes aportados por los/as denunciante(s). Únicamente podrá entrevistar a los/as denunciante(s) cuando así lo hayan solicitado en el mismo Formulario de Denuncia (anexo 1) a través de su manifestación de consentimiento y en ningún caso podrá tomar declaración a testigos.

Las jefaturas no podrán negar las posibilidades para asegurar la asistencia de funcionarios/as a las citaciones del Comité de Buen Trato.

c) Decisión de no iniciar una investigación

Ante una denuncia de hechos que pudiesen vulnerar lo dispuesto en el artículo 82 letras l) o m) de la Ley 18.883, la autoridad solo podrá desestimarla mediante una resolución fundada y deberá notificar dicho acto dentro del plazo de cinco días a la persona denunciante. **La notificación de dicha resolución se realizará por la Dirección de Gestión de Personas.**

d) Investigación de la Denuncia

Si el Alcalde/sa resuelve acoger la presentación de la denuncia, instruirá una investigación sumaria o un sumario administrativo, considerando la gravedad de los hechos y de los antecedentes presentados. Dicho proceso disciplinario tendrá por finalidad investigar los hechos denunciados, establecer las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, y proponer la sanción que corresponda de acuerdo a las conductas que pudieran ser acreditadas.

Los plazos, procedimientos y sanciones, tanto de la investigación sumaria como de los sumarios administrativos, corresponden a los señalados en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales con todas las incorporaciones realizadas por la ley 21.643, debiendo tener presente las siguientes precisiones sobre responsabilidades orgánicas:

- En caso de que el sumario se ordene por hechos que vulneren lo dispuesto en el artículo 82 letras l) o m) de la ley 18.883, deberá designarse preferentemente fiscal a un funcionario o funcionaria que cuente con formación en materias de investigación, sanción de acoso, género o derechos fundamentales.

Para tal efecto,



el Departamento de Probidad y Sumarios Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica deberá contar con un listado de funcionarios y funcionarias que cuenten con dicha formación, tanto de su Departamento como de la Municipalidad.

- En el caso de hechos referidos a las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) o m) de la ley 18.883, el o la fiscal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, entre las que se encuentran la separación de los espacios físicos, la redistribución de la jornada de trabajo y el proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que disponga el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744. Las medidas adoptadas subsistirán por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado. Esto, sin perjuicio, de que en el curso de un sumario administrativo el fiscal podrá suspender de sus funciones o destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma municipalidad y ciudad, al o a los inculcados, como medida preventiva. **En todo caso, una vez tomada alguna de las decisiones señaladas previamente por el o la fiscal, la Dirección de Gestión de Personas deberá implementar la medida con la mayor celeridad posible, lo cual no podrá ser en un plazo superior a dos días hábiles.**
- Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, el alcalde/sa que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal. En los casos referidos al incumplimiento de las prohibiciones consagradas en el artículo 82 letras l) o m) de la ley 18.883, tales medidas deberán ser adoptadas dentro del plazo de veinte días contado desde el vencimiento de los plazos de instrucción. **Para estos efectos, el Departamento de Probidad y Sumarios Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá informar al alcalde/sa sobre el vencimiento de los plazos de instrucción de las investigaciones sumarias o sumarios administrativos señalados previamente con el objeto de que se tomen las medidas correspondientes.**
- Cuando él o la fiscal proponga el sobreseimiento, y éste sea aprobado por la autoridad, deberá notificarse la resolución que afina el procedimiento a la persona denunciante de los hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m), dentro del plazo de cinco días, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella. **La notificación de dicha resolución se realizará por la Dirección de Gestión de Personas.**
- Con todo, cuando la autoridad determine la absolución o aplique cualquier medida disciplinaria respecto de los hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m), deberá notificar la resolución que afina el procedimiento a la persona denunciante dentro del plazo de cinco días, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República, en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella. **La notificación de dicha resolución se realizará por la Dirección de Gestión de Personas.**

e) Denuncias de remisión directa a la Contraloría General de la República

En caso que la persona denunciada, o la persona denunciante por las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) de la ley 18.883 sea el alcalde o la alcaldesa, un concejal o concejala o funcionarios o funcionarias que se desempeñen como jefaturas que jerárquicamente dependan de forma directa del alcalde o alcaldesa, se deberá poner en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha situación, en un plazo de tres días hábiles, entidad que sustanciará el sumario respectivo. **Será responsabilidad del Director/a de Asesoría Jurídica la remisión de los antecedentes a la Contraloría General de la República.**



VII. PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL REGIDO POR CÓDIGO DEL TRABAJO

Cuando los hechos a investigar refieran a una denuncia contra el personal regido por el Código del Trabajo, se debe practicar previamente una "breve investigación" -la que no requiere sujetarse a las reglas de un proceso administrativo formal-, destinada a acreditar la efectividad de las infracciones cometidas, en el curso de la cual, al menos, se debe considerar oír al afectado y formular los cargos de rigor, satisfaciendo así principios generales de derecho, como única manera de que éste pueda asumir apropiadamente su defensa.

Para aquel efecto, la autoridad designará a un investigador/a que deberá realizar la "breve investigación" en un plazo no superior a veinte días, prorrogables por una única vez en diez días adicionales.

En caso de acreditarse las infracciones denunciadas, el investigador/a podrá solicitar al alcalde/a el término de la relación laboral.

Se hace presente que, respecto del personal afecto al Código del Trabajo, la ley no contempla sanciones distintas al término de la relación laboral, sin perjuicio de aquellas medidas de resguardo que puede tomar el empleador conforme el artículo 211-B del mismo código.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA SERVIDORES A HONORARIOS

Cuando los hechos a investigar refieran a una denuncia contra servidores a honorarios, se debe practicar previamente una "breve investigación" -la que no requiere sujetarse a las reglas de un proceso administrativo formal-, destinada a acreditar la efectividad de las infracciones cometidas, en el curso de la cual, al menos, se debe considerar oír al afectado y formular los cargos de rigor, satisfaciendo así principios generales de derecho, como única manera de que éste pueda asumir apropiadamente su defensa.

Para aquel efecto, una vez recibido el informe de recomendación del Comité de Buen Trato, con el debido informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, la autoridad designará a un investigador/a que deberá realizar la "breve investigación" que se realizará en un plazo no superior a veinte días, prorrogables por una única vez en diez días adicionales.

En caso de acreditarse las infracciones denunciadas, el investigador/a podrá solicitar al alcalde/a el término de la relación contractual entre la Municipalidad y el servidor/a que presta servicios a honorarios.

I XDI UFI S ÓN YDA EC ACNÓ ROM TA VA.

La Municipalidad deberán adecuar sus respectivos Reglamentos Internos a las Normas Establecidas en el presente protocolo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación.

Un ejemplar del presente protocolo deberá encontrarse disponible en intranet municipal *Somos Santiago* y en el sitio web oficial de la Municipalidad.

Además, la Dirección de Comunicaciones en conjunto con el Comité de Buen Trato se encargarán de la debida difusión entre las personas funcionarias de la Municipalidad, sus dependencias y de quienes se incorporen a la misma. Esto incluirá procesos de sensibilización e inducción respecto de la ejecución de este protocolo en las distintas áreas municipales y la distribución de material explicativo y educativo del mismo.


PATRICIO OSSA
 SECRETARIO

CORTÉS
 MUNICIPAL


 ADMINISTRADOR
 MUNICIPAL

IRACÍ HASSLER
 ALCALDESA DE SANTIAGO

JACOB


 GABINETE
 CALDIA


 SESORIA
 JURIDICA


 DIRECTOR
 ROPP/DBG/STM
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS

ANEXO N°1
FORMULARIO DE DENUNCIAS DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

Fecha: ____/____/____

1. INDIQUE EL TIPO DE DENUNCIA

Marque con una "X" la o las alternativas que correspondan

ACOSO LABORAL	
ACOSO SEXUAL	
DISCRIMINACIÓN	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

¿Quién realiza la denuncia?: Marque con una "X" la alternativa que corresponda

Víctima: persona en quien recae la acción de violencia organizacional, acoso laboral y/o sexual			
Denunciante: persona (un tercero) que pone en conocimiento el hecho constitutivo de violencia organizacional, acoso laboral y/o sexual y que NO es víctima de tales acciones		Jefatura	
		Asociación gremial	
		Otro	

Datos de la persona DENUNCIANTE (persona que NO es la víctima): Jefatura, gremio u otro.

Nombre completo	
Teléfono	
Correo electrónico	
Cargo que desempeña	
Unidad de trabajo	

Datos de la VÍCTIMA persona sobre quien recaería la acción de acoso laboral, acoso sexual o discriminación:
Si existe más de una víctima, agregarlos a la casilla final N°2.1

Nombre completo				
Edad				
Teléfono				
Correo electrónico				
Cargo que desempeña				
Unidad de trabajo				
Género	Masculino		Femenino	
	Transmasculino		Transfemenino	
	No binario		Otro, ¿cuál?	
	Prefiere no responder		No sabe	

Datos de la persona DENUNCIADA- VICTIMARIO/A

Nombre completo			
Sexo	Hombre		Mujer
Cargo que desempeña			
Unidad de trabajo			

3. RESPECTO DE LA DENUNCIA

¿Cuál es el nivel jerárquico de la persona denunciada respecto de la víctima? Marque con una "X" la alternativa que corresponde:

Nivel Superior	
Igual Nivel Jerárquico	
Nivel Inferior	

¿La persona denunciada es la jefatura superior inmediata de la víctima?
Marque con una "X" la alternativa que corresponde

SI	
NO	

¿La persona denunciada trabaja directamente con la víctima?
Marque con una "X" la alternativa que corresponde

SI	
NO	
OCASIONAL	

¿La persona denunciante/víctima ha puesto en conocimiento a su superior inmediato esta situación?
Marque con una "X" la alternativa que corresponde

SI		Indicar nombre completo de la jefatura:
NO		



4. NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Describa las conductas manifestadas que avalarían la denuncia. Señale nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia.

Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta.

Señale desde hace cuánto tiempo estarían ocurriendo estas situaciones de violencia en el espacio de trabajo de la víctima.

Señale individualización de quién o quiénes hubieren cometido actos atentatorios a la dignidad de las personas (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia).

Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta.

Señale individualización de las personas (testigos) que hubieren presenciado o que tuvieran información de lo acontecido (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia).

Si desea puede relatar los hechos en una hoja adjunta.

Antecedentes y/o documentos que respaldan la denuncia:
 Marque con una "X" la o las alternativas que corresponda.

Correo electrónico	☐	
Narración de testigos	☐	
Fotografías de respaldo	☐	
Grabación de audio o video	☐	
Documentos médicos	☐	
Otros, ¿Cuál?	☐	

ESTA SECCIÓN SÓLO DEBE SER RESPONDIDA POR LA PERSONA QUE ES VÍCTIMA DE LA SITUACIÓN REPORTADA

¿Usted pertenece a alguna Asociación gremial? Marque con una "X" la alternativa que corresponde:

SI	☐	¿Cuál?
NO	☐	

Si su respuesta fue sí ¿Desea que los antecedentes sean remitidos a su Asociación gremial?
 Marque con una "X" la alternativa que corresponde. Si marca "si" complete el consentimiento informado que está al final de este formulario.

SI	☐
NO	☐

¿Desea que los antecedentes sean remitidos a su jefatura directa? Marque con una "X" la alternativa que corresponde. Si marca "si" complete el consentimiento informado que está al final de este formulario.

SI	☐
NO	☐

¿Desea que el canal de denuncias lo cite a una entrevista presencial? Marque con una "X" la alternativa que corresponde:

SI	☐
NO	☐

¿Tiene usted algún comentario, observación o duda?

Nombre y firma de la persona denunciante



ANEXO N°2

Comprobante de recepción de denuncia

Fecha: ____/____/____



ANEXO N°3
Declaración de confidencialidad

Fecha: ____/____/____

Declaración de Confidencialidad

Yo, _____, RUT _____, en mi calidad de partícipe del proceso relativo al "*Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación para el buen trato*", asumiendo el rol de _____ declaro mantener estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los procesos respectivos a la activación de este protocolo, utilizando la información confidencial exclusivamente para los fines a los cuales fue proporcionada, con la finalidad de resguardar a las personas involucradas en el proceso.

Firma



ANEXO N°3

Declaración de confidencialidad

Fecha: ____/____/____

Declaración de Confidencialidad

Yo, _____, RUT _____, en mi calidad de partícipe del proceso relativo al "*Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación para el buen trato*", asumiendo el rol de _____ declaro mantener estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los procesos respectivos a la activación de este protocolo, utilizando la información confidencial exclusivamente para los fines a los cuales fue proporcionada, con la finalidad de resguardar a las personas involucradas en el proceso.

Firma



ANEXO N°4
Consentimiento informado

Fecha: ____/____/____

Autorización
Envío de antecedentes de denuncia

Yo, _____, RUT _____,
trabajador/a de la Ilustre Municipalidad de Santiago, perteneciente a la unidad de
trabajo _____, entrego mi consentimiento para
informar y entregar los antecedentes de denuncia a

(Indicar nombre de asociación gremial o jefatura)

Comprendo que los antecedentes contienen información confidencial y delicada, por lo que asumo la responsabilidad de la entrega de esta información.

Mediante este documento autorizo expresamente que el Comité de buen trato remita los antecedentes, con la finalidad de entregar la información de los registros señalados anteriormente.

Firma

NOTA: La denuncia presentada corresponde a la verdad acontecida. Como persona denunciante, asumo la responsabilidad de la entrega de la información contenida y me hago responsable de los contenidos vertidos en la denuncia.



ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC).

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El Proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no detallarán los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este R.I en su capítulo de faltas y sanciones.

	FINALIDAD	INTERVENCIÓN	SITUACIÓN APLICACIÓN	RESULTADO
NEGOCIACION	Establecer un diálogo y comunicación entre los involucrados	Cualquier persona de la comunidad escolar	En todo conflicto en el que sólo la participación de los involucrados garantice una solución adecuada	Acuerdo consensuado en el que ambos ceden a favor del bien común
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa para ambas partes	Director , orientador, psicólogo, profesor jefe, inspector general, encargado de convivencia, jefe de utp, consejo escolar	En conflictos en los que se requiere de un adulto que escuche a las partes y pueda dirimir con decisión justa y equitativa	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteadas
MEDIACION	Restablecer relación entre los involucrados	Director , orientador, psicólogo, profesor jefe, inspector general, coordinador de convivencia, jefe de utp, consejo escolar	En conflictos en los cuales sea necesario la participación de un tercero sugerido por las partes que medie y ayude a encontrar soluciones satisfactorias	Compromiso de mejorar sus respectivos procesos formativos

PROTOCOLO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

El Programa de Alimentación Escolar es un beneficio JUNAEB, que comienza a entregarse en nuestro liceo desde el año 1990.

El cual tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces y colaciones) a los estudiantes en condición de vulnerabilidad de establecimientos municipales y particulares subvencionados del país, durante el año lectivo adscritos al Programa de Alimentación Escolar, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

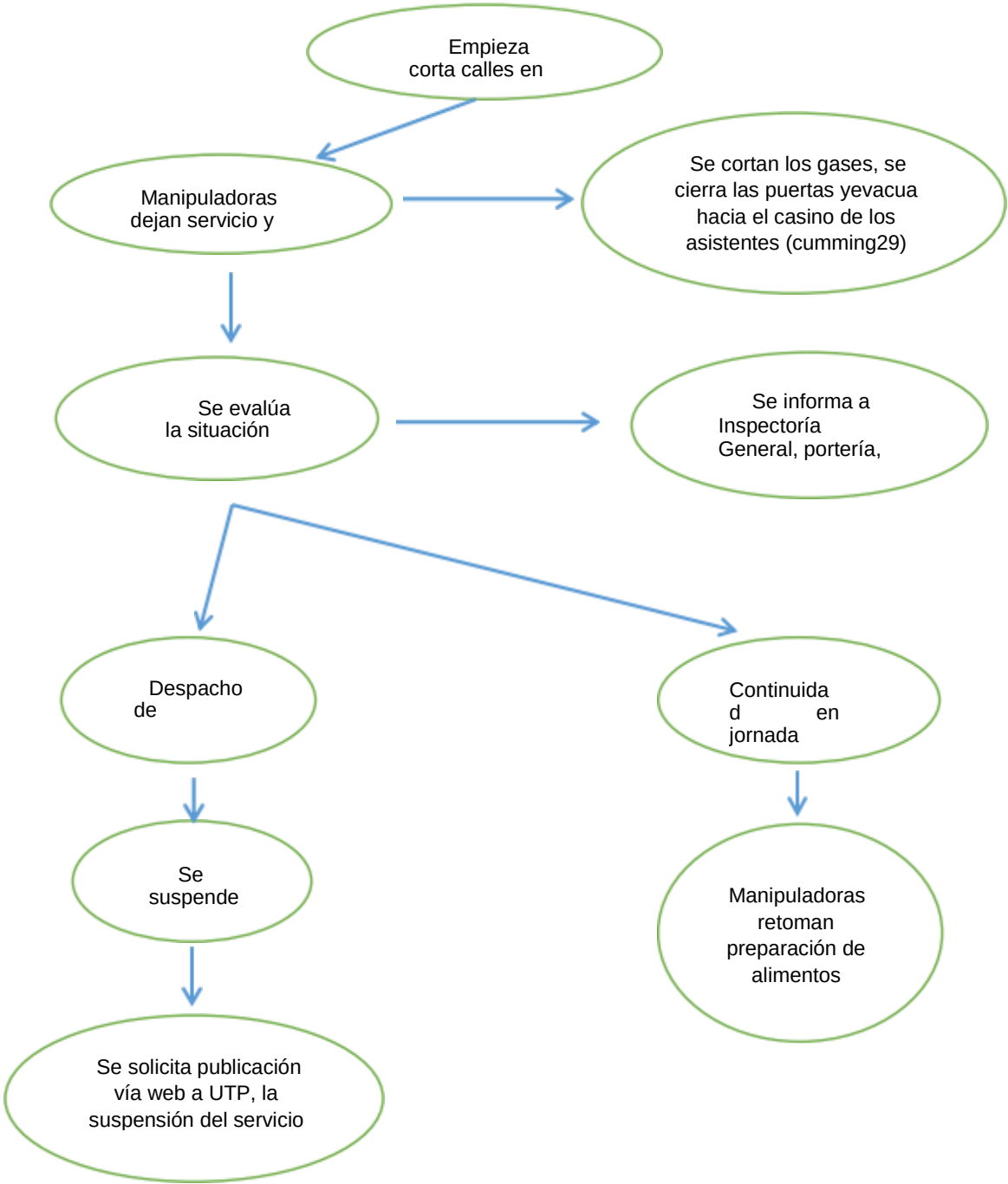
Los beneficiarios son alumnos que pertenecen al 60% más vulnerable o con mayor desventaja socioeconómica según el registro social de hogares que se encuentren en los niveles de básica, media y educación de adultos.

El Beneficio en nuestro establecimiento comprende la entrega de 4 servicios de alimentación en las distintas jornadas (Desayuno, Almuerzo, Once Jornada Tarde y Once Jornada Nocturna), más 2 beneficios sociales (Chile Solidario Jornada Mañana y Tarde).

Dichas raciones se entregan en los siguientes horarios:

Jornada	Horario
Desayuno – Jornada Mañana	9:10 a 9:25 horas.
Chile Solidario – Jornada Mañana	10:40 a 10:50 horas.
Almuerzo – Jornada Mañana y Tarde	13:30 a 14:15 horas.
Chile Solidario – Jornada Tarde	15:40 a 16:00 horas.
Once Jornada Tarde	16:40 a 16:55 horas.
Once Jornada Nocturna	19:00 a 19:30 horas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CASO DE DISTURBIOS.



El protocolo para la entrega del servicio del Programa de Alimentación Escolar está a la base de tres principios:

- ✓ Los alimentos deben ser preparados por las manipuladoras.
- ✓ El encargado PAE del establecimiento certifica las raciones diariamente.
- ✓ Las condiciones de seguridad e higiene deben ser las óptimas para todos.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE APELACIÓN POR ASISTENCIA.

Todos los estudiantes que se encuentren bajo el porcentaje de asistencia (85%), deberán apelar sin importar causal.

Solo apelarán los alumnos que repitan por asistencia y sean promovidos por sus calificaciones.

En el formulario de apelación, se debe explicar la razón de las inasistencias del estudiante, adjuntando documentos que avalen, dicha situación. Las fechas de apelación por niveles será la siguiente:

NIVELES	FECHA DE APELACIÓN	FECHA RESPUESTA
7º Básicos a 3º Medio	Desde el 14 de diciembre hasta el 18 de diciembre	21 de diciembre
4º Medios	Desde el 07 de noviembre hasta el 11 de noviembre	14 de noviembre

PROCEDIMIENTO:

1. El Inspector informará por intermedio del profesor tutor, el bajo porcentaje de asistencia a los estudiantes.
2. El estudiante debe solicitar en Inspectoría respectiva, el **Formulario de Apelación**.
3. El Formulario de Apelación se entregará en Inspectoría de cada Jornada adjuntando los documentos pertinentes.

PROTOCOLO ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A REUNIONES COMO CODECU U OTRAS

Conscientes de que es necesario mejorar las comunicaciones al interior del Liceo y unificar procedimientos que favorezcan el trabajo de los Docentes en el aula, determinamos el siguiente protocolo de autorización de asistencia de estudiantes a reuniones como CODECU, asambleas, entre otros:

1. La persona que autoriza la asistencia de estudiantes a reuniones acompañados con su profesor/a asesor/a, y que implica la ausencia de la sala de clases es el Director, donde se le deberá solicitar con a lo menos 48 horas hábiles de anticipación dicha autorización'.
2. El Director/a informa al equipo de gestión e Inspectorías Generales de dicha autorización a través de un documento firmado y timbrado por él, donde se especifica la actividad (CODECU, Asamblea, etc.), quiénes son los estudiantes autorizados (Directiva GELA, Delegados, etc.), día y hora.
3. Inspectorías informa a los Docentes y Asistente de la Educación de dicha actividad con su respectiva autorización. Informando sala por sala.
4. El profesor sólo autorizará la salida de los estudiantes con el documento emitido por Dirección, **registrando en el libro de clases apartado asistencia, la salida de los estudiantes.**
5. Insistir en que no se puede autorizar a ningún estudiante a dejar la sala de clases sin la respectiva autorización. Aquel estudiante que no esté autorizado y salga de la sala de clases, registrar la observación en la hoja de vida del estudiante.
6. **Recordar que no existe horario protegido, por lo tanto, aplicar el procedimiento de las evaluaciones son de primera prioridad.**
7. Insistir que **sólo es el director quien autoriza todo tipo de actividad**, al interior del establecimiento, **hecho que debe ser comunicado con 48 horas de antelación.**

PROTOCOLO EN CASO DE MARCHAS AUTORIZADAS

Mediante el presente protocolo se pretende informar a la comunidad educativa el cómo proceder respecto a las marchas autorizadas por la intendencia metropolitana.

1. Los Estudiantes podrán asistir a marchas autorizadas por la Intendencia metropolitana, si cuentan con la autorización de sus padres y/o apoderados (a), la que deberá verificarse a través de:
 - Comunicación escrita del apoderado ya sea en libreta o a través de correo electrónico dirigido a inspectoría.
 - Corroboración de la firma del apoderado a través de fotocopia del carnet de identidad; firma en libro especial u hoja de autorizaciones suscrito por el apoderado(a) en la reunión de apoderados o ante la autoridad correspondiente.

Responsable: Inspectoría General

2. Esta autorización se encontrará vigente por el tiempo que dure la marcha, motivo por el cual los estudiantes deberán regresar al establecimiento y continuar con las clases.

Responsable: Estudiante/Apoderado(a).

3. Posteriormente al evento, es deber del establecimiento informar en la reunión de apoderados siguiente, la asistencia o no de su pupilo a la marcha autorizada corroborando si la autorización fue verídica.

Responsable: Profesor Jefe / Inspectoría General

4. Las Clases se mantienen con normalidad para los estudiantes que no asisten a marcha, garantizando el derecho a la educación de los estudiantes que permanecerán en el establecimiento. El Profesor deberá pasar lista del curso, consignando en el libro de clases los alumnos que no se encuentren presentes en la sala de clases.

Responsable: Profesor de asignatura y/o profesor jefe.

5. Ante la eventualidad de una marcha de esta índole, será prioritario el trabajo educativo (prueba, entrega de trabajo, disertación, etc.), por sobre el presente beneficio, entendiendo que la responsabilidad del estudiante es cumplir con sus labores escolares, salvo que expresamente y por escrito el apoderado autorice al estudiante, a pesar de conocer esta situación

PROTOCOLO EN CASO DE CORTACALLES O MANIFESTACIONES.

Frente a cualquier indicio de crisis o manifestación, Inspectoría deberá informar a Dirección o subdirección.

1. Una vez que se produzcan manifestaciones o situaciones emergentes de conflicto, Dirección en coordinación con Subdirección, informarán a integrantes de Equipo de Gestión, quienes activan el protocolo en sus equipos de trabajo. Desde este momento existe evaluación de la situación.
2. Al momento de señales de un posible evento cerrar el túnel, y una vez controlada la situación abrirlo.
3. Al existir presencia de elementos cortantes, ejemplo galletas eléctricas, esmeriles u otros proceder a cortar la luz, como medida de prevención de posible daño físico a estudiantes y/o funcionarios/as.
4. Se instruirá el retiro de basureros, sillas, mesas u otros objetos de los patios que puedan utilizarse como barricada o ponga en riesgo la integridad de algún funcionario o estudiante de nuestra comunidad.
5. Se cautelará, desde Inspectoría y Dirección, el ingreso de estudiantes a clases a fin de evitar riesgos innecesarios para ellos.
6. Frente a emergencia se tocarán timbres de ingreso a clases, por lo que se solicita que los docentes de aula deben presentarse puntualmente a su sala de clases de acuerdo a su horario, registrar asistencia y atrasos, consignando los estudiantes ausentes o retrasados en hoja de vida por “contexto de manifestación” independiente si el estudiante ingresa con pase de inspectoría. FRENTE A ESTE CONTEXTO ESPECÍFICO NO ES NECESARIO solicitar pase de ingreso, SIN EMBARGO, DEBE QUEDAR CONSIGNADO EL ATRASO O LA AUSENCIA EN EL BLOQUE DE CLASE EN HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE. No se debe dar autorización para que estudiantes salgan de la sala en este contexto.
7. No tocar el timbre en caso de recreo.
8. En caso de que, por resguardo a los estudiantes, no se toque timbre de salida a recreo o cambio de hora, se solicita que los docentes puedan permanecer en sus aulas esperando indicaciones desde equipo directivo (el tiempo que permanezcan en aulas fuera de su horario será compensado)
9. Las (os) inspectoras (es) de apoyo se ubican en sus pisos para mayor cuidado de los cursos. Se hará énfasis en estudiantes que están fuera de las salas (deben intencionar el ingreso a clases correspondientes).
10. Inspectoría, en coordinación con Dirección y Subdirección, instruirá cubrir y cautelar los puntos estratégicos del establecimiento: detrás de auditorio, patios de c. 21 y 29, segundo y tercer piso de C. 29, sector patrimonial, baños de todas las dependencias, túnel, portón de Romero, portón de Cumming 21 y Cumming 29.
11. Cierre de portería durante los recreos y mientras ocurra el evento.
12. Reforzar dotación de portería de Romero s/n, durante manifestaciones cerrar con llave el acceso, no se podrá ingresar ni salir por ese sector. Los funcionarios: docentes y asistentes que ingresen por horario mientras se desarrolla la manifestación, deberán ingresar por entrada que se instruya (según contingencia) por dirección o subdirección, vía S.O.S. o correo.
13. Docentes se mantendrán en las aulas de acuerdo a sus horarios. En caso de lanzamiento de gases lacrimógenos y que implique afectación dentro de las salas y/o física a estudiantes y funcionarios, se deberá esperar instrucción de evacuación por parte de Dirección o Subdirección. En caso de ser necesario un traslado de sector, se instruirá éste por parte de los mismos. Si existiera la eventualidad de lanzamiento de gases lacrimógenos o pimienta al interior del establecimiento se deberá evacuar siguiendo las instrucciones de dirección.
14. Cabe destacar que mientras, desde fuerzas de orden público, no se garantice la seguridad en la salida de los estudiantes, éstos permanecerán a resguardo al interior del establecimiento en sectores destinados a ello en caso de que no sea factible permanecer en las aulas.
15. Los lugares de evacuación serán: portón de Cumming 21 o portón de Cumming 29, de acuerdo a la contingencia, ésta será realizada con apoyo de inspectoría y/o funcionarios disponibles.

- 16. Luego de la evacuación de estudiantes, se velará para que se retiren en su totalidad del liceo, en caso de que así sea, la presencia de estudiantes posterior al despacho debe ser con razón justificada a inspección o equipo directivo.
- 17. Se evaluará por equipo de gestión y comité paritario la continuidad de clases.
- 18. Se informará a la comunidad a través de página institucional del despacho anticipado y/o suspensión de clases.
- 19. Una vez despachados los estudiantes, los funcionarios se reunirán con el equipo directivo, para evaluar la situación.
- 20. Ante amenazas verbales y físicas a funcionarios/as informar al equipo directivo, quienes evaluarán el despacho inmediato de los estudiantes y proceder a realizar la denuncia respectiva.
- 21. Se realizará la contención a funcionarios afectados a través de UIC (Unidad de intervención en crisis) y en caso de ser necesario se solicitará presencia de la ACHS o equipo de Prevención de riesgos de la Dirección de Educación, la que será coordinada por equipo directivo.
- 22. Posterior a toda la jornada de manifestación, se procederá a la limpieza del Liceo. Si ésta no implica contacto con elementos tóxicos, será realizada por personal auxiliar, de lo contrario se solicitará a la Dirección de educación apoyo con cuadrillas de aseo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIÓN DE TOMA

A) Medidas preventivas:

- a. Difusión y estudio del Reglamento Interno con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Formación cívica: Instancias de discusión de situaciones contingentes y capacitación en las temáticas que surjan en las discusiones.
- c. Conformación de mesa de trabajo multi estamental frente a las problemáticas, junto al Departamento de Educación Municipal.
- d. Supervisión por parte del equipo directivo de las funciones de los trabajadores, en relación al cumplimiento de los roles de cada estamento (utilización efectivo del tiempo en el aula, evitando los “tiempos muertos”).

B) Medidas de acción:

- a. En caso de iniciarse una situación de toma del establecimiento, la dirección del liceo en conjunto con inspección general deberá tomar contacto con los ejecutores de la acción, persuadiéndolos de las opciones que propone el presente protocolo:
 - i. Si los ejecutores de la toma forman parte de la comunidad educativa y deciden continuar con la acción, será deber de los encargados informar la aplicación Reglamento Interno, en términos de procedimiento y sanciones (punto 8 y 12, falta gravísima).
 - ii. Si los ejecutores de la toma forman parte de la comunidad educativa y deciden deponer la acción, será deber de los encargados ofrecer la posibilidad de mediación con equipo de convivencia del establecimiento, con miras a resolver de manera pacífica la situación que motiva la acción.
 - iii. Si los ejecutores de la toma no forman parte de la comunidad educativa, independiente de sus intenciones, será deber de los encargados realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes, para que se tomen las sanciones que correspondan y se retome la normalidad en el liceo.
- b. Paralelamente, cada estamento del establecimiento debe permanecer en sus lugares físicos de trabajo, a la espera de la información oficial emanada desde la dirección del establecimiento, de acuerdo con lo propuesto anteriormente.

PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DEBIDO PROCESO

PASO 1: Detección de la acción e informar.

Ante alguna falta o situación que contravenga lo señalado en el RI, **CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** puede detectar dicha acción u omisión que constituye falta o infracción al Manual de Convivencia y **ESTÁ OBLIGADO** a informar a Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar **EN FORMA INMEDIATA**. Dependiendo de la gravedad de la situación y lo que establezca cada RI, se debe informar por escrito, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda.

PASO 2: Notificación de Inicio de la Investigación.

La **Notificación**, significa comunicar al estudiante involucrado en un hecho que contraviene el RI, el “inicio de un procedimiento de sanción” explicitando con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le acusa, que al respecto el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, realizar en este acto la **Representación**, que implica señalar concretamente, cuáles son las posibles sanciones a las que se expone según el RI e indicar de la inconveniencia de las acciones u omisiones.

- Cuando se trata de faltas graves y gravísimas, la **Notificación** debe hacerse tanto al **estudiante como a su apoderado**, y debe hacerse por **ESCRITO**, indicándoles en este acto, y quedando además registro escrito en un acta, que tienen el derecho a presentar **Descargos** ante lo que se acusa (incluyendo **Pruebas**), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General o Dirección, según corresponda y en los plazos que establezca el respectivo RI. Se debe dejar constancia de las medidas pedagógicas y psicosociales que se tomarán.

PASO 3: Investigación.

La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el RI mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declara, con fecha, membrete y todas las formalidades. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas y específicamente, **INFORME DE INSPECTORÍA y CONVIVENCIA ESCOLAR. TODAS LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN Y DE ENTREVISTA**, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. Coordinación de Convivencia Escolar tiene como obligación **VELAR PORQUE SE REALICE UN DEBIDO PROCESO**, sin embargo, la investigación la lleva Inspectoría General en las faltas graves y gravísimas en la mayoría de los casos.

PASO 4: Descargos.

El estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos **deben ser realizados por escrito** (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda. Para las faltas leves, graves y gravísimas, se aplicará el plazo considerado en cada RI.

PASO 5: Sanción y Notificación.

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiera) por parte de la autoridad del establecimiento que corresponda, se debe aplicar la sanción, considerando el principio de gradualidad y el énfasis formativo. Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la sanción, asimismo, se debe informar en este acto el derecho de apelar a la medida adoptada. Por tanto, la sanción se notifica por escrito, dejando registro en **LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE**, además de utilizar el formato de notificación, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar del derecho de apelar y el plazo para ejercer dicho derecho. (Debido Proceso extenso 15 días y Debido Proceso abreviado 5 días)

PASO 6: Apelación

La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la sanción establecida para la falta manifiesta que contraviene el Reglamento Interno y como resultado de la investigación. Para apelar, el apoderado o estudiante deben hacerlo por escrito, y presentarlo dentro de los plazos establecidos en el RI que corresponda (Director/Inspectoría General), la cual debe notificar al apoderado por escrito la respuesta a su apelación de la sanción dentro del plazo que establezca su RI.

Cabe señalar que el paso de apelación **no es obligatorio**, y por tanto, si el alumno o apoderado no lo realizan, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello.

- Únicamente, cuando la sanción aplicada sea la **Cancelación de Matrícula o la Expulsión**, Dirección del establecimiento deberá poner en conocimiento del Consejo de Profesores la carta de apelación del estudiante y/apoderado. Este Consejo opera solo con carácter consultivo, para que éste manifieste su apoyo o rechazo a la medida, lo cual deberá ser informado por escrito a Dirección y ésta posteriormente, informar al estudiante y su apoderado la respuesta que emane del Consejo de Profesores y la respuesta definitiva a la apelación.

PASO 7: Aplicación de la sanción.

Dirección, aplicará la sanción luego de haber recibido la carta de apelación (si procediera) y por tanto, de reconsiderar la aplicación de la medida disciplinaria señalada. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, se debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida. Se envía Notificación de Cierre o Resolución Final del Debido Proceso al apoderado y estudiante.

MATERIAL DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO PARA EJECUTAR CORRECTAMENTE EL DEBIDO PROCESO

- **NO PODRÁ APLICARSE NINGUNA SANCIÓN DISCIPLINARIA** hasta que el proceso no haya concluido, por tanto, si un estudiante comete una falta, no se puede por ejemplo: Suspenderlo “por mientras”, y luego, a su regreso dejarlo “condicional”, porque se estaría aplicando mal el *DEBIDO PROCESO* (*aplica en el debido proceso extenso*) por las siguientes razones:
 - Se aplicó una sanción antes de concluir el *DEBIDO PROCESO*.
 - Se aplicaron dos medidas disciplinarias para una misma falta (suspensión y condicionalidad)

De lo anterior se desprende que el estudiante *DEBE ASISTIR A CLASES* durante *TODO EL DEBIDO PROCESO* (*debido proceso extenso*), ya que si se prohíbe su ingreso al establecimiento, se vulnera su derecho a la educación.

- En el DEBIDO PROCESO ABREVIADO, se aplicará la medida cuatelar o de resguardo por los 10 días que dura la investigación.
- Toda vez que se aplica una medida disciplinaria de SUSPENSIÓN, implica un trabajo coordinado con UTP y/o profesores de asignatura, de modo de garantizar que el estudiante no quedará marginado de su proceso pedagógico en casa, y se debe calendarizar nuevamente pruebas, exposiciones y otras actividades a las que se ausentará.
- La anotación “negativa” **NO CONSTITUYE UNA SANCIÓN O MEDIDA DISCIPLINARIA**. Ésta es únicamente un registro sobre una conducta o un hecho que afecta al estudiante. Por tanto, a las anotaciones se le proveerá de connotación negativa, neutral o positiva dependiendo de qué sea lo que se esté registrando en la hoja de vida del estudiante. No debe asumirse en ningún caso como una sanción.

Independientemente de qué sea lo que se registre, (positivo, neutro o negativo) el estudiante tiene el derecho de saber de su anotación en el mismo

momento en que ocurre un hecho y se registra en su hoja de vida. Por tanto, es obligación del docente informarle y solicitarle al estudiante que firme, explicándole claramente que la firma no representa “estar de acuerdo” con el registro, sino, que “está tomando conocimiento”. Si aun así, el estudiante se negara a firmar, debe estipularse en la hoja de vida este hecho: “estudiante se niega a firmar, aun cuando se le explica que esto solo constituye tomar conocimiento de la anotación”.

En este mismo sentido, las anotaciones, así sean neutras, positivas o negativas, deben ser OBJETIVAS, limitándose estrictamente a la conducta observable o hecho concreto, evitando todo tipo de comentarios subjetivos y de interpretaciones del docente o funcionario. Por ejemplo:

“alumno que tiene aspecto de haber ingerido alcohol o estar drogado, grita ofensas e insultos a profesora”.

Esta anotación queda más objetiva de la siguiente manera:

“El alumno se presenta a clases con sus ojos rojos, caminando con dificultad y perdiendo el equilibrio”. Grita a su profesora “Cállate vieja estúpida”

DEBIDO PROCESO Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

- No existe la acumulación de anotaciones para aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión. Estas sanciones se entienden como la última instancia a la que se puede recurrir, una vez que se han agotado los caminos de acompañamiento psicosocial y las derivaciones internas o externas para ayudar al estudiante a mejorar su conducta. Por tanto, solo se aplicarán cuando la falta cometida por el estudiante esté explícitamente tipificada en el RI, como gravísima y esté sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula. (Responsable: Dirección) Por tanto, antes de proceder con cualquiera de estas dos medidas extremas se debe revisar el cumplimiento de los siguientes pasos:
 - a) En ocasiones anteriores se **le ha representado al apoderado** la inconveniencia de la conducta del alumno y **se le ha advertido** que se puede llegar a la aplicación de la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (por faltas gravísimas, así como la reiteración de faltas graves, según establezca cada Manual). (Responsable: Inspectoría General)
 - b) En ocasiones anteriores **se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con el alumno** a causa de su mala conducta. (Responsable: UTP y Coordinación de Convivencia)
 - c) Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron **están expresamente especificadas en el Reglamento Interno** y se tienen evidencias de ellas. (UTP y Coordinación de Convivencia).

- Si la falta cometida, atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar (lo cual debe estar debidamente acreditado) se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)
- Si la falta cometida está tipificada y establece como sanción la Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito debe ser denunciada a Carabineros o PDI en las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento. (Responsable: Dirección)
- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender estudiantes por causales que deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEBIDO PROCESO ABREVIADO

Ley N° 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que **causen daño a la integridad física o síquica** de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura** esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

- TOMA CONOCIMIENTO DE UNA CONDUCTA GRAVE O GRAVÍSIMA

Se considerará conducta grave o gravísima:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura esencial.
- Uso, porte, posesión y tenencia de drogas.
- Riña entre estudiantes.
- La toma del Liceo.

1.- Se aplicará el protocolo de Ley N° 21.128 Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa.

2.- Frente a una conducta grave o gravísima, se deberá iniciar un proceso de investigación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información.

3.- En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso, deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda.

4.- Si se determina que la situación amerita aplicar la Ley N° 21.128 de Aula Segura, el inspector general deberá presentar un informe a Dirección.

5.- Dirección deberá notificar el inicio de la investigación (10 días hábiles), y determinar si la suspensión es aplicable al caso mientras dure este proceso.

En caso que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Liceo.

6.- El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 2 días hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma manera)

7.- Luego de finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta, al apoderado y estudiante (adulto si corresponde), estos luego de ser notificados tienen una segunda oportunidad de apelación (reconsideración), para esto se consideran 5 días hábiles desde la notificación.

8.- La Dirección del Liceo determinará si durante la apelación del apoderado en caso que existiera se reincorpora al estudiante a clases, o si permanece en suspensión. Además deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita.

9.- La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva previa a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante.

En caso que la determinación de la Dirección del colegio sea cancelación de matrícula o expulsión, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

10.- Para el caso de un adulto involucrado en una conducta grave o gravísima, la Dirección debe tomar las medidas laborales pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.

1. NOTIFICACIÓN DE INICIO INVESTIGACIÓN
PARA ESTABLECER FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN RICE.

Santiago de Chile, _____ de _____ de 2024.

Por medio del presente documento, se notifica personalmente al estudiante del _____ de nuestro establecimiento, y a su apoderado/a _____, que se iniciará una investigación (debido proceso) para determinar si su pupilo realizó acciones que constituyen faltas graves o gravísimas a la convivencia escolar. La investigación se enmarca en los siguientes hechos ocurridos:

Día:

Hora:

Lugar:

Descripción cronológica de los hechos:

Descripción de la supuesta conducta del estudiante en el marco de los hechos descritos:

Descripción de la/s supuestas faltas cometidas por el estudiante según se describen en el RICE vigente (*señalarlas de forma textual, citando la página*):

Al término de esta investigación, se establecerá si se confirmaron las faltas a la convivencia escolar señaladas. Si esto no ocurre, se implementarán medidas formativas para prevenir conductas que afecten la convivencia escolar dentro de la comunidad educativa. También se activarán los protocolos necesarios de acuerdo con situaciones que se identifiquen en el marco de la investigación, considerando el rol de garantes de derechos de las niñas y niños que tiene el establecimiento.

En caso de confirmarse que el estudiante cometió la(s) falta(s) señalada(s), se dará inicio a un proceso sancionatorio según se señala en el RICE, que considera dentro de sus pasos los siguientes:

- 1) Notificación de inicio de la investigación y de la suspensión de clases por 10 días hábiles como medida cautelar mientras se realiza la investigación.
- 2) La recepción de la versión de los hechos desde estudiantes participantes y testigos.
- 3) Redacción de informe de resultados de la investigación.
- 4) Decisión de iniciar o no un proceso sancionatorio y la notificación de esto a apoderados/as y estudiantes afectados.

El plazo máximo para recibir el relato de los hechos desde la perspectiva del estudiante es:
_____ de _____ de 2024.

En todo momento del proceso se garantiza el derecho a la educación del estudiante, así como la confidencialidad del proceso. De este documento, se generan dos copias, quedando una de ellas en poder el apoderado/a.

Firman en conformidad:

_____ Firma estudiante. Nombre: RUN:	_____ Firma apoderado . Nombre: RUN:
--	---

_____ Firma Coordinación Convivencia Escolar. Nombre:	_____ Firma Inspectoría General Nombre:	_____ Firma Dirección Nombre:
---	---	-------------------------------------

³ R.I 2024. Disponible en los sitios web www.liceodeaplicacion.cl

⁴ Entendiendo por días hábiles de lunes a viernes, excluyendo festivos

NOTIFICACIÓN DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Santiago de Chile, fecha_____

Por medio del presente documento, el Inspector/a general, notifica al estudiante nombre:_____ Rut,_____, curso _____, de nuestro establecimiento, y/o a su madre, padre, tutor/a/e; o apoderado/a/e, _____que habiendo concluido la investigación iniciada por medio de ordinario N° _____, de fecha _____, se considerado pertinente formular cargos por los siguientes hechos:

HECHO CONSTITUTIVO DE LA FALTA:
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:
FUNDAMENTO DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS:
FALTAS: (Indicar las faltas en las que se incurre y citarla textualmente).
EVENTUALES SANCIONES:
PLAZO DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA: Por este acto se notifica, que, desde el día siguiente hábil contado desde la notificación, tiene el plazo de 5 días para presentar descargos y medios de prueba, los que deberán entregarse a quien suscribe en forma presencial o al correo electrónico_____.

Firman en conformidad:

Firma Estudiante

RUT: _____

Firma Apoderado

RUT: _____

Firma Inspector/a General
Nombre Inspector/a General

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Santiago de Chile, fecha_____

Por medio del presente documento el Director notifica al estudiante
nombre:_____ Rut,_____, curso _____, de nuestro
establecimiento
y/o a su madre, padre, tutor/a/e; o apoderado/a/e, _____que habiendo
concluido La investigación iniciada con fecha _____, se ha confirmado que el estudiante realizó
conductas que implican una falta grave o gravísima a la convivencia escolar, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:
FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO AL RICE:
EVENTUALES SANCIONES SEGÚN SE SEÑALA EN EL RICE
PLAZO PARA PRESENTAR UNA DEFENSA ESCRITA (DESCARGOS) Y MEDIOS DE PRUEBA: Por este acto se notifica, que, desde el día siguiente hábil contado desde la notificación, tiene el plazo de ____días para presentar descargos y medios de prueba, los que deberán entregarse a quien suscribe en forma presencial y/o al correo electrónico_____.

Firman en conformidad:

Firma Estudiante

RUT:_____

Firma Apoderado

RUT:_____

Firma Director

Nombre Director.

Firma Inspector/a General

Nombre Inspector/a General

MAT.: Notificación de resolución final o de cierre de la investigación iniciada con fecha _____.

SANTIAGO, de... de 20.

Junto con saludar, por medio del presente documento, el Director notifica al estudiante _____ de _____ de nuestro establecimiento, y a su apoderado, _____ que se ha considerado responsable al estudiante de cometer los siguiente actos:

CARGO CONFIRMADO
FALTAS: I
GRADUACIÓN: Señalar la graduación de la falta y citar textualmente.
FUNDAMENTO DE LA MEDIDA:
MEDIDA ADOPTADA: Se debe indicar la medida que se va a adoptar.

Firman en conformidad

Firma Estudiante

RUT: _____

Firma Apoderado

RUT: _____

Firma Director
Nombre Director

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA DIGITAL

El lenguaje utilizado en este protocolo no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Este protocolo tiene por objetivo favorecer la buena convivencia escolar en los medios digitales, además de reforzar el uso responsable de las plataformas virtuales y el compromiso de todos los participantes. Estas herramientas están dispuestas para que los estudiantes puedan continuar con el proceso de enseñanza- aprendizaje y así lograr los aprendizajes esperados tanto académicos como del desarrollo socioemocional durante el periodo de tiempo en el cual las clases presenciales no sean posibles de realizar o en momentos que el establecimiento lo disponga de manera pertinente. Sin embargo, es importante destacar que este documento presenta indicaciones de carácter general para todos los establecimientos municipales de la comuna de Santiago, por lo que debe ser revisado y adaptado por los diferentes equipos de gestión y con los diferentes estamentos para abordar las necesidades de cada comunidad educativa de acuerdo con las plataformas utilizadas durante este periodo.

Presentamos las siguientes indicaciones:

INDICACIONES USO DE PLATAFORMA:

- Las plataformas virtuales son herramientas que permiten la comunicación a distancia entre los diferentes estamentos que pertenecen a una comunidad educativa. El objetivo de su utilización será permitir el trabajo de docentes con estudiantes, como también, por ejemplo, realizar reuniones con apoderados, intervención de la dupla psicosocial con los estudiantes y/o padres y apoderados, reuniones con directivas de curso y equipo directivo, etc. Su uso dependerá de las necesidades que vayan surgiendo dentro de cada establecimiento educacional.
- El protocolo de convivencia virtual debe ser presentado a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para su conocimiento y compromiso en el uso de éste, siguiendo las indicaciones que en el protocolo se entregan.
- El protocolo debe ser enviado por el Establecimiento a los apoderados, vía email u otro medio que se pueda lograr la comunicación con éstos.
- Las acciones de trabajo pedagógico contemplarán una acción sincrónica, la que se realizará a través de clases online en horario dispuesto para ello; y a través de acción asincrónica en plataforma Classroom.
- Los estudiantes que puedan conectarse asistirán a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el profesor y/o establecimiento educacional, y de acuerdo con las instrucciones entregadas con antelación, según el horario dado por el docente que dictará la clase, tratando de evitar las inasistencias y atrasos.
- Por seguridad, todo participante del espacio educativo virtual deberá ingresar a la plataforma individualizándose con sus dos nombres y apellidos; ya sea si utiliza correo electrónico, classroom, whatsapp, facebook u otro medio de comunicación. Esto también aplica para el envío o recepción de videos y/o cápsulas educativas. De no cumplir esta indicación, no se considerará válido el ingreso a la plataforma ni se recepcionarán trabajos y/o evaluaciones.
- Los trabajos y tareas realizados deben ser enviados por medio de correo electrónico y/o Plataforma Virtual u otro medio de conexión virtual indicado por el establecimiento. Estos trabajos deben seguir las instrucciones de envío dadas por el docente, indicando siempre el curso al cual pertenece y ambos nombres y apellidos.
- Sin perjuicio de lo anterior, se podrá utilizar otro tipo de plataforma o red social para retroalimentación, previo acuerdo con el docente.
- El trabajo por desarrollar en las plataformas virtuales será en todas las asignaturas o sectores de aprendizaje (educación de adultos) del currículo o en las consideradas por el establecimiento.
- A través de estas plataformas, se podrá mantener comunicación verbal o escrita con los docentes.
- En caso de presentar inconvenientes, tales como: ingresar a clases, dificultad de conectividad, problema con alguna evaluación u otra situación de naturaleza académica o de salud, debe informar de inmediato al Profesor Jefe respectivo quien avisará a las instancias competentes.

ESTUDIANTES: Tu participación es importante para tu profesor, tus compañeros y comunidad educativa, pues de ese modo mantendrás el contacto con ellos, aunque sea de manera remota, pudiendo hacer tus aportes a la clase, contarles a tus profesores cómo estás, comentar si necesitas apoyo, etc. Recuerda que eres parte importante de tu establecimiento educativo.

Te solicitamos cumplir con las siguientes normas para que el desarrollo de las actividades se realice sin mayores contratiempos.

INDICACIONES ESTUDIANTES

1. Se sugiere que cuide su privacidad no compartiendo su correo y clave a otra persona, aunque sea estudiante del mismo establecimiento. De ocurrir lo anterior solo será responsabilidad del dueño de la cuenta del correo y el establecimiento no tendrá responsabilidad alguna en ello.
2. Se sugiere que elija un lugar adecuado dentro del hogar, para que pueda ser visto y/o escuchado de forma correcta. Se recomienda, dentro de lo posible, escoger un lugar bien iluminado y sin ruidos.
3. Se debe ingresar puntualmente a clases y solo se aceptará el ingreso dentro de los primeros 10 minutos de iniciada esta.
4. Se solicita que, al comienzo de cada clase, tengan su micrófono apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por el docente. El micrófono podrá ser activado cuando el profesor lo solicite. Si necesita hacer una consulta o intervención se recomienda pedir la palabra, por vía chat, con el fin de mantener la continuidad de la clase y aprovechar los tiempos.
5. Se agradece respetar a cada profesor, quienes cumplen el rol de coordinador o moderador de la clase. Para lograr una comunicación debe ser el docente quien establezca los turnos de intervención, dando paso a cada uno de los participantes.
6. En caso de contar con auriculares con micrófono se recomienda su uso.
7. Se recomienda que al conectarse en cada clase estar visible para el docente. La comunicación no verbal también es importante. Todo estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al profesor antes del inicio de la clase.
8. Se debe poner atención a las instrucciones señaladas por cada profesor y tener a su alcance los útiles escolares necesarios para la clase.
9. Se solicita que la imagen de cada estudiante al inicio de cada sesión, se encuentre con sus 2 nombres y apellidos, no aceptándose el uso de apodos u otras denominaciones.
10. Se recomienda registrar en el cuaderno, apuntes sobre los contenidos de cada una de las clases impartidas.
11. No usar fondos de pantalla artificiales o efectos especiales sobre las caras para no distraer.
12. No enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros para evitar la distracción durante la clase. Se podrá enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, etc.), **cuando el profesor lo indique.**
13. Se podrá intervenir en la pantalla solo cuando el profesor lo pida, de lo contrario estaría interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
14. Se agradece mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros.
15. Se solicita en las intervenciones verbales o escritas (mensajes) utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
16. No se podrá grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer “captura de pantalla”.
17. No se podrá compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
18. Se recomienda permanecer durante todo el desarrollo de la clase con el fin de obtener toda la información que entregue el docente.
19. El uso de los correos electrónicos del cuerpo docente es exclusivo para los fines que ha establecido el profesor y/o establecimiento.
20. Se solicita durante la clase, no usar otros dispositivos con el fin de evitar distracciones que dificulten la obtención del objetivo de esta.
21. Se solicita que ***Los trabajos, guías y/o evaluaciones deben ser entregados en la forma y fecha que corresponda, según lo establecido por el docente.***

NOTA: Es importante la cooperación de los estudiantes para el buen desarrollo de las actividades propuestas en los espacios virtuales. De no cumplir con las indicaciones dadas el establecimiento procederá a aplicar medidas formativas, como diálogo con el estudiante, apoderado, reparación, mediación, derivación a inspectoría, orientación y/o dupla psicosocial.

PROFESORES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El rol del profesor en este contexto es fundamental dado el componente emocional que entra en juego en este escenario incierto. Es primordial que el nexo que se establezca entre docente y estudiante esté centrado en la contención, en la valoración explícita del esfuerzo realizado por el estudiante y en entregar de manera clara las reglas que utilizarán para comunicarse a distancia, teniendo en cuenta que es una realidad nueva donde todos estamos en un aprendizaje.

INDICACIONES PROFESORES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Si el docente no puede realizar la clase o el taller en el horario acordado, se solicita dar aviso con 30 minutos de antelación. Si se presentara una falla técnica en el mismo instante de la clase o taller, avisar a los estudiantes por los diferentes medios informativos con los que los contacta, a los apoderados y a UTP.
2. Si la clase o el taller no pudiera realizarse, el profesor o asistente de la educación, la reprogramará e informará a los estudiantes y apoderados por los distintos medios de comunicación que utilice, de preferencia correo electrónico.
- 3.- Contar, en la medida de lo posible, con un lugar determinado para el correcto desarrollo de la clase o taller, de esta forma, evitar los ruidos o intervenciones externas. Se sugiere que el espacio tenga buena iluminación, sin distractores, y alejada de la circulación de otras personas.
- 4.- Se recomienda ingresar antes que los estudiantes para chequear aspectos técnicos de la clase.
- 5.- Al inicio de cada clase o taller, el docente o asistente de la educación, informará a sus estudiantes que se iniciará el proceso de grabación de estas, siendo este material de uso exclusivo del establecimiento.
- 6.- Se solicita pasar lista al inicio de la clase o taller y/o en cualquier momento de ésta, ya sea verbalmente o anotando a los presentes a través de la observación de su pantalla. **Frente a las inasistencias reiteradas de un estudiante se recomienda contactarse con el apoderado para determinar la causa y ver la necesidad de apoyo por parte del establecimiento.**
- 7.- Se recomienda dar espacio para las preguntas por parte de los estudiantes. También utilizar este contexto no sólo para entregar contenidos, sino también para recoger información importante sobre el estado emocional y de salud del estudiantado.
- 8.- Se solicita avisar al apoderado mediante correo o teléfono si el estudiante no cumple con las normas establecidas para participar de la clase o taller on-line.

PADRES Y APODERADOS

El rol de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos se hace presente hoy más que nunca. El trabajo que realizan ustedes junto a los docentes de su comunidad educativa permitirá continuar con la formación de sus pupilos, aunque sea de una forma diferente. Se agradece el esfuerzo y apoyo que entregan. Este es un escenario nuevo que estamos construyendo entre todos los que somos comunidad educativa. Mantengan el vínculo con su escuela/liceo, es importante no cortar este vínculo.

INDICACIONES PADRES Y APODERADOS

1. Se solicita, en la medida de lo posible, de contar con un lugar determinado para que su pupilo participe de la clase, para de esta forma evitar los ruidos o intervenciones externas.
2. Se pide no intervenir en las clases, solo prestar ayuda técnica en relación con la plataforma cuando su pupilo lo requiera. En el caso de estudiantes de séptimo y octavo básico, cuyos padres lo soliciten directamente al profesor jefe (quien informará al resto de los profesores) podrán ser acompañados por un adulto responsable que apoye al alumno en cuanto a aclarar dudas, el desarrollo de las actividades y otros, previa coordinación con el docente.
3. Pueden monitorear la clase, pese a lo anterior, no pueden intervenir con observaciones mientras se desarrolla esta, para optimizar el curso de la videoconferencia.
4. Verificar asistencia en los horarios y asignaturas que le corresponden.
5. Supervisar las actividades escolares de su hijo(a).
6. Velarán desde su hogar, para que su estudiante mantenga una actitud respetuosa con sus profesores, compañeros mientras dura cada clase y que cumpla con los puntos señalados en el protocolo.
7. Deberán, en caso de requerirlo, comunicarse con el profesor responsable para solucionar algún tipo de problemática o consulta vinculada a la tarea respectiva a través del correo electrónico oficial del docente, quien contestará en los tiempos disponibles.
8. Fomentar un trabajo planificado diariamente, que considere tiempos de recreación (personales) y familiares.
9. Los apoderados deben abordar con sus estudiantes el uso responsable de las plataformas del colegio y de cualquier red social en que interactúen.

Consideraciones: El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, al utilizar términos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de todos los géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora. El presente protocolo se plantea como objetivo promover y garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia, un trato digno para todas las personas, prevenir situaciones de violencia de género y abuso que involucre a cualquier integrante de la comunidad educativa, además de definir los lineamientos de actuación frente algún incidente que altere la buena convivencia escolar.

• **Violencia o maltrato por orientación sexo-afectiva o Identidad de Género:**

Se entenderán acciones de este tipo, entre otras, las burlas reiteradas respecto de una persona por su orientación o identidad de género, el abuso verbal, el abuso físico, el abuso digital que implique denostar o humillar de manera pública a algún integrante por su orientación sexual o su identidad de género, los dichos difamatorios, el uso de apodos o mal uso de pronombre u omisión del nombre social de forma maliciosa. Se entenderán como conductas propias de lo precedentemente señalado, entre otras, aquellas situaciones en que un/a estudiante o docente o asistente, que habiendo comunicado debidamente su nombre social, sea tratado por alguna persona perteneciente a la comunidad educativa por su nombre registral, a sabiendas. Lo serán también, por ejemplo, la utilización de apodos despectivos que hagan referencia a la orientación o identidad del/la afectado/a, burlándose o difamándole por ello.

Serán consideradas conductas especialmente graves, los comentarios (o discursos) de odio, las falsas acusaciones de comisión de delito; la intimidación; hostigamiento reiterado, llamadas o mensajes insultantes; daños; coacción; amenazas de revelación orientación o identidad sexual, imposición de uso de una determinada vestimenta, sin respeto a la identidad y expresión de género y la exclusión arbitraria de actividades académicas por ese motivo. Se entiende como **comentarios de odio, aquellos dichos que tienen la finalidad de validar la violencia o amenazas, denostando vivencia, expresión o demostraciones de las Identidades de género u orientaciones sexo - afectiva**. Constituyen un ejemplo de lo anterior, las falsas acusaciones de comisión de delitos sexuales, la obtención de favores bajo intimidación de revelación de la orientación o identidad sin consentimiento, entre otros. Estas conductas se considerarán reiteradas cuando se acredite que fueren realizadas en más de una ocasión.

• **Discriminación de Género:** Cualquier distinción, trato injusto, desigual o excluyente que se hace hacia una persona en base a su sexo, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

“Se entiende discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías” OEA/CIDH. 2012.

• **Sexismo:** Forma de discriminación que se manifiesta en el trato desigual y la segregación de las personas hacia las mujeres. El sexismo se alimenta de justificaciones históricas y biologicistas para explicar la inferioridad de las mujeres.

• **Heterosexismo:** Término que asegura la existencia de un sistema de actitudes, sesgo y discriminación que está a favor de una sexualidad binaria, entre sexos opuesto. Incluye la suposición de que todas las personas a priori son heterosexuales o que las relaciones entre sexos opuestos son la única norma. Es una forma de discriminación que está basada en argumentos biologicistas, que naturalizan ciertas conductas y patologizan otras.

Tipos de violencia:

• **Violencia física:** Uso intencional de la fuerza física incluyendo contacto directo, golpes, empujones, patadas, etc.

• **Violencia psicológica:** produce daño en la autopercepción, autoestima, seguridad y confianza de las personas, afectando su aprendizaje escolar y desarrollo social.

• **Violencia verbal:** su manifestación es a través del uso de palabras como instrumento de agresión emocional, por medio de comentarios, insultos y amenazas.

• **Violencia digital:** se da a través del espacio virtual (redes sociales principalmente), y que generalmente tiene la misión de acosar, difamar, humillar, intimidar o denostar a una persona en base a su género.

• **Violencia Económica:** toda acción u omisión, intencionada y arbitraria, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, educacionales, laborales, entre alumnos y/o adultos que tengan como efecto directo la

vulneración de la autonomía económica en un menoscabo injusto de sus recursos económicos o patrimoniales o el de hijos o hijas. Cualquier acción de chantaje o coerción que implique vulneración de derechos

● **Violencia simbólica:** es aquella que tiene lugar a través de la transmisión de mensajes, valores e interacciones que reproducen relaciones de desigualdad, discriminación, exclusión y jerarquización desde el género. Esta violencia naturaliza la subordinación social de las mujeres y de las comunidades LGBTQI+. Este tipo de violencia se da tanto desde el mundo adulto de la escuela (trabajadores/as de la educación) hacia estudiantes, como entre pares de compañeros/as/es y colegas.

● **Violencia Política:** cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

Los casos de violencia y/o discriminación en razón del género, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados.

A su vez, toda situación de violencia y/o discriminación por las razones anteriormente descritas ocurrida, tanto dentro como fuera del establecimiento, deberá ser causal de activación del siguiente protocolo:

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O HACIA LA COMUNIDAD LGBTQ+

1. La denuncia puede ser acogida por un asistente de educación, docente, profesional de educación, apoderado, quien derivará al profesor tutor y/o Inspector/a General del curso establecimiento, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Deberá incluir una relación de hechos, circunstancias y personas que participen directa o indirectamente en los hechos denunciados, así mismo en caso de existir pruebas, debe ser señalado y entregado. Esto en un plazo máximo de 3 días hábiles de conocido el hecho.

2.- Dicha denuncia se ingresará en Inspectoría General del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiera, firma y RUN del denunciante. Cabe destacar que es obligación de quien active el presente protocolo y del establecimiento, cautelar por el resguardo de la identidad del denunciante.

3.-Desde Inspectoría General, al momento de recepcionar la denuncia, deberá comunicarlo de forma inmediata al Director/a del establecimiento, y éste/a derivará el caso al Inspector/a General del nivel y al Encargado/a Convivencia Escolar, para un seguimiento e investigación colaborativa, en un plazo máximo de tres días hábiles, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación.

1.- **En caso de que la acusación incluya un delito**, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho (www.fiscaliadechile.cl) A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a las o los apoderados/as de las partes involucradas (víctima/victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación. Realizándose el siguiente procedimiento:

1.1.- El Inspector General en conjunto con Convivencia Escolar, levantará un proceso investigativo para recabar la información y tomar medidas formativas o sancionatorias. La Subdirección en coordinación con Convivencia Escolar velará por el cumplimiento del proceso investigativo sobre la denuncia, considerando al menos las siguientes etapas: Dar aviso al Profesor/a Tutor sobre la situación denunciada y activación del presente protocolo. (24 horas).

Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados/as, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, de manera paralela se derivará al equipo psicosocial para el acompañamiento respectivo. procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera). (48 horas) Revisar las Observaciones Personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de clases) (48 horas).

1.2.-Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá informar los resultados a Dirección. (72 horas hábiles).

1.3.-Si la investigación confirma la denuncia recibida, Coordinación de Convivencia y Dirección deberán velar que se:

Apliquen las medidas o sanciones que establece el RICE para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Inspectoría General).

Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas

tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Inspectoría General).

Informen a los apoderados, de forma presencial o correo certificado en caso de que el o la apoderado/a no pueda asistir de manera justificada, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (Responsable: Inspector General).

2.- En caso de que el acto de violencia y/o discriminación no incluya un delito:

2.1.-Entrevistar a los involucrados. (10 días hábiles)

2.2.-Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de discriminación y/o violencia.

3.- En caso de que el reclamo es contra un/a docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58). Sin embargo, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente.

4.- En caso que la denuncia sea contra Dirección y/o Inspectoría General deberá avisar por escrito tanto a Dirección del establecimiento como a la D.E.M. por oficina de partes.

NOTAS:

- Confidencialidad: Al recibir la denuncia, el Inspector/a y Director/a deberán mantener el anonimato del denunciante y personas involucradas, con el objetivo de proponer a la autoridad correspondiente adoptar las medidas de protección o cautelares del caso para el/la denunciante y/o víctima, si el caso amerita.
- El responsable de realizar el proceso de investigación (elegido por el Director/a) deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido dentro de un periodo de 10 días:
- Declaraciones y entrevistas de adultos/as, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto/a responsable.
- Entregar al o a la denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante.
- El o la denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación.
- Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados/as.
- Cuenta de las denuncias: El/la Director/a dará cuenta de las denuncias a la DEM, así mismo indicará si las denuncias tienen carácter de urgente o no, y una breve fundamentación del carácter de cada una.

Medidas cautelares y/o disciplinarias:

1. El Director/a podrá aplicar las medidas de protección o cautelares de la víctima, en funciones pedagógicas, como por ejemplo:
2. Rendir evaluaciones de forma separada respecto cuando el denunciado/a es estudiante.
3. No contabilizar la asistencia, si la asignatura la comparte con el/la denunciado/a.
4. Cambio de sala de clases o de lugar de trabajo, dependiendo del rol del denunciante.
5. Asignación de otras funciones, dependiendo del cargo y/o rol del denunciante o denunciado/a, en relación a la denuncia.

6. Cualquier otra que pudiera servir a los fines del procedimiento y a la protección del denunciante y/o la víctima.

7. Lo señalado en las medidas según apartado 4.1, tiene como objetivo encauzar la adopción de medidas de protección a la o las víctimas por parte de la autoridad respectiva. Las medidas disciplinarias establecidas en las disposiciones legales sólo podrán ser aplicadas por los organismos correspondientes, según el procedimiento establecido en la investigación.

Medidas de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso, procurando:

- ✓ Establecer medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.
- ✓ Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante y derivaciones a organismos competentes si fuese necesario (OPD, apoyo con psicólogo externo, etc)
- ✓ Implementar acciones para detener más situaciones de discriminación y/o violencia.
- ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.

- ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, dupla psicoeducativa o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras.
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico.
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagogía Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a Tutor/a, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

Medidas psicosociales

- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa Derivación a psicóloga del nivel por parte de orientación para su evaluación.
- Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes (UDLA, UTEM, UAHC, UDP) Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.

- Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos
Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.
- Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información de los acompañamientos a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales.
- Autorización para que el o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional.

Organismos de derivación competentes

CESFAM al cual pertenece el o la estudiante

CAPS: convenio, Universidad De Las Américas (UDLA) Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC) Universidad Diego Portales (UDP)

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN

SAPU-Consultorio Número 1 Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941 Servicio de Atención Primaria de Urgencia Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría “Menores y Familia”

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890 Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

PLAN CUADRANTE:

1a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147 Servicio que orienta y apoya especialmente a niños/as y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

ANEXOS

FORMATO DE RECLAMO O DENUNCIA.

Nombre del denunciante	
Teléfono de contacto del denunciante	
Correo electrónico del denunciante	
Fecha	

Unidad que recibe la denuncia	
Persona que recibe la denuncia	

Describa la situación denunciada o reclamada (qué pasó, cuándo, cómo, dónde y quiénes) y sus expectativas de solución:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

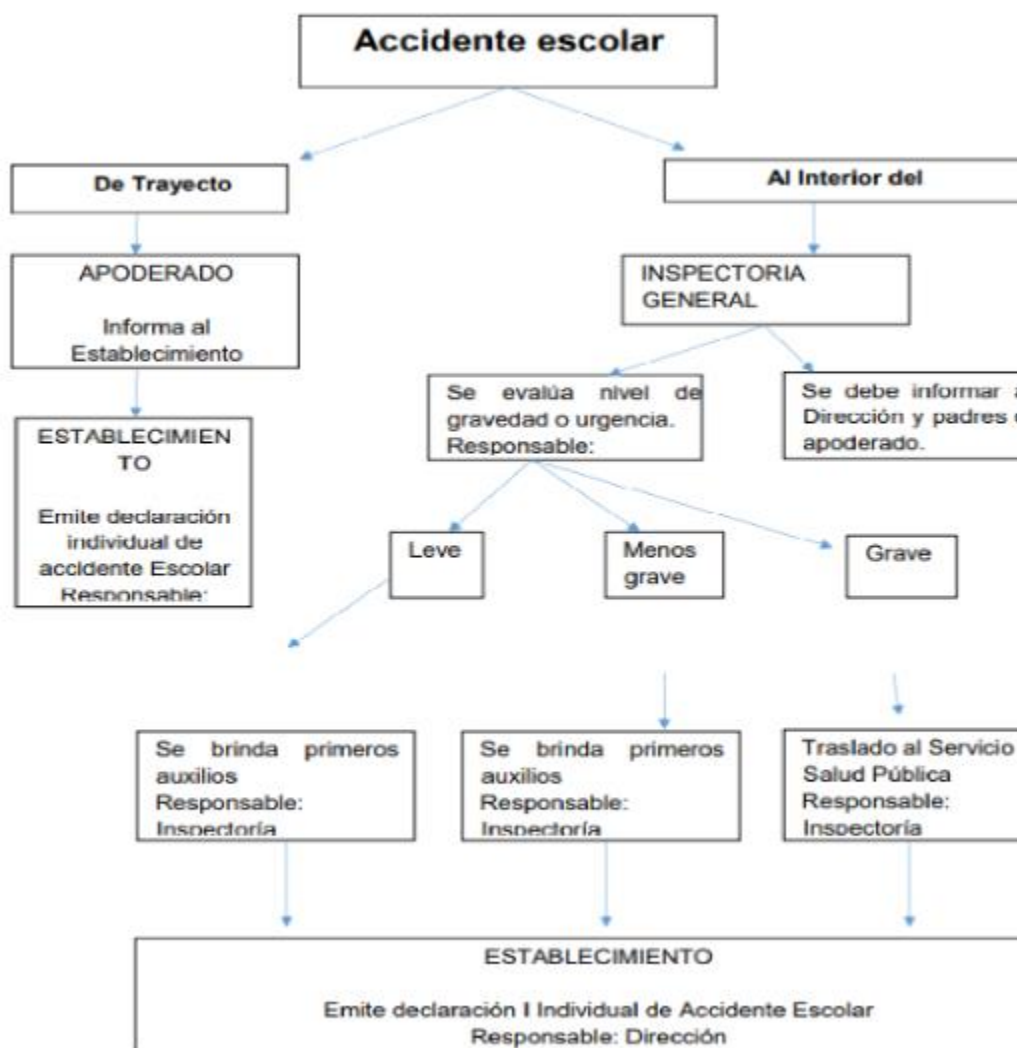
.....

.....

.....

_____ FIRMA DEL DENUNCIANTE

ESQUEMA DE PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR



REGLAMENTO INTERNO EPJA:
Educación de Personas Jóvenes y Adultos

Introducción:

El presente documento es un anexo, al reglamento de convivencia del Liceo de Aplicación por ser la tercera jornada una realidad diferente (Educación de Adultos). Ha sido elaborado, analizado y consensuado por inspección General, Orientación y el Centro de alumnos de la Tercera Jornada en años 2023 y 2024 y dado a conocer a los estudiantes al momento de matrícula y en Jornadas de Tutorías.

Requisitos de Ingreso:

1. Edad mínima para ingreso en relación a su edad:
 - a) Para los alumnos de educación básica son 18 años al 30 de marzo
 - b) Para los alumnos del primer nivel medio 17 años al 30 de marzo.- Para los alumnos del segundo nivel medio 18 años al 30 de junio
 - c) Los alumnos menores deben presentar un informe de la asistente social detallando la causal (hasta un 20% de la matrícula)
2. Llenar solicitud de ingreso personalmente.
3. Presentarse a la entrevista personal.
4. Presentar certificado de nacimiento y de Estudios de todos los cursos de enseñanza Media o Básica previos al curso solicitado (8° o tercer nivel para 1° medio.)
5. Presentar certificado de Trabajo (cuando corresponda.)
6. Tener disponibilidad de tiempo para asistir normalmente a clase, sin llegar atrasado, (las clases comienzan a las 19:30 horas. y termina a las 23:00 horas.)
7. Los alumnos en contadas ocasiones que no pueden llegar a esa hora por algún motivo, solicitaran un pase el día anterior para su ingreso.
8. Los alumnos debe cumplir a lo menos con 80% de asistencia a clases, el incumplimiento de este requisito da derecho a la cancelación derecho de la matrícula.

I.- Normas de Comportamiento, presentación, asistencia y evaluación.

Consideramos que el alumno que ingresa debe tener conducta acorde con la condición de estudiante adulto cuyos valores orientadores (actitudes inherentes a la sociedad humana como parte fundamental del desarrollo integral del educando. Lo cual favorece la convivencia escolar) son:

- Respeto.
- Responsabilidad.
- Obediencia.

- Honestidad.
- Constancia.
- Solidaridad.
- Tolerancia.

Por Respeto entendemos:

- ☐ Saber escuchar con atención a sus profesores o quien haga uso de la palabra en clases.
- ☐ Aceptar normas del Liceo y cada profesor de asignatura.
- ☐ Utilizar un lenguaje adecuado en clases, por ser esta una situación formal propia de un establecimiento educacional.
- ☐ Tener un trato armonioso con los demás, usando el diálogo como medio de resolver los conflictos.
- ☐ Ser puntuales en el ingreso a clases evitando interrupciones, bromas de mal gusto, gritos, u otras situaciones que alteren el ambiente educativo.
- ☐ Mantener una conducta adecuada en cada dependencia del establecimiento: entrada, salas, patio, pasillos, baños, biblioteca etc.

Por responsabilidad entendemos:

- ☐ Que estar y hacer suyo el sentimiento de pertenencia a esta comunidad educativa cuyo prestigio depende del quehacer de cada uno sus integrantes.
- ☐ Venir dispuesto a aprender, entendiendo que el estudio implica esfuerzo personal, dedicación de tiempo y cariño por el saber y la cultura.
- ☐ Cada alumno es responsable de su proceso y de las evaluaciones que va obteniendo.
- ☐ Demostrar máximo interés en cumplir con pruebas, trabajos y actividades que exija cada profesor.

Por obediencia entendemos:

- ☐ Obedecer las órdenes de los profesores y cualquier funcionario del establecimiento.
- ☐ Respetar y obedecer a la directiva del curso.
- ☐ Acatar las normas de este reglamento.

Por honestidad entendemos:

- ☐ No tratar de manipular y engañar a los profesores y/o funcionarios del Liceo.
- ☐ No copiar en pruebas y trabajos.
- ☐ No presentar trabajos ajenos.
- ☐ No apropiarse de ningún bien que sea del Liceo, funcionarios o compañeros.

Por constancia entendemos:

- ☐ Asistencia diaria a clases, con un mínimo de 80% anual.
- ☐ Compromiso y cumplimiento oportuno de evaluaciones a pruebas.
- ☐ Demostrar tener espíritu de superación.
- ☐ No dejar pasar ninguna oportunidad de aprender.

- ☐ Permanecer en la sala de clases, o biblioteca aprovechando bien el tiempo.

Por solidaridad entendemos:

- ☐ Ayuda y cooperación con sus pares en materia académicas y sociales.
- ☐ Compromiso con la comunidad escolar y el bien común y una sana preocupación por el otro.
- ☐ Compromiso con la comunidad escolar y el bien común y una sana preocupación por el otro.

Por tolerancia entendemos:

- ☐ Aceptación de la diversidad. Los alumnos de la Tercera Jornada vienen de distintas comunas, y países extranjeros, son de diferentes edades y traen un bagaje cultural diverso.
- ☐ Respetar las opiniones diferentes usando el diálogo como medio para resolver los conflictos.
- ☐ Evitar las descalificaciones personales y la crítica destructiva, teniendo como principio que la personalidad se construye a partir de lo positivo que tiene el ser humano.

En la presentación personal: ponemos énfasis en la higiene, lo que implica ropa aseada y ordenada; se sugiere evitar el uso de vestuario, peinados y accesorios extravagantes, asimismo, respeto por sus compañeros en lo que es aseo personal y limpieza de la sala de clases.

No está permitido el uso de short o pantalones cortos y el uso de poleras sin mangas.

II.- De las consideraciones anteriores se desprenden las siguientes Normas de Convivencia:

El Alumno, por el solo hecho de pertenecer a la Tercera Jornada, asume en sus actos la responsabilidad de adulto.

Está prohibido a los alumnos:

1. Si el alumno es sorprendido en actos atentatorios que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa y que degraden su dignidad de persona y su seguridad personal (violencia física, psicológica, agresiones u hostigamientos, realizados dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, valiéndose de una situación de superioridad o aprovechamiento de la indefensión de la víctima, que lo provoque a este mal trato, humillación, temor, quebranto u otro efecto de similares características, cualquiera sea el medio empleado, incluyéndose los tecnológicos y cibernéticos. (Ley N°20.370. Artículo 10. Normativa de Bullying). Constituyendo un delito y por tanto considerando falta gravísima.
2. Portar armas blancas, estoques, manoplas, armas de fuego, sustancias peligrosas, o cualquier elemento que pueda usarse para agredir y dañar físicamente a otros, será considerado como delito y será denunciado a las autoridades policiales de inmediato. (Falta gravísima.)
3. Provocar daño a los bienes muebles o inmuebles del establecimiento. El alumno debe cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Establecimiento y los bienes de la comunidad. Todo daño o atentado a la propiedad ajena debe ser cancelado su valor o restituido a quién pertenezca. (Falta gravísima).

4. Ingresar, consumir y/o vender bebidas alcohólicas, drogas no medicamentosas, estupefacientes e inhalantes, en cualquiera de sus formas, como lo establece la ley de drogas y las normativas del Mineduc (Falta gravísima).
5. Apropiarse de bienes ajenos (Falta gravísima). La sustracción de especies de valor pedagógico que impidan el buen desempeño de la actividad curricular será denunciada por la Dirección del Establecimiento por incurrir en el delito normado en la Ley 20.084. El estudiante involucrado en el hecho será suspendido hasta la resolución judicial. Ante un hecho infraganti de hurto, debe denunciarse a los organismos policiales pertinentes.
6. Adoptar actitudes de riesgo para su integridad física y de los demás, Ej.: Saltar rejas, uso de encendedores, sentarse en barandas del 2° piso (Falta gravísima).
7. Desobedecer órdenes de los profesores u otros funcionarios del establecimiento. (Falta gravísima).
8. Acceder a otras dependencias del Liceo sin autorización ej. Cummings 29 (Falta gravísima).
9. Fumar en las dependencias del Liceo; Por tratarse de un establecimiento educacional, no se debe fumar en ninguna parte del colegio ni en su perímetro circundante (Falta grave).
10. Hacer abandono de la sala de clases sin autorización expresa del profesor. (Falta grave).
11. No ingresar a clases encontrándose en el establecimiento. (Falta gravísima).
12. Retirarse del establecimiento sin autorización. (Falta grave).
13. Asumir actitudes de evidente connotación sexual implícita o explícita por no ser compatibles con la condición de educandos. (Falta grave).
14. Hacer cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo al interior de la clase (Falta grave).
15. Subir a las redes sociales cualquier grabación audiovisual sin la autorización de las personas involucradas y que tengan la intención de dañar o burlarse de algún integrante de la comunidad educativa y/o de la institución (Falta gravísima).
16. Mentir respecto de su identidad o negarse a darla a algún funcionario que se la solicite (Falta grave).
17. Cortar la luz o hacer funcionar alarmas (Falta grave).
18. Sustraer, deteriorar, alterar notas en libros de clases (Falta Grave).
19. Hacer bullicio o gritar e interrumpir los cursos que están en clases (Falta grave).

20. Expresarse por medio de un lenguaje soez, (groserías, garabatos) y gestos o ademanes groseros (Falta leve).
21. Mantener encendidos teléfonos o aparatos de música, usar cámaras digitales, grabadoras, durante las clases sin la autorización del profesor (se expone al retiro del aparato). (Falta leve).
22. Comercializar cualquier producto u objeto. Para beneficio propio (Falta leve).
23. Andar en skate al interior del Liceo (Falta leve).
24. No devolver a tiempo o dañar los libros u otro material pedagógico pedido en biblioteca, deberá ser restituido en buenas condiciones. (Falta leve).
25. Llegar atrasado a clases reiteradamente (Falta leve). Situaciones especiales o de índole laboral serán evaluadas caso a caso por Inspectoría General.

III.- Deberes.

Es deber del alumno el comprometerse con el cuidado y mantenimiento del mobiliario o infraestructura del Establecimiento (Rayar bancos, sillas, muros, libros o textos y destruir elementos de infraestructura es falta gravísima).

Es deber del alumno en su calidad de adulto cuidar sus propios bienes, será su responsabilidad la decisión de portar objetos de valor o dinero. El establecimiento no se hará responsable de posibles pérdidas o extravíos.

Es un deber del alumno asistir regularmente a clases. En caso de inasistencias reiteradas y /o prolongadas el alumno debe informar a Inspectoría General para justificar las inasistencias. Los certificados médicos y laborales deben ser presentados al reintegrarse a clases, para ser válidos en el consejo de evaluación.

Al término del Primer Semestre, al alumno se le informará de su "Condicionalidad" que le afecte en caso de inasistencias o por mala conducta.

Un alto porcentaje de inasistencias en el Primer Semestre, no justificadas, será causal de retiro.

Al 15 día hábil de inasistencias, sin información y/o justificación médica o laboral, se cancelará la matrícula automáticamente.

La hora de ingreso a clases es a las 19:30 horas. El alumno que ingrese a clases, no podrá retirarse antes del término de su jornada, a menos que Inspectoría se lo indique.

NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO A CLASES, POSTERIOR A COMIENZO DE SEGUNDA HORA DE CLASES, SALVO SITUACIONES EXCEPCIONALES Y OCASIONALES, SOLICITADAS CON ANTELACIÓN A INSPECTORÍA GENERAL.

El abandono de la sala de clases, sin autorización o abandono del Liceo, compromete su promoción, además de la suspensión correspondiente. Solo se permitirá el retiro del Establecimiento en caso muy calificado.

Es deber del alumno rendir oportunamente los controles escritos u orales y otros trabajos de evaluación asignados.

Las evaluaciones escritas, deberán ser programadas al menos con una semana de antelación, no así, las interrogaciones orales.

DE LAS FALTAS y SANCIONES.

1.- Todos(a) alumno(a) causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar, podrá hacerse merecedor de algunas de las siguientes faltas que permitan promover su superación, las que se clasifican en. LEVES – GRAVES – GRAVÍSIMAS (Y PENALES por aplicación y respeto de la Ley 20.000: Ley de Drogas y 20.084 y de Responsabilidad penal adolescente, 20.370 Art.15, Convivencia Escolar) correspondiéndoles sanciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente clasificación:

FALTA LEVE:

Son aquellas faltas o acciones que interfieren en el normal Proceso Educativo. Recibiendo el siguiente tipo de sanción:

AMONESTACIÓN VERBAL: Es la primera advertencia que recibe el (la) alumno(a) frente a una falta menor, pero que de reiterarse se dejará constancia en su hoja conductual. Esta medida disciplinaria la ejecuta quien individualice al alumno(a) y haga notar el carácter formativo del llamado de atención al alumno(a).

AMONESTACIÓN ESCRITA: Corresponde a las acumulaciones negativas de carácter leve.

Se dejará constancia escrita en el Libro de Clases.

DERIVACIÓN A ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO COMO DEBIDO PROCESO. FALTAS GRAVES:

Son aquellas faltas que interfieren en el proceso educativo en forma total y alteran o dañan el desarrollo de la persona, trasgrediendo las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar.

Se considerará como falta grave la reincidencia por tercera vez de faltas leves. Recibiendo el siguiente tipo de sanción:

AMONESTACIÓN ESCRITA EN LIBRO DE CLASES SUSPENSIÓN POR 3 DÍAS A CLASES.

CONDICIONALIDAD: DERIVACIÓN A ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO COMO DEBIDO PROCESO.

FALTA GRAVÍSIMAS:

La reincidencia por segunda vez de una falta grave y aquellos actos que interfieran o alteren seriamente el normal funcionamiento de la comunidad educativa y que signifique agravio o riesgo a la integridad de las personas del Liceo.

Recibirán las siguientes sanciones:

EXTREMA CONDICIONALIDAD O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PREVIA RESOLUCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL Y EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DE TIPO PENAL:

De ocurrir acciones de carácter delictual, al interior del establecimiento, estas deberán ser denunciadas por Dirección del Establecimiento a los organismos POLICIALES pertinentes.

IV.- OTRAS CONSIDERACIONES:

LA CONDICIONALIDAD EXTREMA: Corresponde aplicarla cuando el alumno no ha superado los aspectos negativos en su conducta, estando condicional, reincidiendo y agravando las faltas antes cometidas. También quedarán en esta categoría aquellos alumnos que sin haber sido sancionados anteriormente incurran en una falta considerada como muy grave.

Si el estudiante no supera su estricta condicionalidad al término del Primer Semestre, se le pedirá cambio de ambiente escolar, por no dar garantía de una sana convivencia escolar.

Las agresiones físicas: son causa de expulsión del colegio y, si hay denuncia ante los tribunales, se podría producir la pérdida de la libertad, considerando que a los 18 años todos somos imputables ante la ley.

Toda otra situación, no contemplada por el reglamento, previo estudio de los antecedentes, será resuelta por Inspectoría General y el Director del Establecimiento.

Jornada de Educación de Jóvenes y Adultos
LICEO DE APLICACIÓN

